



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de septiembre de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 011/2020 POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS DANDON S.A. DE C.V., LA SUBROGACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "ALTOS JADE", UBICADO EN AVENIDA ATIZAPÁN NÚMERO 265-C, MANZANA 60, LOTE 10-C, COLONIA LOMAS DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS RAÚL SITT COHEN, ELY SITT SASSON, ANTONIO SHABOT ZONANA, MARCOS SHABOT ZONANA, EMILIA MUSTRI SIDAU, DAVID SITT MORHAIM, SALOMÓN DABAH HELFON, RAMÓN ZONANA COJAB, JACOBO ZONANA COJAB, ELIE SITT LEVY, ISAAC ABRAHAM LANIADO AMIGA, MOISÉS CABAZO SITT, ELIE CABAZO SITT, ABRAHAM ISRAEL LANIADO SAADE, ABRAHAM DAYAN CHAYO, EDUARDO BENOZILLO MORHAIM, JACOBO BENOZILLO CHALJON, JAIME KANAN HAMUI, LINDA MARCOS DAYAN, CARLOS KANAN HAMUI Y ADELA ROFFE ASSE, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "DESSEA HI LIVING", UBICADO EN LA AVENIDA HACIENDA DEL CIERVO 13, LOTE 13, MANZANA I, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS RAÚL SITT COHEN, ELY SITT SASSON, ANTONIO SHABOT ZONANA, MARCOS SHABOT ZONANA, EMILIA MUSTRI SIDAU, DAVID SITT MORHAIM, SALOMÓN DABAH HELFON, RAMÓN ZONANA COJAB, JACOBO ZONANA COJAB, ELIE SITT LEVY, ISAAC ABRAHAM LANIADO AMIGA, MOISÉS CABAZO SITT, ELIE CABAZO SITT, ABRAHAM ISRAEL LANIADO SAADE, ABRAHAM DAYAN CHAYO, EDUARDO BENOZILLO MORHAIM, JACOBO BENOZILLO CHALJON, JAIME KANAN HAMUI, LINDA MARCOS DAYAN, CARLOS KANAN HAMUI Y ADELA ROFFE ASSE, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "DESSEA HI LIVING", UBICADO EN LA AVENIDA HACIENDA DEL CIERVO NÚMERO 14, LOTE 14, MANZANA I, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS PALMAS, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CARPENTI, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "AHUEHUETES", UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LOS AHUEHUETES NÚMERO 783, LOTES 12, 13A, Y 13B, MANZANA XXXVI A, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "ESMERALDA 2", UBICADO EN PROLONGACIÓN CALLE CIRUELO NÚMERO 901, BARRIO DE SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "ESMERALDA 4", COMO UNA UNIDAD ESPACIAL INTEGRAL PARA QUE EN EL LOTE 2, UBICADO EN PROLONGACIÓN CALLE OLMOS NÚMERO 1001, BARRIO DE SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "ESMERALDA 5", UBICADO EN PROLONGACIÓN CALLE OLMOS NÚMERO 1011, BARRIO DE SAN FRANCISCO, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA EL ACOMODO DE MEDICAMENTOS EN LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEMYM.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, MÉXICO

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1891, 1899, 1904, 1905, 1907, 1912, 1913, 2112, 2116, 2184, 2185, 2186, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2197, 2202, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2213, 2306, 2315, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2326, 2328, 2329, 2330, 2331, 2334, 2335, 2336, 2338y 2339.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2156, 2222, 2077, 2078, 2079, 2080, 2100, 2104, 2105, 2106, 2110, 2113, 2114, 2123, 2124, 2314, 2323, 2324, 2325, 2327, 2337, 2126, 2127, 2141, 2130, 2142, 2152, 2217, 2316, 2333, 2332 y 2340.

Tomo CCX
Número

47

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



ACUERDO 011/2020 POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8 fracciones X y XXXVI, 10, 13 fracciones II y XXV, 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 2 fracción XIII, 6 fracciones I y XI, 18 fracciones I y XX, 24 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que en fecha nueve de marzo de dos mil veinte, se autorizó el Programa Anual de Fiscalización 2020; que tiene por objeto proyectar los diversos actos de fiscalización que en su momento realizará el Órgano Superior, para la revisión de las cuentas públicas relativas al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México correspondientes al ejercicio fiscal 2019, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen su actuar, mismo que fue publicado el doce de marzo del año citado, en la página oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

https://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/doc/Publicaciones/Prog_Anual/11_PAF_2020.pdf

A fin de transparentar los actos que esta entidad de fiscalización superior realiza en ejercicio de estas atribuciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México puede modificar su Programa Anual de Auditorías, motivo por el cual con fundamento en el artículo 8 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, aunado a que el estado se encuentra en una situación extraordinaria y no ajena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el marco de la emergencia sanitaria, por lo que se publicaron los Acuerdos 002/2020 al 008/2020 mediante los cuales se determinó la suspensión de audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que en él se desarrollan, para prevenir y contener al virus con carácter de pandemia Sars-Cov2 (COVID-19); así como, para salvaguardar el derecho a la salud de los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y de las personas que requieran atención de esta institución, motivado en el hecho del cambio de condiciones laborales, la fiscalización se ha vuelto compleja, no sólo por la gran cantidad de información que se genera en las entidades fiscalizables en el manejo, aplicación y administración de los recursos, sino también porque en su gran mayoría se realiza físicamente, por lo expuesto se emiten las modificaciones al Programa Anual de Auditorías siguientes:

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020 Auditoría

No.	Entidad Fiscalizable	Tipo de Auditoría	Periodo
1	Poder Legislativo	Financiera	2019

Elaboró

Visto Bueno

Matías Cárdenas Cedillo
Director de Planeación y Control

Javier Enrique Neira Aguilar
Auditor Especial Financiera y de Obra

Validó

Autorizó

 María Teresa Sánchez Muciño
 Auditora Especial de Informes Mensuales y
 Planeación

 Miroslava Carrillo Martínez
 Auditora Superior de Fiscalización del
 Estado de México

Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2020

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Auditorías Estatales

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Auditoría	Periodo
1	Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México	Integral	2019
2	Secretaría de Seguridad	Financiera	2019
3	Secretaría de Obra Pública	Financiera y Obra	2019
4	Secretaría de Finanzas	Financiera	2019
5	Gobierno del Estado de México (Programas Sociales)	Financiera y Desempeño	2019
6	Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano	Financiera	2019

Elaboró

Visto Bueno

Visto Bueno

 Matías Cárdenas Cedillo
 Director de Planeación y Control

 Jaime Enrique Perdigón Nieto
 Auditor Especial de
 Desempeño

 Javier Enrique Neira Aguilar
 Auditor Especial Financiera y de
 Obra

Validó

Autorizó

 María Teresa Sánchez Muciño
 Auditora Especial de Informes Mensuales y
 Planeación

 Miroslava Carrillo Martínez
 Auditora Superior de Fiscalización del Estado
 de México

Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2020

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Auditorías Estatales por Mandato

Origen	Entidades Fiscalizables	Tipo de Auditoría	Año
Decreto 114 LX Legislatura	Instituto de Salud del Estado de México	Financiera	2019
Decreto 114 LX Legislatura	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Financiera	2019
Decreto 114 LX Legislatura	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (Cuotas y Aportaciones)	Investigación/Financiera	2019
Decreto 114 LX Legislatura	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	Financiera	2019
Decreto 114 LX Legislatura	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango	Financiera	2019
Decreto 114 LX Legislatura	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	Financiera	2019
Decreto 114 LX Legislatura	Reciclagua Ambiental S.A de C.V	Financiera	2019
Decreto 114 LX Legislatura	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	Financiera	2019
Decreto 114 LX Legislatura	Universidad Tecnológica de Zinacantepec	Financiera	2019

Origen	Entidades Fiscalizables	Tipo de Auditoría	Año
Decreto 114 LX Legislatura	Centro de Control de Confianza del Estado de México	Financiera	2019
Decreto 114 LX Legislatura	Universidad Politécnica de Atlautla	Financiera	2019
Decreto 114 LX Legislatura	Universidad Politécnica de Ocotlán	Financiera	2019
Decreto 114 LX Legislatura	Secretaría de Finanzas	Financiera	2018
Por Mandato LX Legislatura Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del 24 de agosto de 2020	Secretaría de Desarrollo Agropecuario Programa: "Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, del Componente Alta Productividad"	Financiera y Desempeño	2019

Elaboró

Visto Bueno

Visto Bueno

 Matías Cárdenas Cedillo
 Director de Planeación y Control

 Jaime Enrique Perdigón Nieto
 Auditor Especial de
 Desempeño

 Javier Enrique Neira Aguilar
 Auditor Especial Financiera y de
 Obra

Validó

Autorizó

 María Teresa Sánchez Muciño
 Auditora Especial de Informes Mensuales y
 Planeación

 Miroslava Carrillo Martínez
 Auditora Superior de Fiscalización del Estado
 de México

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Auditorías Financieras a Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Auditoría	Periodo
1	Colegio de Bachilleres del Estado de México	Financiera	2019
2	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México	Financiera	2019
3	Comisión del Agua del Estado de México	Financiera	2019
4	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social	Financiera	2019
5	Instituto Hacendario del Estado de México	Financiera	2019
6	Instituto Materno Infantil del Estado de México	Financiera	2019
7	Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa	Financiera	2019
8	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	Financiera	2019
9	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	Financiera	2019
10	Universidad Mexiquense de Seguridad	Financiera	2019

Elaboró

Visto Bueno

Validó

 Matías Cárdenas Cedillo
 Director de Planeación y Control

 Javier Enrique Neira Aguilar
 Auditor Especial Financiera y de
 Obra

 María Teresa Sánchez Muciño
 Auditora Especial de Informes
 Mensuales y Planeación

Autorizó

Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior de Fiscalización del
Estado de México

Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2020

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Auditoría

No.	Entidad Fiscalizable	Tipo de Auditoría	Periodo
1	Poder Judicial	Financiera	2019
Elaboró	Visto Bueno	Validó	

Matías Cárdenas Cedillo
Director de Planeación y Control

Javier Enrique Neira Aguilar
Auditor Especial Financiera y de
Obra

María Teresa Sánchez Muciño
Auditora Especial de Informes
Mensuales y Planeación

Autorizó

Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior de Fiscalización del
Estado de México

Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2020

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Auditorías a Órganos Autónomos

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Auditoría	Periodo
1	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	Financiera y Desempeño	2019
2	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	Financiera y Desempeño	2019
3	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	Legalidad	2019
4	Universidad Autónoma del Estado de México	Financiera	2019

Elaboró

Visto Bueno

Visto Bueno

 Matías Cárdenas Cedillo
 Director de Planeación y Control

 Jaime Enrique Perdigón Nieto
 Auditor Especial de
 Desempeño

 Javier Enrique Neira Aguilar
 Auditor Especial Financiera y de
 Obra

Validó

Autorizó

 María Teresa Sánchez Muciño
 Auditora Especial de Informes Mensuales y
 Planeación

 Miroslava Carrillo Martínez
 Auditora Superior de Fiscalización del Estado
 de México

Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2020

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Auditoría

No.	Entidad Fiscalizable	Tipo de Auditoría	Periodo
1	Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México denominado "Fideicomiso C3" También identificado como, Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México y denominado "Fideicomiso C3"	Financiera	2019

Elaboró

Visto Bueno

Validó

 Matías Cárdenas Cedillo
 Director de Planeación y Control

 Javier Enrique Neira Aguilar
 Auditor Especial Financiera y de Obra

 María Teresa Sánchez Muciño
 Auditora Especial de Informes
 Mensuales y Planeación

Autorizó

 Miroslava Carrillo Martínez
 Auditora Superior de Fiscalización del Estado
 de México

Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2020
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Revisión de la Cuenta Pública Estatal

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Revisión	Periodo
Organismos Auxiliares			
1	Banco de Tejidos del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Revisión	Periodo
2	Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa	Revisión de la Cuenta Pública	2019
3	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
4	Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
5	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	Revisión de la Cuenta Pública	2019
6	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán	Revisión de la Cuenta Pública	2019
7	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
8	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
9	Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social	Revisión de la Cuenta Pública	2019
10	Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
11	Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.	Revisión de la Cuenta Pública	2019
12	Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	Revisión de la Cuenta Pública	2019
13	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
14	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
15	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
16	Instituto de la Función Registral del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Revisión	Periodo
17	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	Revisión de la Cuenta Pública	2019
18	Instituto Mexiquense de la Juventud	Revisión de la Cuenta Pública	2019
19	Instituto Mexiquense de la Pirotecnia	Revisión de la Cuenta Pública	2019
20	Instituto Mexiquense de la Vivienda Social	Revisión de la Cuenta Pública	2019
21	Instituto Mexiquense del Emprendedor	Revisión de la Cuenta Pública	2019
22	Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad	Revisión de la Cuenta Pública	2019
23	Junta de Asistencia Privada del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
24	Junta de Caminos del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
25	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
26	Procuraduría del Colono del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
27	Protectora de Bosques del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
28	Régimen Estatal de Protección Social en Salud	Revisión de la Cuenta Pública	2019
29	Servicios Educativos Integrados al Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
30	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
31	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Revisión	Periodo
32	Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	Revisión de la Cuenta Pública	2019
33	Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan	Revisión de la Cuenta Pública	2019
34	Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	Revisión de la Cuenta Pública	2019
35	Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	Revisión de la Cuenta Pública	2019
36	Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	Revisión de la Cuenta Pública	2019
37	Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	Revisión de la Cuenta Pública	2019
38	Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	Revisión de la Cuenta Pública	2019
39	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	Revisión de la Cuenta Pública	2019
40	Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	Revisión de la Cuenta Pública	2019
41	Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	Revisión de la Cuenta Pública	2019
42	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	Revisión de la Cuenta Pública	2019
43	Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	Revisión de la Cuenta Pública	2019
44	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	Revisión de la Cuenta Pública	2019
45	Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	Revisión de la Cuenta Pública	2019
46	Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Revisión	Periodo
47	Unidad de Asuntos Internos	Revisión de la Cuenta Pública	2019
48	Universidad Digital del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
49	Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	Revisión de la Cuenta Pública	2019
50	Universidad Estatal del Valle de Toluca	Revisión de la Cuenta Pública	2019
51	Universidad Intercultural del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
52	Universidad Mexiquense del Bicentenario	Revisión de la Cuenta Pública	2019
53	Universidad Politécnica de Atlacomulco	Revisión de la Cuenta Pública	2019
54	Universidad Politécnica de Chimalhuacán	Revisión de la Cuenta Pública	2019
55	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli	Revisión de la Cuenta Pública	2019
56	Universidad Politécnica de Tecámac	Revisión de la Cuenta Pública	2019
57	Universidad Politécnica de Texcoco	Revisión de la Cuenta Pública	2019
58	Universidad Politécnica del Valle de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
59	Universidad Politécnica del Valle de Toluca	Revisión de la Cuenta Pública	2019
60	Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	Revisión de la Cuenta Pública	2019
61	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	Revisión de la Cuenta Pública	2019

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Revisión	Periodo
62	Universidad Tecnológica de Tecámac	Revisión de la Cuenta Pública	2019
63	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
64	Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	Revisión de la Cuenta Pública	2019
Órganos Autónomos			
1	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
2	Instituto Electoral del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
3	Tribunal Electoral del Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019
Fideicomiso			
1	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	Revisión de la Cuenta Pública	2019

Elaboró

Validó

Autorizó

 Matías Cárdenas Cedillo
 Director de Planeación y Control

 María Teresa Sánchez Muciño
 Auditora Especial de Informes
 Mensuales y Planeación

 Miroslava Carrillo Martínez
 Auditora Superior de Fiscalización
 del Estado de México

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Auditorías Municipales

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Auditoría	Periodo
1	Municipio de Acolman	Financiera	2019
2	Municipio de Aculco	Financiera	2019
3	Municipio de Almoloya de Juárez	Financiera	2019
4	Municipio de Axapusco	Financiera	2019
5	Municipio de Capulhuac	Financiera	2019
6	Municipio de Chalco	Financiera	2019
7	Municipio de Chapa de Mota	Financiera	2019
8	Municipio de Chiautla	Financiera y Obra	2019
9	Municipio de Chicoloapan	Financiera	2019
10	Municipio de Coacalco de Berriozábal	Financiera	2019
11	Municipio de Cocotitlán	Financiera	2019
12	Municipio de Coyotepec	Financiera	2019
13	Municipio de Cuautitlán	Financiera y Obra	2019
14	Municipio de Cuautitlán Izcalli	Financiera y Obra	2019
15	Municipio de El Oro	Financiera	2019
16	Municipio de Huehuetoca	Financiera	2019
17	Municipio de Hueyoxtla	Financiera	2019
18	Municipio de Ixtapaluca	Obra	2019
19	Municipio de Ixtlahuaca	Financiera	2019
20	Municipio de Jilotzingo	Financiera	2019
21	Municipio de Jiquipilco	Financiera y Obra	2019
22	Municipio de La Paz	Financiera y Obra	2019

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Auditoría	Periodo
23	Municipio de Lerma	Financiera y Obra	2019
24	Municipio de Melchor Ocampo	Financiera y Obra	2019
25	Municipio de Naucalpan de Juárez	Financiera	2019
26	Municipio de Nezahualcóyotl	Obra	2019
27	Municipio de Nicolás Romero	Obra	2019
28	Municipio de Nopaltepec	Financiera	2019
29	Municipio de Otumba	Financiera	2019
30	Municipio de Polotitlán	Financiera	2019
31	Municipio de San Felipe del Progreso	Financiera	2019
32	Municipio de San Mateo Atenco	Financiera	2019
33	Municipio de Soyaniquilpan de Juárez	Financiera	2019
34	Municipio de Tecámac	Financiera	2019
35	Municipio de Temascalapa	Financiera	2019
36	Municipio de Temascalcingo	Financiera	2019
37	Municipio de Tenancingo	Financiera	2019
38	Municipio de Tenango del Aire	Financiera	2019
39	Municipio de Tenango del Valle	Financiera	2019
40	Municipio de Tepotzotlán	Financiera	2019
41	Municipio de Texcalyacac	Financiera	2019
42	Municipio de Texcoco	Financiera	2019
43	Municipio de Tlalnepantla de Baz	Financiera y Obra	2019
44	Municipio de Toluca	Financiera	2019
45	Municipio de Tultepec	Financiera y Obra	2019
46	Municipio de Tultitlán	Financiera	2019

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Auditoría	Periodo
47	Municipio de Valle de Bravo	Financiera y Obra	2019
48	Municipio de Valle de Chalco Solidaridad	Financiera y Obra	2019
49	Municipio de Villa de Allende	Financiera y Obra	2019
50	Municipio de Villa del Carbón	Financiera	2019
51	Municipio de Villa Guerrero	Financiera y Obra	2019
52	Municipio de Villa Victoria	Financiera y Obra	2019
53	Municipio de Zumpango	Financiera	2019
54	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atlacomulco	Financiera y Obra	2019
55	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Coacalco de Berriozábal	Financiera y Obra	2019
56	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Huixquilucan	Financiera y Obra	2019
57	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapaluca	Financiera y Obra	2019
58	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Ixtapan de La Sal	Financiera y Obra	2019
59	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nezahualcóyotl	Financiera y Obra	2019
60	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Tlalnepantla de Baz	Financiera y Obra	2019
61	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Toluca	Financiera y Obra	2019
62	Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli	Financiera y Obra	2019

Elaboró

Visto Bueno

Validó

 Matías Cárdenas Cedillo
 Director de Planeación y Control

 Javier Enrique Neira Aguilar
 Auditor Especial Financiera y de
 Obra

 María Teresa Sánchez Muciño
 Auditora Especial de Informes
 Mensuales y Planeación

Autorizó

Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior de Fiscalización del
Estado de México

Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2020

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Auditorías Municipales por Mandato

Origen	Entidades Fiscalizables	Tipo de Auditoría	Periodo
Decreto 115 LX Legislatura	Municipio de Ecatepec de Morelos	Financiera	2018
Decreto 115 LX Legislatura	Municipio de Chimalhuacán	Financiera	2018

Elaboró

Visto Bueno

Validó

Matías Cárdenas Cedillo
Director de Planeación y Control

Javier Enrique Neira Aguilar
Auditor Especial Financiera y de
Obra

María Teresa Sánchez Muciño
Auditora Especial de Informes
Mensuales y Planeación

Autorizó

Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior de Fiscalización del
Estado de México

Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2020

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Revisión de la Cuenta Pública Municipal

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Revisión	Periodo
1	Municipios de: Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atizapán, Atlacomulco, Atlautla, Ayapango, Chapultepec, Chiconcuac, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ecatzingo, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapan de La Sal, Ixtapan del Oro, Jaltenco, Jilotepec, Jocotitlán, Juchitepec, Luvianos, Malinalco, Nextlalpan, Oztoloapan, Ozumba, Papalotla, San Martín de Las Pirámides, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascaltepec, Temoaya, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tequixquiac, Texcaltitlán, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlatlaya, Tonanitla, Tonicato, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán	Revisión de la Cuenta Pública	2019
2	Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia: Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueyoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de La Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, La Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Oztoloapan, Oztolotepec, Ozumba, Papalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de Las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonicato, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán y Zumpango	Revisión de la Cuenta Pública	2019
3	Organismos Descentralizados Operadores de Agua de: Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Amecameca, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coatepec Harinas, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, El Oro, Jaltenco, Jilotepec, Jocotitlán, La Paz, Lerma, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Ocuilan, San Mateo Atenco, Tecámac, Temascalapa, Temascalcingo, Tenancingo, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tequixquiac, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Zinacantepec y Zumpango	Revisión de la Cuenta Pública	2019

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Revisión	Periodo
4	Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte de: Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atizapán, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, El Oro, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de La Sal, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, La Paz, Luvianos, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Papalotla, Rayón, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de Las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Texcaltitlán, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Toluca, Tonanitla, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Zacazonapan, Zinacantepec y Zumpango	Revisión de la Cuenta Pública	2019
5	Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango	Revisión de la Cuenta Pública	2019

Elaboró

Validó

Matías Cárdenas Cedillo
Director de Planeación y Control

María Teresa Sánchez Muciño
Auditora Especial de Informes Mensuales y Planeación

Autorizó

Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Revisiones por Mandato
Revisión al No pago de Cuotas y Aportaciones al
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

No.	Origen	Entidades Fiscalizables	Tipo de Revisión	Periodo
1	Decreto 115 LX Legislatura	Municipios	Revisión	2019
2	Decreto 115 LX Legislatura	Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	Revisión	2019
3	Decreto 115 LX Legislatura	Organismos Descentralizados Operadores de Agua	Revisión	2019
4	Decreto 115 LX Legislatura	Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli	Revisión	2019
5	Decreto 115 LX Legislatura	Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	Revisión	2019
6	Decreto 115 LX Legislatura	Instituto Municipal de la Juventud	Revisión	2019

Elaboró

Validó

Autorizó

 Matías Cárdenas Cedillo
 Director de Planeación y Control

 María Teresa Sánchez Muciño
 Auditora Especial de Informes
 Mensuales y Planeación

 Miroslava Carrillo Martínez
 Auditora Superior de Fiscalización
 del Estado de México

Fecha de elaboración: 01 de septiembre de 2020

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Auditorías de Desempeño Municipales

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Auditoría	Periodo
1	Municipio de Amanalco	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019
2	Municipio de Atizapán de Zaragoza	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Auditoría	Periodo
3	Municipio de Metepec	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019
4	Municipio de Ocoyoacac	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019
5	Municipio de Teoloyucan	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019
6	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Amanalco	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019
7	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapán de Zaragoza	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019
8	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Metepec	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019
9	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ocoyoacac	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019
10	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019
11	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Atizapán de Zaragoza	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019
12	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019
13	Organismo Descentralizado Operador de Agua de Teoloyucan	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019
14	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec	Auditoría de Desempeño	Ejercicio 2019

Elaboró

Validó

 Juan Pablo del Río Pichardo
 Director de Auditoría de Desempeño Municipal

 Jaime Enrique Perdigón Nieto
 Auditor Especial de
 Desempeño

Autorizó

 Miroslava Carrillo Martínez
 Auditora Superior de Fiscalización del
 Estado de México

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2020
Auditorías Patrimoniales Municipales

No.	Entidades Fiscalizables	Tipo de Auditoría	Periodo
1	Municipio de Almoloya del Río	Patrimonio	AI 2019
2	Municipio de Atenco	Patrimonio	AI 2019
3	Municipio de Calimaya	Patrimonio	AI 2019
4	Municipio de Joquicingo	Patrimonio	AI 2019
5	Municipio de Mexicaltzingo	Patrimonio	AI 2019
6	Municipio de Morelos	Patrimonio	AI 2019
7	Municipio de Ocuilan	Patrimonio	AI 2019
8	Municipio de Oztolotepec	Patrimonio	AI 2019
9	Municipio de Rayón	Patrimonio	AI 2019
10	Municipio de San Antonio La Isla	Patrimonio	AI 2019
11	Municipio de San José del Rincón	Patrimonio	AI 2019
12	Municipio de Timilpan	Patrimonio	AI 2019

Elaboró

Validó

 Matías Cárdenas Cedillo
 Director de Planeación y Control

 María Teresa Sánchez Muciño
 Auditora Especial de Informes Mensuales y
 Planeación

Autorizó

 Miroslava Carrillo Martínez
 Auditora Superior de Fiscalización del
 Estado de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la modificación al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización del ejercicio fiscal 2019, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Las modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización del ejercicio fiscal 2019, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior de Fiscalización y Matías Cárdenas Cedillo, Director de Planeación y Control, quien tiene la atribución de elaborar y consolidar para validación del superior jerárquico el Programa Anual de Auditorías.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle de Mariano Matamoros número 124, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, el día uno de septiembre de dos mil veinte.

Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México
(Rúbrica).

Matías Cárdenas Cedillo
Titular de la Dirección de Planeación y Control
(Rúbrica).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ING. BULMARO DÍAZ VALENZUELA REPRESENTANTE LEGAL DE
ESTEBAN MARÍN ESTRADA Y
C. ENGRACIA VALENZUELA DÍAZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE
CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS DANDON S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

En atención a su escrito, recibido por la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental el 11 de agosto de 2020, por medio del cual solicitó la **Subrogación** de los derechos y obligaciones señalados en el acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular denominado "ALTOS JADE", para desarrollar 20 viviendas, para el predio ubicado en Avenida Atizapán número 265-C, Manzana 60, Lote 10-C, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al respecto le comunico lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para atender la presente solicitud, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 15, 16, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9, fracción IV inciso f), 5.49, 5.51 y demás relativos del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 54, 55, 69, 70, 74, 75, 78, 102, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de Diciembre del 2016 por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la entidad y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones III y V, 14 fracción II y 15 fracción VII del acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, del día ocho de abril del año dos mil quince y su modificación del día cuatro de agosto del año 2017, se da respuesta a su instancia en los términos que a continuación se indica:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/0702/2016 de fecha 22 de junio del 2016, se autorizó el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular denominado "ALTOS JADE", para el desarrollo de 20 viviendas, sobre una superficie de 740.58 metros cuadrados, otorgado para el predio ubicado en Avenida Atizapán número 265-C, Manzana 60, Lote 10-C, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, otorgado al Ciudadano Esteban Marín Estrada.

SEGUNDO. Que en el expediente antes descrito se dejó constancia de las áreas privativas constituidas en la autorización del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular denominado "ALTOS JADE", conforme a lo señalado en los artículos 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Que presenta contrato de compra-venta celebrado por el Ciudadano Esteban Marín Estrada y por la Sociedad denominada "Construcciones Inmobiliarias DANDON, S.A. de C.V.", representada por la Ciudadana María Engracia Valenzuela, debidamente formalizado de conformidad con lo señalado en la escritura pública número 30,157 (treinta mil ciento cincuenta y siete), volumen número 965 (novecientos sesenta y cinco), pasada ante la fe del Notario Público Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, número 142 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, de fecha 27 de mayo de 2020, así como inscripción del mismo, ante el IFREM mediante folio real electrónico: 00015522 de fecha 07 de julio de 2020.

CUARTO. Que la empresa Construcciones Inmobiliarias DANDON, S.A. de C.V., manifiesta su conformidad para dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones respetando la autorización y demás condiciones establecidas para la total ejecución del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular denominado "ALTOS JADE", para el desarrollo de 20 viviendas, sobre una superficie de 740.58 metros cuadrados, con oficio número 224022000/DRVMZNO/0702/2016 de fecha 22 de junio del 2016, otorgado para el predio ubicado en Avenida Atizapán número 265-C, Manzana 60, Lote 10-C, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

QUINTO. Que presenta Acta Constitutiva acreditada mediante instrumento 18,068, volumen número 574, de fecha 18 de agosto del año 2015, pasado ante la fe del Notario Público número 142 del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, otorgada para la constitución de "CONSTRUCCIONES INMOBILIARIAS DANDON, S.A. de C.V.", representada por la Ciudadana María Engracia Valenzuela, designada como administrador único.

Por lo que una vez analizada la documentación proporcionada y de conformidad con lo que establecen los artículos 1.5, 1.6 y 5.9 del Código Administrativo del Estado de México, y 78 del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, otorga el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Toda vez que Construcciones Inmobiliarias DANDON, S.A. de C.V., ha manifestado su conformidad para subrogar totalmente los derechos y obligaciones, del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular denominado "ALTOS JADE" autorizado mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/0702/2016 de fecha 22 de junio de 2016, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente a mi cargo, determina procedente otorgar la Subrogación total de la Titularidad de la Autorización del Condominio.

SEGUNDO. En la inteligencia del acuerdo anterior, esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente a mi cargo determina que los derechos de propiedad de las 20 viviendas resultantes así como lo establecido en la autorización del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Popular denominado "ALTOS JADE" y emitida mediante oficio número 224022000/DRVMZNO/0702/2016 de fecha 22 de junio de 2016, así como todas y cada una de las obligaciones establecidas en dicha autorización quedan a favor de Construcciones Inmobiliarias DANDON, S.A. de C.V.

TERCERO. De conformidad con el considerando segundo y tercero de los acuerdo del presente, la empresa Construcciones Inmobiliarias DANDON, S.A. de C.V., es responsable legal, administrativa, civil y penalmente de todas aquellas operaciones administrativas o inmobiliarias sobre el lote indicado en el acuerdo segundo, que se hayan realizado con anterioridad al presente acuerdo.

CUARTO. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 144 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente a mi cargo determina que la empresa Construcciones Inmobiliarias DANDON, S.A. de C.V., acredita ante el Gobierno del Estado de México, el pago de la Subrogación cuyo importe es de \$11,748,79 (once mil setecientos cuarenta y ocho pesos 79/100 M.N.).

QUINTO. De conformidad con el artículo 78 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de legal notificación.

SEXTO. De conformidad con el artículo 78 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente acuerdo deberá ser protocolizado por Notario Público e inscrito ante el Instituto de la Función Registral en el transcurso de los noventa días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", asimismo el subrogatario deberá cumplir y acreditar ante la autoridad la obligación señalada en el caso de no hacerlo la Secretaría podrá revocar el acuerdo de subrogación.

SEPTIMO. La escritura pública en que se formalice la subrogación deberá contener los datos de la autorización respectiva y ser protocolizada por Notario Público.

OCTAVO. En caso de incumplir a lo señalado en el presente acuerdo se impondrá las sanciones que correspondan, lo anterior con base en el artículo 5.63 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, independientemente de cualquier responsabilidad civil administrativa o penal en que se incurra.

NOVENO. La presente deja salvo derechos de terceros y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DECIMO. Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

CIUDADANOS RAÚL SITT COHEN, ELY SITT SASSON, ANTONIO SHABOT ZONANA, MARCOS SHABOT ZONANA, EMILIA MUSTRI SIDAUY, DAVID SITT MORHAIM, SALOMÓN DABAH HELFON, RAMÓN ZONANA COJAB, JACOBO ZONANA COJAB, ELIE SITT LEVY, ISAAC ABRAHAM LANIADO AMIGA, MOISÉS CABAZO SITT, ELIE CABAZO SITT, ABRAHAM ISRAEL LANIADO SAADE, ABRAHAM DAYAN CHAYO, EDUARDO BENOZILLO MORHAIM, JACOBO BENOZILLO CHALJON, JAIME KANAN HAMUI, LINDA MARCOS DAYAN, CARLOS KANAN HAMUI Y ADELA ROFFE ASSE.

CERRADA DE TENANCINGO NÚMERO 1208

COL. ELECTRICISTAS TOLUCA MEX.

P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/005/2020, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "DESSEA HI LIVING", para desarrollar sesenta (60) áreas privativas, en un terreno con superficie de 2,234.00 m² (dos mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la Avenida Hacienda del Ciervo número 13, lote 13, manzana I, fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que, de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta escrito donde menciona bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se presenta son los verdaderos para el trámite de condominio.
- V. Que presenta el Dictamen Único de Factibilidad número 037-15-02981-COFAEM-2020 de fecha 27 de abril del año 2020, expedido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México.
- VI. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante instrumento número sesenta y siete mil ciento cuarenta y siete (67,147), libro dos mil ciento catorce (2,114), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince, ante la fe de Moisés Farca Charavati, titular de la notaría noventa y uno actuando como suplente en el protocolo de la notaría once por licencia de su titular Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, con folio real electrónico 00045602, número de trámite 282686, de fecha 15/06/2016; Transmisión de dominio por cancelación de reserva, instrumento sesenta y siete mil quinientos dieciséis (67,516), libro dos mil ciento veinte seis (2,126) ante la fe de Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, plenamente identificado titular de la notaría once de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, con folio real electrónico 00045602, número de trámite 282687, de fecha 16/06/2016.
- VII. Que presenta poder general limitado, mediante instrumento número sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho (67,188), libro dos mil ciento quince (2,115), de fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, ante la fe de Moisés Farca Charavati, titular de la notaría noventa y uno actuando como suplente en el protocolo de la notaría once por licencia de su titular Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, de la Ciudad de México.
- VIII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- IX. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- X. Que presenta evaluación técnica de factibilidad e impacto urbano procedente, oficio número 21200005A/ET/963/2019, de fecha 24 de febrero del año 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Dirección General de Operación Urbana, Dirección General de la Comisión de Factibilidad del Estado de México.

- XI. Que presenta ratificación de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, oficio número OPD/DG/SOMAP/FACT/009/2019, de fecha 15 de abril del año 2019, emitido por el “Sistema Aguas de Huixquilucan” así como oficio número 219C0110000000/FAC/133/2019, de fecha 20 de diciembre del año 2019, emitido por la Comisión de Agua del Estado de México, de la Secretaría de Obra Pública, del Gobierno del Estado de México.
- XII. Que presenta prórroga del dictamen en materia de Protección Civil, con número de oficio SGG/CGPC/O-11219/2019, de fecha 18 de diciembre del año 2019, emitido por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, referente al dictamen SGG/SSC/DGPC/O-1136/2013 de fecha 21 de febrero del año 2013 y modificación del mismo, con número de oficio SGG/CGPC/O-8057/2017 de fecha 10 de noviembre del año 2017, emitida por la misma coordinación para el proyecto referido.
- XIII. Que presenta prórroga de autorización condicionada en materia de impacto ambiental, según oficio número 22100007L/DGOIA/OF/2081/19, de fecha 06 de septiembre del año 2019; ratificación de factibilidad en materia de Impacto Ambiental 212090000/DGOIA/OF/1889/18, de fecha 03 de septiembre del año 2018; ratificación de factibilidad en materia de Impacto Ambiental 212090000/DGOIA/OF/1655/17, de fecha 27 de julio del año 2017 y autorización condicionada número 212130000/DGOIA/RESOL/108/13, de fecha 11 de abril del año 2013, todos emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, del Gobierno del Estado de México.
- XIV. Que presenta evaluación técnica de incorporación e impacto vial, oficio número 21300010A/1248/2019, de fecha 04 de julio del año 2019, emitida por la Secretaría de Comunicaciones, Dirección General de Vialidad.
- XV. Que presenta factibilidad del servicio de energía, según oficio número GJLS/VRA/0669/2017, de fecha 11 de agosto del año 2017, emitida por la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Centro Comunicación Social.
- XVI. Que presenta la licencia de uso de suelo número DGDUS/095/LUS/0096/2018, del 17 de abril del año 2018, con prórroga en el año 2019 con fecha de vencimiento al año 2020 y constancia de alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CAYNO/0180/2019, de fecha 25 de abril del año 2019, ambos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XVII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XVIII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00045602, tramite 444943, de fecha 22/06/2020, donde no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XIX. Que presenta identificación de los propietarios: pasaporte número G18666987 de Raúl Sitt Cohen, con fecha de vencimiento al año 2025; mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 0748091652763, con vigencia al año 2022 de Ely Sitt Sasson; mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 5162005831705, con vigencia al año 2022 de Antonio Shabot Zonana; pasaporte número G23625886 con vigencia al año 2027 de Marcos Shabot Zonana; pasaporte número G20692428 con vigencia al año 2026 de Emilia Mustri Sidaury; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número 1338780406, con vigencia al año 2025 de David Sitt Morhaim; credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral número 1156330423 con vigencia año 2024 de Salomón Dabah Helfon; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 0748046131959, con vigencia al año 2020 de Ramón Zonana Cojab; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 0748009192197, con vigencia al año 2021 de Jacobo Zonana Cojab; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2700102288672, con vigencia al año 2021 de Elie Sitt Levy; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 5162049741893, con vigencia al año 2023 de Isaac Abraham Laniado Amiga; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 1115026701, con vigencia al año 2024 de Moisés Cabazo Sitt; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 1115026572, con vigencia al año 2024 de Elie Cabazo Sitt; mediante pasaporte número G05887498, con vigencia al año 2020 de Abraham Israel Laniado Saade; pasaporte número G22353630 con vigencia al año 2026 de Abraham Dayan Chayo; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2695046245347, con vigencia al año 2020 de Eduardo Benozillo Morhaim; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2695046245346, con vigencia al año 2020 de Jacobo Benozillo Chaljon; pasaporte número G28316385 con vigencia al año 2028 de Jaime Kanan Hamui; credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0748002757608 con vigencia al año 2020 de Linda Marcos Dayan; Carlos Kanan Hamui y mediante pasaporte número G09719900, con vigencia al año 2022 de Adela Roffe Asse.
- XX. Que presenta Gaceta de Gobierno número 15, de fecha 22 de julio del año 1991, referente al acuerdo que autoriza el fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado “Hacienda de las Palmas”.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México vigente; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracción II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a los ciudadanos **RAÚL SITT COHEN, ELY SITT SASSON, ANTONIO SHABOT ZONANA, MARCOS SHABOT ZONANA, EMILIA MUSTRI SIDAUY, DAVID SITT MORHAIM, SALOMÓN DABAH HELFON, RAMÓN ZONANA COJAB, JACOBO ZONANA COJAB, ELIE SITT LEVY, ISAAC ABRAHAM LANIADO AMIGA, MOISÉS CABAZO SITT, ELIE CABAZO SITT, ABRAHAM ISRAEL LANIADO SAADE, ABRAHAM DAYAN CHAYO, EDUARDO BENOZILLO MORHAIM, JACOBO BENOZILLO CHALJON, JAIME KANAN HAMUI, LINDA MARCOS DAYAN, CARLOS KANAN HAMUI Y ADELA ROFFE ASSE**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "DESSEA HI LIVING", para que en el terreno con una superficie de 2,234.00 m² (dos mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados), ubicado en la Avenida Hacienda del Ciervo 13, lote 13, manzana I, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar sesenta (60) áreas privativas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

Cuadro de áreas privativas				
Área privativa	Superficie m²	Terraza m²	Totales m²	Viviendas
101	185.17	34.71	219.88	1
102	185.17	34.71	219.88	1
103	185.17	34.71	219.88	1
104	185.17	34.71	219.88	1
201	185.17	13.71	198.88	1
202	185.17	13.71	198.88	1
203	185.17	13.71	198.88	1
204	185.17	13.71	198.88	1
301	185.17	13.71	198.88	1
302	185.17	13.71	198.88	1
303	185.17	13.71	198.88	1
304	185.17	13.71	198.88	1
401	185.17	13.71	198.88	1
402	185.17	13.71	198.88	1
403	185.17	13.71	198.88	1
404	185.17	13.71	198.88	1
501	185.17	13.71	198.88	1
502	185.17	13.71	198.88	1
503	185.17	13.71	198.88	1
504	185.17	13.71	198.88	1
601	185.17	13.71	198.88	1
602	185.17	13.71	198.88	1
603	185.17	13.71	198.88	1
604	185.17	13.71	198.88	1
701	185.17	13.71	198.88	1
702	185.17	13.71	198.88	1
703	185.17	13.71	198.88	1
704	185.17	13.71	198.88	1
801	185.17	13.71	198.88	1
802	185.17	13.71	198.88	1
803	185.17	13.71	198.88	1
804	185.17	13.71	198.88	1

901	185.17	13.71	198.88	1
902	185.17	13.71	198.88	1
903	185.17	13.71	198.88	1
904	185.17	13.71	198.88	1
1001	185.17	13.71	198.88	1
1002	185.17	13.71	198.88	1
1003	185.17	13.71	198.88	1
1004	185.17	13.71	198.88	1
1101	185.17	13.71	198.88	1
1102	185.17	13.71	198.88	1
1103	185.17	13.71	198.88	1
1104	185.17	13.71	198.88	1
1201	185.17	13.71	198.88	1
1202	185.17	13.71	198.88	1
1203	185.17	13.71	198.88	1
1204	185.17	13.71	198.88	1
1301	185.17	13.71	198.88	1
1302	185.17	13.71	198.88	1
1303	185.17	13.71	198.88	1
1304	185.17	13.71	198.88	1
1401	185.17	13.71	198.88	1
1402	185.17	13.71	198.88	1
1403	185.17	13.71	198.88	1
1404	185.17	13.71	198.88	1
PH01	314.67	22.73	337.40	1
PH02	314.67	22.73	337.40	1
PH03	314.67	22.73	337.40	1
PH04	314.67	22.73	337.40	1
Totales	11,628.20	942.68	12,570.88	60

CUADRO DE ÁREAS PLANTA DE ACCESO

Concepto	Construcción m2	Área Libre m2	Total m2
Áreas recreativas	0	834.14	834.14
A.V.R.U.C.	0	220.10	220.10
Acceso vehicular	172.33	0	172.33
Acceso peatonal	124.42	0	124.42
Caseta vigilancia	3.68	0	3.68
Lobby de elevadores	16.40	0	16.40
Escaleras	11.22	0	11.22
Elevadores	14.68	0	14.68
Ductos	0	2.76	2.76
Lobby	114.90	0	114.90
Gimnasio	177.58	0	177.58
Pasillo	17.35	0	17.35
Spa mujeres	122.27	0	122.27
Spa hombres	119.74	0	119.74
Alberca	263.43	0	263.43
Jacuzzi	19.00	0	19.00
Total	1,177.00	1,057.00	2,234.00

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

Concepto	Cantidad	Construcción m2	Área libre m2	Total m2
Estacionamiento	180	2,028.32	0	2,028.32
Estacionamiento visitas	8	77.18	0	77.18
Circulación vehicular		2,186.24	0	2,186.24
Circulación peatonal		680.44	0	680.44
Acceso vehicular		172.33	0	172.33

Áreas recreativas		0	834.14	834.14
A.V.R.U.C.		0	220.10	220.10
Pasillos		17.35	0	17.35
Acceso peatonal		124.42	0	124.42
Lobby		114.90	0	114.90
Caseta de vigilancia		3.68	0	3.68
Lobby elevadores	18	295.20	0	295.20
Elevadores		14.68	0	14.68
Escaleras		201.96	0	201.96
Ductos		0	2.76	2.76
Áreas privadas	60	11,628.20	0	11,628.20
Terrazas	60	942.68	0	942.68
Cisterna		131.43	0	131.43
Bodegas	35	153.52	0	153.52
Cuarto de basura		15.68	0	15.68
Cuarto eléctrico		12.60	0	12.60
Planta de emergencia		20.90	0	20.90
Gimnasio		177.58	0	177.58
Spa mujeres		122.27	0	122.27
Spa hombres		119.74	0	119.74
Alberca		263.43	0	263.43
Jacuzzi		19.00	0	19.00
Total		19,523.73	1,057.00	20,580.73
Número de áreas privadas	60 (sesenta áreas privadas)			
Superficie del terreno	2,234.00 m2			
Superficie total de construcción	19,523.73 m2			
Cajones de estacionamiento	188			

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privadas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0096/2018, de fecha 17 de abril del 2019, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Municipio de Huixquilucan. Estado de México	
Zona	Habitacional plurifamiliar
Clave	HP
Uso del suelo que se autoriza	Habitacional plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir	60 (sesenta) viviendas
Coefficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante	Máximo 90% de la superficie del predio: 2,010.60 m2
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante	Mínimo 10% de la superficie del predio: 223.40 m2
Coefficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio	20,000.00 m2
Altura máxima	20 niveles a partir del desplante de construcción

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado.

QUINTO: Por tratarse de un condominio de 30 viviendas o más, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 110, fracción VI, inciso C), D) y E), el cual a la letra dice "En su caso, ceder a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización", "Formalizar la entrega de áreas de donación al estado o al municipio con la firma del contrato correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno" y "Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su

caso equipamiento urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos”.

En base al artículo 44, fracción V, inciso E) y fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno de la presente autorización:

ÁREA DE DONACIÓN	NÚMERO DE VIVIENDAS	DONACIÓN	TOTAL
MUNICIPAL	60	15.00 M2	900.00 m2
ESTATAL	60	10.00 M2	600.00 m2
TOTAL	60	25.00 M2	1,500.00 m2

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que “Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes, inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

A excepción de las áreas de donación a favor de los municipios tratándose de conjuntos urbanos, las áreas de donación de terreno destinadas a equipamiento urbano a favor del Estado, podrán cumplirse previa determinación de la Secretaría al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad, por medio del depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Y en base a los artículos 57 fracción IV y 110, fracción VI, inciso E), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, podrá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su Reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno de la presente autorización.

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO RESIDENCIAL ALTO					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 4 AULAS	\$796,639.80	AULA	\$3,186,559.20	0.240 AULAS	\$191,193.552
ESCUELA SECUNDARIA CON 16 AULAS	\$746,600.76	AULA	\$11,945,612.16	0.960 AULAS	\$716,736.730
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL EN 250 M2	\$12,654.73	M2	\$3,163,682.50	15.00 M2	\$189,820.950
JARDIN VECINAL DE 4,000 M2	\$493.02	M2	\$1,972,080.00	240.00 M2	\$118,324.800
ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES 8,000 M2					
4,000 M2 ZONA DEPORTIVA (50%)	\$566.76	M2	\$2,267,040.00	240.00 M2	\$136,022.40
4,000 M2 JUEGOS INFANTILES (50%)	\$566.76	M2	\$2,267,040.00	240.00 M2	\$136,022.40
				TOTAL	\$1,488,120.832
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 2%	\$29,762.417

Por lo que respecta a las obras de equipamiento urbano regional de 250.00 m2, con un costo directo de \$189,820.950 (ciento ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 950/100 M. N.), estas deberán pagarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO: De acuerdo con el artículo 105 Reglamento del Libro Quinto antes citado, las obras de urbanización de los condominios comprenderán por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.

Para este caso, las instalaciones deberán ser ocultas.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, tal como se aprecia en el plano parte integral de la presente autorización, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SÉPTIMO: La fecha límite para la publicación de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente recurso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

OCTAVO: Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

NOVENO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$429,847.4880 (cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 4880/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

DÉCIMO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DÉCIMO PRIMERO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

- a) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110 fracción VI, inciso A).
- b) Con base al artículo 110 fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- c) Con base al artículo 110 fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- d) Con base al artículo 110 fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de estos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- e) Con base al artículo 110 fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- f) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

- g) Con base al artículo 110 fracción VI inciso N), prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entrega a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura, urbanización y obras de equipamiento urbano en su caso, a la autoridad correspondiente.
- h) Con base al artículo 111 y 112, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- i) Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes y obligaciones relativas a las opiniones y evaluaciones técnicas que son parte integral de la Constancia de Viabilidad presentada.

DÉCIMO**SEGUNDO:**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO**TERCERO:**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO**CUARTO:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el costo del condominio residencial alto será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad \$3'502,201.00 (Tres millones quinientos dos mil doscientos un pesos 00/100 M. N.)

DÉCIMO**QUINTO:**

Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20204645118328444213----- de fecha 13 de agosto del 2020 -, cuyo importe es de \$429,847.4880 (cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 4880/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO**SEXTO:**

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

CIUDADANOS RAÚL SITT COHEN, ELY SITT SASSON, ANTONIO SHABOT ZONANA, MARCOS SHABOT ZONANA, EMILIA MUSTRI SIDAUY, DAVID SITT MORHAIM, SALOMÓN DABAH HELFON, RAMÓN ZONANA COJAB, JACOBO ZONANA COJAB, ELIE SITT LEVY, ISAAC ABRAHAM LANIADO AMIGA, MOISÉS CABAZO SITT, ELIE CABAZO SITT, ABRAHAM ISRAEL LANIADO SAADE, ABRAHAM DAYAN CHAYO, EDUARDO BENOZILLO MORHAIM, JACOBO BENOZILLO CHALJON, JAIME KANAN HAMUI, LINDA MARCOS DAYAN, CARLOS KANAN HAMUI Y ADELA ROFFE ASSE.

CERRADA DE TENANCINGO NÚMERO 1208

COL. ELECTRICISTAS TOLUCA MEX.

P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/006/2020, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "DESSEA HI LIVING", para desarrollar sesenta (60) áreas privativas, en un terreno con superficie de 2,442.93 m² (dos mil cuatrocientos cuarenta y dos punto noventa y tres metros cuadrados), ubicado en la Avenida Hacienda del Ciervo número 14, lote 14, manzana I, fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como “La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.
- II. Que, de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta escrito donde menciona bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se presenta son los verdaderos para el trámite de condominio.
- V. Que presenta el Dictamen Único de Factibilidad número 037-15-02982-COFAEM-2020 de fecha 27 de abril de 2020, expedido por la Comisión de Factibilidad del Estado de México.
- VI. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante instrumento sesenta y siete mil ciento cuarenta y siete (67,147), libro dos mil ciento catorce (2,114), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince, ante la fe de Moisés Farca Charavati, titular de la notaría noventa y uno actuando como suplente en el protocolo de la notaría once por licencia de su titular Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, de la Ciudad de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, con folio real electrónico 00045600, número de trámite 282686, de fecha 15/06/2016; Transmisión de dominio por cancelación de reserva, instrumento sesenta y siete mil quinientos dieciséis (67,516), libro dos mil ciento veinte seis (2,126) ante la fe de Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, plenamente identificado titular de la notaría once, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, con folio real electrónico 00045600, número de trámite 282687, de fecha 16/06/2016.
- VII. Que presenta poder general limitado, mediante instrumento sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho (67,188), libro dos mil ciento quince (2,115), de fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, ante la fe de Moisés Farca Charavati, titular de la notaría noventa y uno actuando como suplente en el protocolo de la notaría once por licencia de su titular Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, de la Ciudad de México.
- VIII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- IX. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- X. Que presenta evaluación técnica de factibilidad e impacto urbano procedente, oficio número 21200005A/ET/962/2020, de fecha 24 de febrero del año 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, Dirección General de Operación Urbana, Dirección General de la Comisión de Factibilidad del Estado de México.
- XI. Que presenta ratificación de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, oficio número OPD/DG/SOMAP/FACT/010/2019, de fecha 15 de abril del año 2019, emitido por el “Sistema Aguas de Huixquilucan” y oficio 219C0110000000/FAC/132/2019, de fecha 20 de diciembre del año 2019, emitido por la Comisión de Agua del Estado de México, de la Secretaría de Obra Pública, del Gobierno del Estado de México.
- XII. Que presenta prórroga del dictamen en materia de Protección Civil, con número de oficio SGG/CGPC/O-11220/2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, referente al dictamen SGG/SSC/DGPC/O-1137/2013 de fecha 21 de febrero de 2013 y modificación del mismo, con número de oficio SGG/CGPC/O-8058/2017 de fecha 10 de noviembre del año 2017, emitida por la misma coordinación para el proyecto referido.
- XIII. Que presenta prórroga de autorización condicionada en materia de impacto ambiental, según oficio número 22100007L/DGOIA/OF/2119/19, de fecha 10 de septiembre del año 2019; ratificación de factibilidad en materia de Impacto Ambiental número 212090000/DGOIA/OF/1888/18, de fecha 03 de septiembre del año 2018; ratificación de factibilidad en materia de Impacto Ambiental número 212090000/DGOIA/OF/1656/17, de fecha 27 de julio del año 2017 y autorización condicionada número 212130000/DGOIA/RESOL/109/13, de fecha 11 de abril del año 2013, todos emitido por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, del Gobierno del Estado de México.

- XIV. Que presenta evaluación técnica de incorporación e impacto vial, oficio número 21300010A/1246/2019, de fecha 04 de julio del año 2019, emitida por la Secretaría de Comunicaciones, Dirección General de Vialidad.
- XV. Que presenta factibilidad del servicio de energía, según oficio número GJLS/VRA/0669/2017, de fecha 11 de agosto del año 2017, emitida por la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Centro Comunicación Social.
- XVI. Que presenta la licencia de uso de suelo número DGDUS/095/LUS/0095/2018, del 17 de abril del año 2018, con prórroga al año 2020 y constancia de alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CAYNO/0175/2019, de fecha 10 de abril del año 2019, ambos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XVII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XVIII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00045600, tramite 444952, de fecha 22/06/2020, donde no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XIX. Que presenta identificación de los propietarios: pasaporte número G18666987 de Raúl Sitt Cohen, con fecha de vencimiento al año 2025; mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 0748091652763, con vigencia al año 2022 de Ely Sitt Sasson; mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Federal Electoral número 5162005831705, con vigencia al año 2022 de Antonio Shabot Zonana; pasaporte número G23625886 con vigencia al año 2027 de Marcos Shabot Zonana; pasaporte número G20692428 con vigencia al año 2026 de Emilia Mustri Sidauy; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número 1338780406, con vigencia al año 2025 de David Sitt Morhaim; credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral número 1156330423 con vigencia año 2024 de Salomón Dabah Helfon; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 0748046131959, con vigencia al año 2020 de Ramón Zonana Cojab; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 0748009192197, con vigencia al año 2021 de Jacobo Zonana Cojab; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2700102288672, con vigencia al año 2021 de Elie Sitt Levy; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 5162049741893, con vigencia al año 2023 de Isaac Abraham Laniado Amiga; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 1115026701, con vigencia al año 2024 de Moisés Cabazo Sitt; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 1115026572, con vigencia al año 2024 de Elie Cabazo Sitt; mediante pasaporte número G05887498, con vigencia al año 2020 de Abraham Israel Laniado Saade; pasaporte número G22353630 con vigencia al año 2026 de Abraham Dayan Chayo; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2695046245347, con vigencia al año 2020 de Eduardo Benozillo Morhaim; mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2695046245346, con vigencia al año 2020 de Jacobo Benozillo Chaljon; pasaporte número G28316385 con vigencia al año 2028 de Jaime Kanan Hamui; credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0748002757608 con vigencia al año 2020 de Linda Marcos Dayan; Carlos Kanan Hamui y mediante pasaporte número G09719900, con vigencia al año 2022 de Adela Roffe Asse.
- XX. Que presenta Gaceta de Gobierno número 15, de fecha 22 de julio del año 1991, referente al acuerdo que autoriza el fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado "Hacienda de las Palmas".

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México vigente; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracción II y III, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a los ciudadanos **RAÚL SITT COHEN, ELY SITT SASSON, ANTONIO SHABOT ZONANA, MARCOS SHABOT ZONANA, EMILIA MUSTRI SIDAUY, DAVID SITT MORHAIM, SALOMÓN DABAH HELFON, RAMÓN ZONANA COJAB, JACOBO ZONANA COJAB, ELIE SITT LEVY, ISAAC ABRAHAM LANIADO AMIGA, MOISÉS CABAZO SITT, ELIE CABAZO SITT, ABRAHAM ISRAEL LANIADO**

SAADE, ABRAHAM DAYAN CHAYO, EDUARDO BENOZILLO MORHAIM, JACOBO BENOZILLO CHALJON, JAIME KANAN HAMUI, LINDA MARCOS DAYAN, CARLOS KANAN HAMUI Y ADELA ROFFE ASSE, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "DESSEA HI LIVING", para que en el terreno con una superficie de 2,442.93 m² (dos mil cuatrocientos cuarenta y dos punto noventa y tres metros cuadrados), ubicado en la Avenida Hacienda del Ciervo número 14, lote 14, manzana I, Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar sesenta (60) áreas privadas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

Cuadro de áreas privadas				
Área privada	Superficie m²	Terraza m²	Totales m²	Viviendas
GH01	318.04	64.40	382.44	1
GH02	318.04	64.40	382.44	1
101	186.95	32.45	219.40	1
102	186.95	32.45	219.40	1
201	208.89	14.31	223.20	1
202	187.06	14.31	201.37	1
203	187.06	14.31	201.37	1
204	165.24	14.31	179.55	1
301	208.89	14.31	223.20	1
302	187.06	14.31	201.37	1
303	187.06	14.31	201.37	1
304	165.24	14.31	179.55	1
401	208.89	14.31	223.20	1
402	187.06	14.31	201.37	1
403	187.06	14.31	201.37	1
404	165.24	14.31	179.55	1
501	208.89	14.31	223.20	1
502	187.06	14.31	201.37	1
503	187.06	14.31	201.37	1
504	165.24	14.31	179.55	1
601	208.89	14.31	223.20	1
602	187.06	14.31	201.37	1
603	187.06	14.31	201.37	1
604	165.24	14.31	179.55	1
701	208.89	14.31	223.20	1
702	187.06	14.31	201.37	1
703	187.06	14.31	201.37	1
704	165.24	14.31	179.55	1
801	208.89	14.31	223.20	1
802	187.06	14.31	201.37	1
803	187.06	14.31	201.37	1
804	165.24	14.31	179.55	1
901	208.89	14.31	223.20	1
902	187.06	14.31	201.37	1
903	187.06	14.31	201.37	1
904	165.24	14.31	179.55	1
1001	208.89	14.31	223.20	1
1002	187.06	14.31	201.37	1
1003	187.06	14.31	201.37	1
1004	165.24	14.31	179.55	1
1101	208.89	14.31	223.20	1
1102	187.06	14.31	201.37	1
1103	187.06	14.31	201.37	1
1104	165.24	14.31	179.55	1
1201	208.89	14.31	223.20	1
1202	187.06	14.31	201.37	1
1203	187.06	14.31	201.37	1
1204	165.24	14.31	179.55	1
1301	208.89	14.31	223.20	1

1302	187.06	14.31	201.37	1
1303	187.06	14.31	201.37	1
1304	165.24	14.31	179.55	1
1401	208.89	14.31	223.20	1
1402	187.06	14.31	201.37	1
1403	187.06	14.31	201.37	1
1404	165.24	14.31	179.55	1
PH01	325.21	23.21	348.42	1
PH02	325.21	23.21	348.42	1
PH03	325.21	23.21	348.42	1
PH04	325.21	23.21	348.42	1
Totales	12,038.07	1,030.66	13,068.73	60

CUADRO DE ÁREAS PLANTA DE ACCESO			
Concepto	Construcción m2	Área Libre m2	Total m2
Áreas recreativas	0	909.47	909.47
A.V.R.U.C.	0	275.15	275.15
Acceso vehicular	219.23	0	219.23
Lobby	97.80	0	97.80
Acceso peatonal	117.33	0	117.33
Lobby de elevadores	16.05	0	16.05
Escaleras	11.35	0	11.35
Ductos	0	2.76	2.76
Elevadores	14.68	0	14.68
Salón de usos múltiples	208.42	0	208.42
Salón para niños	114.95	0	114.95
Salón para adultos	81.98	0	81.98
Área de servicio de basura	39.50	0	39.50
Áreas privativas	279.70	0	279.70
Terrazas	46.16	0	46.16
Total	1,247.15	1,187.38	2,434.53

CUADRO DE ÁREAS GENERALES				
Concepto	Cantidad	Construcción m2	Área libre m2	Total m2
Estacionamiento	186	2,119.62	0	2,119.62
Estacionamiento visitas	8	73.92	0	73.92
Circulación vehicular		2,267.58	0	2,267.58
Circulación peatonal		635.82	0	635.82
Acceso vehicular		219.23	0	219.23
Escaleras		204.30	0	204.30
Ductos		0	2.76	2.76
Lobby de elevadores	18	288.90	0	288.90
Elevadores		14.68	0	14.68
Áreas recreativas		0	909.47	909.47
A.V.R.U.C.		0	275.15	275.15
Acceso peatonal		117.33	0	117.33
Lobby		97.80	0	97.80
Salón de usos múltiples		208.42	0	208.42
Salón para niños		114.95	0	114.95
Salón para adultos		81.98	0	81.98
Áreas privativas	60	12,038.07	0	12,038.07
Terrazas	60	1,030.66	0	1,030.66
Área de servicio de basura		39.50	0	39.50
Cisterna		182.88	0	182.88
Bodegas	28	142.36	0	142.36
Planta de emergencia		26.23	0	26.23

Cuarto eléctrico		16.37	0	16.37
Cuarto de medidores		10.43	0	10.43
Cuarto de telefonía		9.93	0	9.93
Total		19,940.96	1,187.38	21,128.34
Número de áreas privativas	60 (sesenta áreas privativas)			
Superficie del terreno	2,442.93 m2			
Superficie total de construcción	19,940.96 m2			
Cajones de estacionamiento	194			

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0095/2018, de fecha 17 de abril del 2019, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del Municipio de Huixquilucan. Estado de México	
Zona	Habitacional plurifamiliar
Clave	HP
Uso del suelo que se autoriza	Habitacional plurifamiliar
Densidad. Número máximo de viviendas que se permiten construir	60 (sesenta) viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo. Superficie total construida en el desplante	Máximo 90% de la superficie del predio: 2,198.64 m2
Área libre. Superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante	Mínimo 10% de la superficie del predio: 244.29 m2
Coeficiente de utilización del suelo. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio	20,000.00 m2
Altura máxima	20 niveles a partir del desplante de construcción

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado.

QUINTO: Por tratarse de un condominio de 30 viviendas o más, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 110, fracción VI, inciso C), D) y E), el cual a la letra dice “En su caso, ceder a título gratuito al estado y al municipio la propiedad de las áreas de donación para equipamiento urbano, que establezca el acuerdo de autorización”, “Formalizar la entrega de áreas de donación al estado o al municipio con la firma del contrato correspondiente, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno” y “Construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano de conformidad con lo que establezca el libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público de conformidad con lo que establezcan los proyectos ejecutivos y su respectivo catálogo de conceptos”.

En base al artículo 44, fracción V, inciso E) y fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de donación son las siguientes, mismas que deben cumplirse en un término de seis meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta del Gobierno de la presente autorización:

ÁREA DE DONACIÓN	NÚMERO DE VIVIENDAS	DONACIÓN	TOTAL
MUNICIPAL	60	15.00 M2	900.00 m2
ESTATAL	60	10.00 M2	600.00 m2
TOTAL	60	25.00 M2	1,500.00 m2

Por otra parte, en el artículo 5.38 del Libro Quinto mencionado, en su fracción X, indica que “Su titular tendrá, en los términos y condiciones previstos en la reglamentación de este Libro, las obligaciones siguientes, inciso a). Ceder a título gratuito al Estado y al Municipio la propiedad de las superficies de terreno para vías públicas y áreas de donación para equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización.

- OCTAVO:** Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno”
- NOVENO:** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$429,847.4880 (cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 4880/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, así como en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- DÉCIMO:** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- DÉCIMO PRIMERO:** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- a) Publicar la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110 fracción VI, inciso A).
 - b) Con base al artículo 110 fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
 - c) Con base al artículo 110 fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores de dos puntos veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
 - d) Con base al artículo 110 fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de estos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
 - e) Con base al artículo 110 fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
 - f) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
 - g) Con base al artículo 110 fracción VI inciso N), prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público y recolección de basura a los adquirientes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entrega a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura, urbanización y obras de equipamiento urbano en su caso, a la autoridad correspondiente.
 - h) Con base al artículo 111 y 112, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
 - i) Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes y obligaciones relativas a las opiniones y evaluaciones técnicas que son parte integral de la Constancia de Viabilidad presentada.
- DÉCIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.
- DÉCIMO TERCERO:** La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO**CUARTO:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el costo del condominio residencial alto será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad \$3'502,201.00 (Tres millones quinientos dos mil doscientos un peso 00/100 M. N.)

DÉCIMO**QUINTO:**

Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 20204645118428444226 ----- de fecha 13 de agosto del 2020, cuyo importe es de \$429,847.4880 (cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 4880/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO**SEXTO:**

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

**CARPENTI, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE
INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON No. 607,
COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, MÉX.
P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/OAH/008/2020, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "AHUEHUETES", para desarrollar veintisiete (27) áreas privativas, en un terreno con superficie de 1,548.37 m2 (mil quinientos cuarenta y ocho punto treinta y siete metros cuadrados), ubicado en la calle paseo de los Ahuehuetes número 783, lotes 12, 13A y 13B, manzana XXXVI A, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que, de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta carta donde bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los datos y documentos que presenta son los verdaderos, para el trámite de condominio de veintisiete áreas privativas.

- V. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante, escritura número tres mil setecientos catorce (3,714), volumen ciento veintitrés (123), de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Fernando Carlos Diez Cano, notario público interino número ciento sesenta y nueve con residencia en Huixquilucan, por licencia de la Licenciada Martha María del Carmen Hernández Álvarez e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo folio real electrónico 00159126, trámite 439419, de fecha 04/05/2020.
- VI. Que presenta contrato de sociedad anónima mercantil con la denominación CARPENTI SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIBALE, donde se le otorga un poder general al C. Armando Ruiz Gómez, mediante escritura número veintidós mil trescientos setenta (22,370), libro número cuatrocientos setenta y uno (471), de fecha cinco de junio del año dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, notario público titular de la notaría número cien, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número 517947-1 y fecha de registro del 04/07/2014.
- VII. Que por tratarse de veintisiete áreas privativas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- VIII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- IX. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- X. Que presenta factibilidad de servicios de agua potable y drenaje número OPD/DG/SOMAP/FACT/017/2020 de fecha 06 de julio del año 2020, emitidos por el Organismo Público Descentralizado "Sistema Aguas de Huixquilucan".
- XI. Que presenta la licencia de uso del suelo número DGDUS/095/LUS/0037/2020 y alineamiento y número oficial número DGDUS/095/CAYNO/0043/2020, ambos de fecha 04 de marzo del 2020, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan.
- XII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XIII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00159126, trámite 443289, de fecha 28/05/2020, que presenta hipoteca por apertura de crédito simple, cuenta corriente, refaccionario, habilitación o avió.
- XIV. Que presenta carta de anuencia de la empresa ION FINANCIERA S. A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, donde está de acuerdo con el trámite de condominio, de fecha 27 de julio del 2020.
- XV. Que presenta la identificación del Representante Legal Armando Ruiz Gómez, mediante pasaporte número G27185497, con fecha de vencimiento al año 2027.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **CARPENTI, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "AHUEHUETES", para que en el terreno con superficie de 1,548.37 m² (mil quinientos cuarenta y ocho punto treinta y siete metros cuadrados), ubicado en la Calle Paseo de los Ahuehuetes número 783, lotes 12, 13A, y 13B, manzana XXXVI A, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar veintisiete (27) áreas privativas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Área privativa	Construcción m2	Terraza privativa m2	Bodegas m2	Total m2	Viviendas
A1	227.53	42.85	4.89	275.27	1
A2	227.53	42.85	3.74	274.12	1
A3	227.53	42.85	3.74	274.12	1
A4	227.53	42.85	3.74	274.12	1
A5	227.53	42.85	3.74	274.12	1
A6	227.53	42.85	3.60	273.98	1
A7	227.53	42.85	3.61	273.99	1
A8	227.53	42.85	3.61	273.99	1
A9	275.50	96.40	3.61	375.51	1
B1	332.10	31.20	3.43	366.73	1
B2	332.10	31.20	3.20	366.50	1
B3	332.10	31.20	4.76	368.06	1
B4	332.10	31.20	3.39	366.69	1
B5	332.10	31.20	3.43	366.73	1
B6	332.10	31.20	3.39	366.69	1
B7	332.10	31.20	3.20	366.50	1
B8	332.10	31.20	4.76	368.06	1
B9	393.00	150.60	4.42	548.02	1
C1	353.30	20.00	3.82	377.12	1
C2	244.30	10.00	4.84	259.14	1
C3	244.30	10.00	4.72	259.02	1
C4	244.30	10.00	3.82	258.12	1
C5	244.30	10.00	3.82	258.12	1
C6	244.30	10.00	3.82	258.12	1
C7	244.30	10.00	4.84	259.14	1
C8	244.30	10.00	4.72	259.02	1
C9	303.20	72.30	7.24	382.74	1
TOTALES	7,512.14	1001.7	109.9	8,623.74	27

CUADRO DE ÁREAS GENERALES PLANTA DE ACCESO			
Concepto	construcción m2	Área libre m2	Total m2
A.V.R.U.C.	0	253.55	253.55
AREA RECREATIVA DE USO COMUN	244.73	289.99	534.72
ACCESO VEHICULAR	136.25	44.39	180.64
ACCESO PEATONAL	14.32	0	14.32
CASETA DE VIGILANCIA	8.54	0	8.54
LOBBY	83.20	0	83.20
ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	24.00	0	24.00
ESCALERAS	47.56	0	47.56
ELEVADORES	21.27	0	21.27
CUARTO DE SERVICIO	3.38	0	3.38
VACÍO	0	13.67	13.67
PASILLOS	35.83	0	35.83
BODEGA	10.52	0	10.52
LUDOTECA	47.84	0	47.84
VESTIBULO	0	76.66	76.66
GIMNACIO	73.67	0	73.67
AREA PRIVATIVA	109.00	0	109.
TERRAZAS	10.00	0	10.00
Totales	870.11	678.26	1,548.37

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN			
Concepto	Metros construidos m2	Área libre m2	Total m2
A.V.R.U.C	0	266.32	266.32
ÁREA RECREATIVA DE USO COMÚN	244.73	289.99	534.72
ACCESO VEHICULAR	136.25	44.39	180.64
ACCESO PEATONAL	14.32	0	14.32
CASETA DE VIGILANCIA	8.54	0	8.54
LOBBY	83.20	0	83.20
ESTACIONAMIENTO CUBIERTO	929.04	0	929.04
ESCALERAS	339.16	0	339.16
ELEVADORES	21.27	0	21.27
CUARTO DE SERVICIO	52.81	0	52.81
PASILLOS	358.65	0	358.65
BODEGAS	129.94	0	129.94
LUDOTECA	47.84	0	47.84
VESTIBULO	0	76.66	76.66
GIMNACIO	73.67	0	73.67
ÁREA PRIVATIVA	7,512.14	0	7,512.14
TERRAZAS	837.80	163.90	1,001.70
RAMPA VEHICULAR	147.75	0	147.75
CIRCULACIÓN VEHICULAR	1,181.62	0	1,181.62
TOTALES	12,118.73	841.26	12,959.99
TOTAL, CAJONES PRIVATIVOS		82	
TOTAL, CAJONES VISITAS		06	
NÚMERO DE DEPARTAMENTOS		27	
METROS CUADRADOS DE TERRENO		1,548.37	
METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN		12,118.73	

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la licencia de uso de suelo número DGDUS/095/LUS/0037/2020, de fecha 04 de marzo del 2020, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, del H. Constitucional Ayuntamiento de Huixquilucan	
Zona:	Fraccionamiento Habitacional-Lomas de Tecamachalco Sección Bosques
Clave:	HP
Uso de suelo que se autoriza:	Habitacional plurifamiliar
Densidad número máximo de viviendas que se permiten construir	27 (vintisiete viviendas)
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, superficie total construida en el desplante	(Máximo 82.80 % de la superficie del predio): 1,282.05 m2
ÁREA LIBRE superficie donde no se permite ningún tipo de construcción en el desplante	(Mínimo 17.20 % de la superficie del predio): 266.32 m2
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO. Intensidad de construcción. Número total de metros cuadrados que se pueden construir en el predio	12,136.81 m2
Altura máxima	13 niveles a partir del nivel de desplante
Requerimiento de estacionamiento	88 (Ochenta y ocho) cajones de estacionamiento

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo con el artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto mencionado, las obras de urbanización de los condominios, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo antes citado y al no haber vialidades al interior del condominio tal como se aprecia en el plano parte integral de la presente autorización, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$193,431.3696 (ciento noventa y tres mil cuatrocientos treinta y un pesos 3696/100M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).
- b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- e) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y

otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

- f) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- g) Con base al artículo 111 y 112, la enajenación de las unidades privadas, la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la secretaria.

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, el costo del condominio Residencial alto será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad \$3'502,201.00 (Tres millones quinientos dos mil doscientos un peso 00/100 M. N.),

DÉCIMO CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número _____, de fecha _____ cuyo importe es de \$193,431.3696 (ciento noventa y tres mil cuatrocientos treinta y un pesos 3696/100M.N.) expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Recibo No. 20204644796728303216, de fecha 30 de julio del año 2020

DÉCIMO QUINTO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEXTO: Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

EXPEDIENTE:	DRVT/RLL/019/2020.
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO.	SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "ESMERALDA 2".

LIC. PABLO GARCÍA GARCÍA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 24 de julio de 2020, ingresada en la oficina de la Residencia Local de Lerma, mediante expediente No. DRVT/RLL/019/2020, para obtener la autorización de un condominio horizontal habitacional de tipo medio con veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Pról. Calle Ciruelo No. 901.
Colonia:	Barrio San Francisco.
Municipio:	San Mateo Atenco, Estado de México
Superficie:	7,595.85 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLL/019/2020**, de fecha 24 de julio del 2020, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Escritura No. 13,815, Volumen número 455 ordinario, folios 140 al 144, de fecha 03 de abril del año 2020, pasada ante la fe del Lic. Jesús Maldonado Camarena, Notario Público número 132 del Estado de México, se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión y plano, de donde se derivó el lote 1 materia de este acuerdo, a solicitud de Promotora Vimo S.A. de C.V., el cual obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: Número de tramite 104190, de fecha 14/05/2020.
- III. Que presenta Escritura número 27,069, Volumen 1,191 de fecha 11 de noviembre del 2011, tirada ante la fe del notario público número 87 del Estado de México, Licenciado Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, donde se constituyó la sociedad denominada "Promotora Vimo", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46446*12 de fecha 22 de noviembre del 2011
- IV. Que el Licenciado Pablo García García, acredita ser apoderado legal de la sociedad mediante la escritura número 10,751, Volumen 378, folio 039-091, Ordinario, de fecha 17 de junio del dos mil catorce, tirada ante la fe del notario público número 132 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Jesús Maldonado Camarena, Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46446*12 de fecha 14 de julio de 2014.
- V. Que el ciudadano Pablo García García, se identifica con la credencial para votar número IDEMEX1152165483<<2470007840150, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VI. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a lotificar y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VII. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, a lotificar, así como la distribución proyectada de las áreas privativa y comunes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, expide la Licencia No. 579/2020, folio DDUMMA/LUS/1103/2020, de fecha 20 de julio del 2020, con normas para condominio, clasificando al predio con un uso del suelo Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias, Densidad H-200A y se dan las normas para condominio con lotes mínimos de 120.00 m2. y frente mínimo de 7.00 metros.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, expide la constancia de alineamiento con número de expediente DDUMYMA/1103/2020, Folio No. 0904, de fecha 20 de julio de 2020, así como la constancia de número oficial Folio No. 0824, en donde no se aprecian restricciones absolutas de construcción y se ubica al predio en la Prol. Calle Ciruelo número 901, Barrio San Francisco, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

- X. Que presento el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Lerma, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00062540, Trámite: 104828, de fecha: 28/05/2020 y **No reporta Gravámenes y/o Limitantes.**
- XI. Que presento la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para brindar los servicios a las 29 viviendas de tipo medio, al predio cuya ubicación y extensión se detallan, en la Prol. Calle Ciruelos No. 901, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mediante el oficio OPDAPAS/SMA/DG/0325/12/2019, de fecha 13 de diciembre del 2019.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, de conformidad con el artículo 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

A C U E R D O

- PRIMERO. -** Se autoriza a la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado **"Esmeralda 2"**, como una unidad espacial integral para que en el Lote 1, resultante de la subdivisión autorizada con superficie total de **7,595.85 m2. (SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, ubicado en Prolongación calle Ciruelo número 901, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo para alojar veintinueve viviendas de tipo medio, conforme al plano de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	180.50	1 VIVIENDA
Área privativa 2	180.50	1 VIVIENDA
Área privativa 3	180.50	1 VIVIENDA
Área privativa 4	180.50	1 VIVIENDA
Área privativa 5	180.50	1 VIVIENDA
Área privativa 6	133.00	1 VIVIENDA
Área privativa 7	133.00	1 VIVIENDA
Área privativa 8	133.00	1 VIVIENDA
Área privativa 9	133.00	1 VIVIENDA
Área privativa 10	133.00	1 VIVIENDA
Área privativa 11	244.40	1 VIVIENDA
Área privativa 12	225.05	1 VIVIENDA
Área privativa 13	177.74	1 VIVIENDA
Área privativa 14	177.77	1 VIVIENDA
Área privativa 15	226.81	1 VIVIENDA
Área privativa 16	216.88	1 VIVIENDA
Área privativa 17	167.65	1 VIVIENDA
Área privativa 18	167.42	1 VIVIENDA
Área privativa 19	157.70	1 VIVIENDA
Área privativa 20	139.08	1 VIVIENDA
Área privativa 21	133.53	1 VIVIENDA
Área privativa 22	133.82	1 VIVIENDA
Área privativa 23	134.10	1 VIVIENDA
Área privativa 24	134.38	1 VIVIENDA
Área privativa 25	134.67	1 VIVIENDA
Área privativa 26	183.38	1 VIVIENDA
Área privativa 27	184.75	1 VIVIENDA
Área privativa 28	186.19	1 VIVIENDA
Área privativa 29	187.63	1 VIVIENDA
TOTAL	4,880.45 M2.	29 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD "A".	1,057.68 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B1".	274.73 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B2".	156.50 m2.

CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C1".	64.00 m2
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C2".	24.00 m2.
CASETA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS "D".	18.68 m2.
SALON DE USOS MULTIPLES "E".	32.48 m2.
ASADOR "F".	15.08 m2.
APOYO PAR PORTICO DE ACCESO "G".	2.02 m2.
TOTAL	1,645.17 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	4,880.45 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,057.68 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN "B1", "B2"	431.23 m2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C1", "C2"	88.00 m2
CASETA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS "D"	18.68 m2
SALON DE USOS MULTIPLES "E"	32.48 m2
ASADOR "F"	15.08 m2.
APOYO PARA PORTICO DE ACCESO "G"	2.02 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,525.62 m2.
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	1,070.23 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	7,595.85 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	29
NÚMERO DE VIVIENDAS	29
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	07

SEGUNDO.- De las obligaciones que adquiere el titular:

Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio al Municipio de San Mateo Atenco por la cantidad de **\$37,792.80 (Treinta y siete mil setecientos noventa y dos pesos 80/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las **obras de urbanización y de equipamiento**, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$1'273,220.18 (Un millón doscientos setenta y tres mil doscientos veinte pesos 18/100 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$25,464.40 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de las obras de equipamiento respectivas a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'273,220.18 (Un millón doscientos setenta y tres mil doscientos veinte pesos 18/100 m.n.)**.

Las áreas privativas de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias
Clave:	H200A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional

Número máximo de viviendas:	50 viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie total de cada área privativa
Coeficiente de utilización del suelo:	2.80 número de veces la superficie de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima:	4 niveles y 12.00 metros
Lote mínimo dúplex:	120.0<0 m² de superficie
Frente mínimo dúplex:	7.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² 1 cajón por vivienda; de 121 a 250 m² 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m² 3 cajones por vivienda, más un cajón por cada 4 viviendas para visitas.

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las provisiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

TERCERO.-

Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de subdivisión y condominios, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización de cada uno de los condominios autorizados en el presente.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior de los condominios y las obras de equipamiento urbano respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada uno de los condominios correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

QUINTO. - Pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SEXTO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización de cada uno de los condominios a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria (por cada condominio)**; por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

SÉPTIMO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas y **el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- NOVENO. -** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO. -** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.
- DÉCIMO PRIMERO. -** Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.
- DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.
- DÉCIMO TERCERO. -** La sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la subdivisión y los condominios horizontales habitacional de tipo medio consignado en el plano único de condominio anexo a esta autorización.
- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.-** Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DÉCIMO QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de subdivisión y Condominios en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión**, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un **plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
- DÉCIMO SEXTO.-** Deberá Colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y mantener hasta la entrega-recepción del conjunto urbano, en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto

cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los condominios, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite., conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso de los condominios, en lugar visible al público en general.

DÉCIMO**SEPTIMO. -**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

DÉCIMO**OCTAVO. -**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de medio denominado "Esmeralda 2", ubicado en Prol. Calle Ciruelo No. 901, Barrio San Francisco, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca; Estado de México; a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

EXPEDIENTE:	DRV/T/RLL/020/2020.
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO.	SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "ESMERALDA 4".

LIC. PABLO GARCÍA GARCÍA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 24 de julio de 2020, ingresada en la oficina de la Residencia Local de Lerma, contenida en el expediente No. DRV/T/RLL/020/2020, para obtener la autorización de un condominio horizontal habitacional de tipo medio con veintiocho áreas privativas para veintiocho viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Pról. Calle Olmos No. 1001.
Colonia:	Barrio San Francisco.
Municipio:	San Mateo Atenco, Estado de México
Superficie:	7,204.61 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVTR/LL/020/20**, de fecha 24 de julio del 2020, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Escritura No. 13,815, Volumen número 455 ordinario, folios 140 al 144, de fecha 03 de abril del año 2020, pasada ante la fe del Lic. Jesús Maldonado Camarena, Notario Público número 132 del Estado de México, se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión y plano, de donde se derivó el lote 2 materia de este acuerdo, a solicitud de Promotora Vimo S.A. de C.V., el cual obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: Número de trámite 104190, de fecha 14/05/2020.
- III. Que presenta Escritura número 27,069, Volumen 1,191 de fecha 11 de noviembre del 2011, tirada ante la fe del notario público número 87 del Estado de México, Mtro. en Derecho Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, donde se constituyó la sociedad denominada "Promotora Vimo", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46446*12 de fecha 22 de noviembre del 2011.
- IV. Que el C. Pablo García García, acredita ser apoderado legal de la sociedad mediante la escritura número 10,751, Volumen 378 Ordinario, folios del 089 al 091, de fecha 17 de junio del 2014, tirada ante la fe del notario público número 132 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Jesús Maldonado Camarena, Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46446*12 de fecha 14 de julio de 2014.
- V. Que el ciudadano Pablo García García, se identifica con la credencial para votar número IDEMEX1152165483, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VI. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a lotificar y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VII. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, a lotificar, así como la distribución proyectada de las áreas privativa y comunes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, expide la Licencia No. 580/2020, folio DDUMMA/LUS/1104/2020, de fecha 20 de julio del 2020, con normas para condominio, clasificando al predio con un uso del suelo Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias, Densidad H-200A y se dan las normas para condominio con lotes mínimos de 120.00 m². y frente mínimo de 7.00 metros.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, expide la constancia de alineamiento con número de expediente DDUMYMA/1104/2020, Folio No. 0905, de fecha 20 de julio de 2020, así como la constancia de número oficial Folio No. 0825, en donde no se aprecian restricciones absolutas de construcción y se ubica al predio en la Prol. Calle Olmos número 1001, Barrio San Francisco, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- X. Que presento el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Lerma, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00062541, Trámite: 104827, de fecha: 28/05/2020 y **No reporta Gravámenes y/o Limitantes**.
- XI. Que presento la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para brindar los servicios a las 28 viviendas de tipo medio, al predio cuya ubicación y extensión se detallan, en la Prol. Calle Olmos No. 1001, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mediante el oficio OPDAPAS/SMA/DG/0326/12/ /2019, de fecha 13 de diciembre del 2019.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, de conformidad con el artículo 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado **"Esmeralda 4"**, como una unidad espacial integral para que en el Lote 2, resultante de la subdivisión autorizada con superficie total de **7,204.61 m2. (SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS)**, ubicado en Prolongación calle Olmos número 1001, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo para alojar veintiocho viviendas de tipo medio, conforme al plano de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2.	NÚMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 2	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 3	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 4	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 5	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 6	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 7	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 8	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 9	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 10	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 11	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 12	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 13	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 14	121.77	1 VIVIENDA
Área privativa 15	163.44	1 VIVIENDA
Área privativa 16	201.05	1 VIVIENDA
Área privativa 17	142.62	1 VIVIENDA
Área privativa 18	140.61	1 VIVIENDA
Área privativa 19	138.61	1 VIVIENDA
Área privativa 20	136.61	1 VIVIENDA
Área privativa 21	134.60	1 VIVIENDA
Área privativa 22	132.60	1 VIVIENDA
Área privativa 23	130.59	1 VIVIENDA
Área privativa 24	128.58	1 VIVIENDA
Área privativa 25	126.58	1 VIVIENDA
Área privativa 26	124.57	1 VIVIENDA
Área privativa 27	122.57	1 VIVIENDA
Área privativa 28	120.56	1 VIVIENDA
TOTAL	3,648.37 M2.	28 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD "A"	1,034.20 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B1"	170.70 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B2"	147.61 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B3"	224.76 m2.
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C1"	19.00 m2
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C2"	45.00 m2.
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C3"	24.00 m2.
CASETA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS "D"	19.09 m2.
SALON DE USOS MULTIPLES "E"	34.19 m2.
ASADOR "F"	16.96 m2.
APOYO PAR PORTICO DE ACCESO "G"	2.02 m2.
TOTAL	1,737.53 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	3,648.37 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A"	1,034.24 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN "B1", "B2", "B3"	543.07 m2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C1", "C2", "C3"	88.00 m2
CASETA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS "D"	19.09 m2
SALON DE USOS MÚLTIPLES "E"	34.19 m2
ASADOR "F"	16.96 m2.
APOYO PARA PORTICO DE ACCESO "G"	2.02 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,385.90 m2.
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN	1,818.71 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	7,204.61 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS	28
NÚMERO DE VIVIENDAS	28
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	07

SEGUNDO. - De las obligaciones que adquiere el titular:

Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio al Municipio de San Mateo Atenco por la cantidad de **\$36,489.60 (Treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 60/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las **obras de urbanización y de equipamiento**, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$1'247,268.75 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos 75/100 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$24,945.37 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de las obras de equipamiento respectivas a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'247,268.75 (Un millón doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos 75/100 m.n.)**.

Las áreas privativas de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias
Clave:	H200A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	50 viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie total de cada área privativa
Coeficiente de utilización del suelo:	2.8 número de veces la superficie de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima:	4 niveles y 12.00 metros

Lote mínimo dúplex:	120.00 m² de superficie
Frente mínimo dúplex:	7.00 metros
Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m² 1 cajón por vivienda; de 121 a 250 m² 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m² 3 cajones por vivienda, más un cajón por cada 4 viviendas para visitas.

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

TERCERO.-

Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización de cada uno de los condominios autorizados en el presente.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior de los condominios y las obras de equipamiento urbano respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada uno de los condominios correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

QUINTO. - Pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SEXTO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización de cada uno de los condominios a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria (por cada condominio)**; por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

SÉPTIMO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas y **el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

- DÉCIMO. -** Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.
- DÉCIMO PRIMERO. -** Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.
- DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.
- DÉCIMO TERCERO. -** La sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la subdivisión y los condominios horizontales habitacional de tipo medio consignado en el plano único de condominio anexo a esta autorización.
- Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO CUARTO.-** Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DÉCIMO QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión**, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un **plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
- DÉCIMO SEXTO.-** Deberá Colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y mantener hasta la entrega-recepción del conjunto urbano, en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los condominios, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite., conforme lo dispone el Artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso de los condominios, en lugar visible al público en general.

**DÉCIMO
SÉPTIMO. -**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
OCTAVO. -**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de medio denominado “**Esmeralda 4**”, ubicado en Prol. Calle Olmos No. 1001, Barr e San Francisco, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los 29 días del mes de julio del año dos mil veinte.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

EXPEDIENTE:	DRVT/RLL/021/2020.
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO.	SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO
ASUNTO:	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO “ESMERALDA 5”.

LIC. PABLO GARCÍA GARCÍA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA PROMOTORA VIMO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En atención a la solicitud de fecha 24 de julio de 2020, ingresada en la oficina de la Residencia Local de Lerma, mediante expediente No. DRVT/RLL/021/2020, para obtener la autorización de un condominio horizontal habitacional de tipo medio con veintiocho áreas privativas para veintiocho viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación:	Pról. Calle Olmos No. 1011.
Colonia:	Barrio San Francisco.
Municipio:	San Mateo Atenco, Estado de México
Superficie:	5,785.04 m².

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XLV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 102, 108 y 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y con lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracciones III, VI y VII, 13 fracciones II y III, 14 fracción I, 15 fracción I, 16 fracción II y 17 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVTR/LL/021/20**, de fecha 24 de julio del 2020, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que acredita la propiedad del predio, objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
 - Escritura No. 13,815, Volumen número 455 ordinario, folios 140 al 144, de fecha 03 de abril del año 2020, pasada ante la fe del Lic. Jesús Maldonado Camarena, Notario Público número 132 del Estado de México, se hace constar la protocolización del oficio de autorización de subdivisión y plano, de donde se derivó el lote 3 materia de este acuerdo, a solicitud de Promotora Vimo S.A. de C.V., el cual obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Toluca, bajo los siguientes datos registrales: Número de tramite 104190, de fecha 14/05/2020.
- III. Que presenta Escritura número 27,069, Volumen 1,191 de fecha 11 de noviembre del 2011, tirada ante la fe del notario público número 87 del Estado de México, Maestro de Derecho Carlos Cesar Augusto Mercado Villaseñor, donde se constituyó la sociedad denominada "Promotora Vimo", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46446*12 de fecha 22 de noviembre del 2011
- IV. Que el C. Pablo García García, acredita ser apoderado legal de la sociedad mediante la escritura número 10,751, Volumen 378, folio 089-09, Ordinario, de fecha 17 de junio del dos mil catorce, tirada ante la fe del notario público número 132 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. Jesús Maldonado Camarena, Inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el Folio Mercantil Electrónico número 46446*12 de fecha 14 de julio de 2014.
- V. Que el ciudadano Pablo García García, se identifica con la credencial para votar número IDEMEX1152165483<<2470007840150, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VI. Que presenta **plano georreferenciado** en coordenadas UTM, de la poligonal del predio a lotificar y la localización del predio en una **ortofoto**.
- VII. Que presenta el plano en original y medio magnético que contiene entre otros: situación original del predio, a lotificar, así como la distribución proyectada de las áreas privativa y comunes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, expide la Licencia No. 581/2020, folio DDUMMA/LUS/1105/2020, de fecha 20 de julio del 2020, con normas para condominio, clasificando al predio con un uso del suelo Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias, Densidad H-200A y se dan las normas para condominio con lotes mínimos de 120.00 m2. y frente mínimo de 7.00 metros.
- IX. Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Metropolitano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, expide la constancia de alineamiento con número de expediente DDUMYMA/1105/2020, Folio No. 0906, de fecha 20 de julio de 2020, así como la constancia de número oficial Folio No. 0826, en donde no se aprecian restricciones absolutas de construcción y se ubica al predio en la Prol. Calle Olmos número 1011, Barrio San Francisco, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- X. Que presento el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Lerma, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico: 00062542, Trámite: 104829, de fecha: 28/05/2020 y **No reporta Gravámenes y/o Limitantes**.
- XI. Que presento la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado para brindar los servicios a las 28 viviendas de tipo medio, al predio cuya ubicación y extensión se detallan, en la Prol. Calle Olmos No. 1011, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mediante el oficio OPDAPAS/SMA/DG/0327/12/2019, de fecha 13 de diciembre del 2019.

Que una vez analizado lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca, previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, de conformidad con el artículo 102 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 fracción II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, el condominio horizontal habitacional de tipo medio denominado **"Esmeralda 5"**, como una unidad espacial integral para que en el Lote 3, resultante de la subdivisión autorizada con superficie total de **5,785.04 m2. (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS)**, ubicado en Prolongación calle Olmos número 1011, Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; lleve a cabo el desarrollo para alojar veintiocho viviendas de tipo medio, conforme al plano de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M ²	NÚMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 2	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 3	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 4	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 5	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 6	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 7	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 8	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 9	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 10	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 11	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 12	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 13	129.59	1 VIVIENDA
Área privativa 14	136.47	1 VIVIENDA
Área privativa 15	178.13	1 VIVIENDA
Área privativa 16	162.38	1 VIVIENDA
Área privativa 17	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 18	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 19	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 20	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 21	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 22	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 23	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 24	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 25	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 26	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 27	122.47	1 VIVIENDA
Área privativa 28	122.47	1 VIVIENDA
TOTAL	3,545.85 M².	28 VIVIENDAS

DATOS GENERALES DE LAS AREAS COMUNES

SUPERFICIE DE VIALIDAD "A"	1,034.50 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B1"	189.56 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B2"	114.00 m2.
ÁREA VERDE DE USO COMÚN "B3"	226.10 m2.
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C1"	30.00 m2
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C2"	36.00 m2.
CAJONES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C3"	24.00 m2.
CASETA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS "D"	19.09 m2.
SALON DE USOS MULTIPLES "E"	33.90 m2.
ASADOR "F"	16.70 m2.
APOYO PAR PORTICO DE ACCESO "G"	2.02 m2.
TOTAL	1,725.87 m2

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS.	3,545.85 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA "A".	1,034.50 m2
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN "B1", "B2", "B3".	529.66 m2.
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS "C1", "C2", "C3".	90.00 m2
CASETA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS "D"	19.09 m2
SALON DE USOS MULTIPLES "E".	33.90 m2
ASADOR "F".	16.70 m2.
APOYO PARA PORTICO DE ACCESO "G"	2.02 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	5,271.72 m2.
RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE CONSTRUCCIÓN.	513.32 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO.	5,785.04 m2.
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS.	28
NÚMERO DE VIVIENDAS.	28
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	07

SEGUNDO. - De las obligaciones que adquiere el titular:

Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de Condominio al Municipio de San Mateo Atenco por la cantidad de **\$36,489.60 (Treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 60/100 m.n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las **obras de urbanización y de equipamiento**, otorgará una **fianza y/o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad **\$1'248,080.08 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil ochenta pesos 08/100 m.n.)**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$24,961.60 (Veinticuatro mil novecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de las obras de equipamiento respectivas a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1'248,080.08 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil ochenta pesos 08/100 m.n.)**.

Las áreas privativas de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	San Mateo Atenco
Zona:	Habitacional mezclado con actividades terciarias y secundarias
Clave:	H200A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional
Número máximo de viviendas:	50 viviendas
Coeficiente de ocupación del suelo:	70% de la superficie total de cada área privativa
Coeficiente de utilización del suelo:	2.8 número de veces la superficie de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	30% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima:	4 niveles y 12.00 metros
Lote mínimo dúplex:	120.00 m² de superficie
Frente mínimo dúplex:	7.00 metros

Cajones de Estacionamiento:	Hasta 120 m ² 1 cajón por vivienda; de 121 a 250 m ² 2 cajones por vivienda; de 251 a 500 m ² 3 cajones por vivienda, más un cajón por cada 4 viviendas para visitas.
-----------------------------	--

I.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, rehusó o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de los servicios otorgada.

Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D) numeral 4, para la ejecución de las obras deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.

TERCERO.-

Con fundamento en el artículo 5.38 fracción X, inciso d) del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 109 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija **un plazo máximo de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización de subdivisión y condominios, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización de cada uno de los condominios autorizados en el presente.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO. -

Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior de los condominios y las obras de equipamiento urbano respectivas.

Concluidas las obras de urbanización al interior de cada condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior de cada uno de los condominios correrán a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

QUINTO.- Pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

SEXTO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización de cada uno de los condominios a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de San Mateo Atenco, una **fianza y/o garantía hipotecaria (por cada condominio)**; por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 68 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

SÉPTIMO.- En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en la presente autorización, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 8 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 65 y 109 Fracción VI, inciso D) numeral 6 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se la apercibe a la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de las áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de la manera siguiente: **un primer permiso por el 50%** al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, **un segundo permiso por el 25%**, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas **y el restante 25%**, cuando se tenga concluido el 100% de dichas obras, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO.- Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38, fracción XI, inciso a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así

mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO**PRIMERO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO**SEGUNDO.-**

Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO**TERCERO.-**

La sociedad **Promotora Vimo, S.A. de C.V.**, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la subdivisión y los condominios horizontales habitacional de tipo medio consignado en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de San Mateo Atenco, de conformidad con lo establecido por los artículos 42 y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO**CUARTO.-**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO**QUINTO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 109 fracción VI incisos A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de subdivisión y Condominios en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, **en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión**, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un **plazo no mayor de treinta días hábiles** a partir de su emisión, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.

DÉCIMO**SEXTO.-**

Deberá Colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y mantener hasta la entrega-recepción del conjunto urbano, en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los condominios, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso de los condominios, en lugar visible al público en general.

DÉCIMO**SEPTIMO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

DÉCIMO**OCTAVO. -**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de medio denominado “**Esmeralda 5**”, ubicado en Prol. Calle Olmos No. 1011, Barrio San Francisco, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos el presente oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinte.

AUTORIZA

M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEM YM

INSTRUCTIVO DE TRABAJO PARA EL ACOMODO DE MEDICAMENTOS EN LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSEM YM

OBJETIVO:

Brindar información y describir las actividades para llevar a cabo el acomodo de medicamentos mediante la aplicación de los lineamientos correspondientes establecidos en los documentos “Directrices para el almacenamiento de los Medicamentos Esenciales y otros Insumos de Salud” y “Seguimiento y Garantía de la Calidad de los Medicamentos” de la Organización Mundial de la Salud (OMS), vigentes.

RESPONSABLE:

- Titular de la Jefatura de Farmacia de la Unidad Médica
- Personal de la Subdirección de Farmacia autorizado
- Responsable Sanitario
- Personal autorizado de Farmacia de la Unidad Médica

INSUMOS:

- Cuadro básico de medicamentos institucional.

RECURSOS:

- Gavetas o zonas de almacenamiento.
- Equipo de refrigeración.
- Etiquetas
- Rótulos

DEFINICIONES:

- **Acomodo de medicamento:** Colocación de los medicamentos en los espacios indicados y destinados para su resguardo, con base en sus características y fecha de caducidad, para facilitar su identificación como medicamento general, controlado y de red fría, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Cuadro Básico de Medicamentos Institucional.
- **Carro Rojo:** Instrumento de soporte de la vida equipado con equipo médico, material y fármacos exclusivos para la atención de pacientes con evento de paro cardiaco.
- **Carro rojo obstétrico:** Instrumento que en su interior se encuentran los medicamentos de primera elección para el tratamiento inmediato para la preeclamsia-eclampsia.
- **Cuadro Básico de Medicamentos Institucional (CBMI):** Documento que contiene la relación y descripción de medicamentos, por nivel de atención, debidamente autorizados por el Comité Central de Farmacia y Terapéutica del Instituto, conforme al cuadro básico y catálogo de insumos aprobados por el Consejo de Salubridad General.
- **Electrolito concentrado:** Es una sustancia que puede someterse a la electrolisis (la descomposición en disolución a través de la corriente de electricidad). Los electrolitos contienen iones libres que actúan como conductores eléctricos.
- **Espacio físico:** Lugar destinado para el acomodo de los medicamentos en la farmacia de la unidad médica, para su manejo, almacenamiento y control administrativo, así como para aprovechar el espacio destinado en el establecimiento.
- **Estabilidad:** Capacidad de un producto de mantener las especificaciones de calidad establecidas, en el envase que lo contiene durante su periodo de vida útil.
- **Fecha de caducidad:** Tiempo límite de efectividad que los laboratorios, por normatividad, le asignan a los medicamentos para su consumo, sin que pierdan sus propiedades y para garantizar la efectividad establecida.
- **FEUM:** Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Marbete:** A cualquier rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el medicamento o remedio herbolario incluyendo el envase mismo. Este deberá contener las consideraciones de uso, así como los datos que caracterizan al medicamento o remedio herbolario.
- **Medicamento:** Toda sustancia o mezcla de sustancias de origen sintético o natural que tenga un efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presenta en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas.
- **Medicamento de alto riesgo:** Aquel con un "riesgo" elevado de causar daños graves o mortales al presentarse un error durante su utilización.
- **Medicamento de red fría:** Aquel que requiere de condiciones específicas de refrigeración (2-8°C) para mantener su estabilidad.
- **Medicamento seco:** Aquel que es estable a temperatura ambiente (no más de 30°C).
- **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- **PEPS:** Método de Primeras entradas, Primeras salidas; es decir "el primero que caduca es el primero que sale".
- **Principio activo:** Es la sustancia a la cual se debe el efecto farmacológico de un medicamento.
- **Red fría:** Al conjunto de sistemas logísticos diseñados que comprenden personal, infraestructura, equipos y procedimientos, para mantener los productos en condiciones específicas de temperatura ininterrumpidas, durante su almacenamiento, transporte y distribución.
- **Seguridad:** Es la característica de un medicamento de poder usarse con una probabilidad muy pequeña de causar efectos tóxicos injustificables.
- **Stock:** Número mínimo de unidades de producto que permite cubrir el servicio mientras se espera otro pedido.
- **Temperatura:** Se utiliza la escala termométrica de Celsius (°C).

RIESGOS POTENCIALES:

- Caducidad de un medicamento por omisión de método PEPS.
- Pérdida de la cadena de red fría por falla eléctrica o avería de las cámaras frigoríficas durante el proceso de almacenamiento.

- Alteración de las propiedades fisicoquímicas de los medicamentos de red fría por no priorizar su almacenamiento en zona correspondiente.
- Temperaturas inadecuadas en unidad de refrigeración por falta de calibración de termómetros y mantenimiento a equipos de refrigeración.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD:

- Ordenar los medicamentos de alto riesgo mediante el método PEPS.
- Etiquetar la zona de los medicamentos de alto riesgo posterior al acomodo.
- Se recomienda el uso de bata de algodón.
- Contar con un plan de contingencia y de prevención para los insumos de salud de red fría.
- Calibrar los termómetros para validar su correcto funcionamiento.
- Contar con un programa anual de mantenimiento para los equipos de refrigeración.
- Revisar que el refrigerador no contenga humedad o goteras.
- Cuidar que el equipo de refrigeración no debe estar en un lugar cerrado ni expuesto a la luz.
- El frigorífico debe estar separado 20 cm de la pared al equipo y 45 cm del equipo al techo como mínimo.
- El personal de farmacia debe revisar que la puerta cierre herméticamente para garantizar el correcto almacenamiento del medicamento de red fría.
- Se deberá verificar de forma diaria que la temperatura del refrigerador se encuentre dentro del rango: 2°C a 8°C. En caso contrario notificar inmediatamente al responsable sanitario y aplicar el "Plan y Prevención de contingencia para los insumos de salud refrigerados".
- Verificar que el refrigerador se utilice sólo para medicamentos que necesiten conservarse entre 2° a 8° centígrados.
- Los refrigeradores deberán abrirse solo el tiempo indispensable para sacar o introducir los insumos para la salud, a fin de mantener la cadena de red fría.

POLÍTICAS:

- El personal de la Subdirección de Farmacia deberá acudir a las unidades médicas del ISSEMYM una vez cada trimestre de acuerdo con el Cronograma de visitas para observar y evaluar que el acomodo de medicamentos se realice conforme a los lineamientos establecidos en la materia.
- Únicamente el personal que cuente con el perfil podrá encargarse del proceso de acomodo de medicamentos.
- El titular de la jefatura de farmacia de la unidad médica deberá verificar una vez por semana que el empaque primarios y acomodo de medicamentos de red fría cumpla con la normatividad vigente.
- El personal de Farmacia deberá priorizar el acomodo de los medicamentos que requieran red fría.
- Los equipos de refrigeración deberán permanecer ordenados y limpios.
- El personal de farmacia deberá etiquetar las zonas de refrigeración con la leyenda "Medicamento de alto riesgo" o "Medicamento de alto riesgo, requiere dilución", de forma anual o cuando el CMBI se actualice.
- Los medicamentos de alto riesgo de carro rojo o rosa obstétrico deberán ubicarse en el cajón número 1 del carro rojo.



- El personal de farmacia y enfermería deberá contar con un listado impreso de los medicamentos de alto riesgo pertenecientes al carro rojo/carro rojo obstétrico.

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	CANTIDAD
ADRENALINA 1 MG. SOL. INY	10
AGUA INYECTABLE 10 ML	10
ATROPINA 1 MG. SOL. INY	10
AMINOFILINA 250 MG. SOL. INY	5
AMIODARONA 150 SOL. INY. MG	5
BECLOMETAZONA EN SPRAY	1
BICARBONATO DE SODIO 0.75 GRS. SOL. INY	20
BICARBONATO DE SODIO 8.9 m. E. q SOL. INY	20
CARBÓN ACTIVADO	500 GRS.
DIAZEPAM 10 MG. SOL. INY	5
DINELHIDANTOÍNA (DFH) 250 MG. SOL. INY	2
DIGOXINA 0.5 MG. SOL. INY	5
DOBUTAMINA 250 MG SOL. INY	5
DOPAMINA 200 MG. SOL. INY	5
ETOMIDATO SOL INY. 20 MGRS	5
FUROSEMIDE SOL. INY. 20 MG	5
FUROSEMIDE SOL. INY. 40 MG	5
FLUNITRAZEPAM SOL. INY	5
GLUCONATO DE CALCIO 1 GR. SOL. INY	5
GLUCOSA AL 50%	2
HEPARINA 1000 UI	1
HEPARINA 5000 UI	1
HIDROCORTISONA 100 MG. SOL. INY	5
HIDROCORTISONA 500 MG. SOL. INY	5
ISOSORBIDE TAB. 5 MGRS	5
ISOSORBIDE TAB. 10 MGRS	5
METILPREDNISOLONA 100 MG. SOL. INY	5
METILPREDNISOLONA 500 MG. SOL. INY	5
NITROGLICERINA PARCHES 18.7 MG	6
NITROGLICERINA PERLAS MAST. 0.8 MG	6
SALBUTAMOL EN SPRAY	1
SULFATO DE MAGNESIO 1 GR. SOL. INY	5
VERAPAMIL SOL. INY	5
VERAPAMIL 180 MGR. TAB. LIBERACIÓN PROL	5
XILOCAÍNA AL 1% SIMPLE	1
XILOCAÍNA AL 2% SIMPLE	1

TABLA 1. MEDICAMENTOS REQUERIDOS PARA EL ABASTO DE CARRO ROJO/CARRO ROJO OBSTÉTRICO.

- El personal de farmacia, así como jefe de la misma y responsable sanitario deberán tener conocimiento de los medicamentos de red fría disponibles en el Cuadro Básico de Medicamentos Institucional.

INSTRUCCIONES DE ACOMODO DE MEDICAMENTOS DE RED FRIA (INCLUYENDO DE ALTO RIESGO) EN EL ÁREA DE FARMACIA:

1. Verifica que la temperatura del frigorífico se encuentre en un rango de temperatura de 2 a 8°C.
2. Identifica las especialidades de los medicamentos para ser acomodados en orden alfabético en su zona de refrigeración correspondiente.
3. Inicia el acomodo siguiendo el método PEPS y de derecha a izquierda.
4. Coloca a una distancia de 2cm del fondo del refrigerador; y así sucesivamente entre cada caja.
5. Etiqueta la zona de refrigeración con la leyenda "Medicamento de alto riesgo" o "Medicamento de alto riesgo, Dilución" en caso de ser necesario.

INSTRUCCIONES DE ACOMODO DE MEDICAMENTOS SECOS (INCLUYENDO DE ALTO RIESGO) EN EL ÁREA DE FARMACIA:

1. Verificar que las zonas de almacenamiento se encuentren etiquetadas alfabéticamente de izquierda a derecha; de ser necesario colocar la etiqueta.
2. Etiqueta la gaveta o zona de almacenamiento con la leyenda "Medicamento de alto riesgo" o "Medicamento de alto riesgo, Dilución"; en el caso de los electrolitos concentrados colocar la etiqueta del color correspondiente (Ver anexo) en caso de ser necesario.
3. Identifica las especialidades de los medicamentos para ser acomodados en orden alfabético y zona etiquetada.
4. Inicia el acomodo siguiendo el método PEPS de derecha a izquierda.
5. Coloca a una distancia de 2cm entre el fondo de la gaveta y la caja del medicamento; y así sucesivamente entre cada caja.

INSTRUCCIONES DE ACOMODO DE MEDICAMENTOS EN EL ÁREA DE STOCK DE ENFERMERIA:

1. Corroborar que los medicamentos disponibles en stock se encuentren en condiciones óptimas de estabilidad, verificando que no exista cambio en el color del medicamento, que éste no se encuentre abierto, que tenga precipitados o que se haya expuesto a condiciones diferentes a las recomendadas por el marbete. De lo contrario canjear las piezas en farmacia. Corroborar que la fecha de caducidad este vigente y esta sea mayor a 90 días, de lo contrario canjear las piezas en farmacia.
2. Ordena los medicamentos en la gaveta, anaquel o zona de refrigeración correspondiente, colocando al frente las piezas con fecha de caducidad más cercana y al fondo aquellas con fecha de caducidad lejana (método de PEPS).
3. Etiquetar la zona de almacenamiento con la leyenda "Medicamento de alto riesgo" o "Medicamento de alto riesgo, Dilución".

INSTRUCCIONES DE ACOMODO DE MEDICAMENTOS DE ALTO RIESGO EN CARRO ROJO/CARRO ROJO OBSTETRICO:

1. Corroborar que los medicamentos disponibles se encuentren en condiciones óptimas de estabilidad, verificando que no exista cambio en el color del medicamento, que éste no se encuentre abierto, que tenga precipitados o que se haya expuesto a condiciones diferentes a las recomendadas por el marbete.
2. Corroborar que la fecha de caducidad este vigente y esta sea mayor a 90 días.
3. Ordena los medicamentos en la zona de la gaveta correspondiente, colocando al frente las piezas con fecha de caducidad más cercana y al fondo aquellas con fecha de caducidad lejana (método de PEPS).
4. Etiquetar la zona de almacenamiento de la gaveta con la leyenda "Medicamento de alto riesgo" o "Medicamento de alto riesgo, Dilución".

BIBLIOGRAFIA:

- Secretaría de Salud. FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos: Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud. Quinta Edición. México, 2014.
- Gobierno del Estado de México. Periódico oficial, Gaceta del Gobierno, DGC NÚM: 001 1021: Manual de Procedimientos de la Subdirección de Farmacia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. México, 2016.
- Secretaría de Salud. NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012. Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. México, 2012.
- Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección de prestaciones médicas. Intervenciones de Enfermería para la Seguridad en la Administración de Medicamentos de Alto Riesgo en el Adulto. México, 2014.
- Gobierno del Estado de México. Periódico oficial, Gaceta del Gobierno, DGC NÚM: 001 1021: Manual de Procedimientos de la Subdirección de Farmacia del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. México, 2016.
- ISEM. Manual de Procedimientos para la entrega recepción del carro rojo. México, 2007.
- Secretaría de Salud. Cédulas de evaluación para la acreditación, Carro rojo. México, 2018.
- Organización Mundial de la Salud. (2003). Directrices para el almacenamiento de los medicamentos esenciales y otros insumos de salud. 2018, de OMS Sitio web: <http://apps.who.int/medicinedocs/documents/s16726s/s16726s.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2003). Seguimiento y garantía de la calidad de los medicamentos. 2018, de OMS Sitio web: <http://apps.who.int/medicinedocs/es/d/Js8121s/7.3.html#Js8121s.7.3>

ELABORO	VALIDO	AUTORIZO
QFB. LINETTE Z. RAMIREZ PADILLA	JOSE MARIA A. HERNANDEZ PARRODI SUBDIRECTOR DE FARMACIA	JORGE GUERRERO AGUIRRE COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD

PERFIL DE CONOCIMIENTOS DEL PERSONAL ENCARGADO DEL ACOMODO DE MEDICAMENTOS:

- ✓ **TIPOS DE MEDICAMENTOS:**
 - ¿Qué y cuáles son los medicamentos secos?
 - ¿Qué y cuáles son los medicamentos de red fría?

- ¿Qué y cuáles son los medicamentos de alto riesgo?
- ¿Qué y cuáles son los medicamentos controlados?
- ¿Qué y cuáles son los medicamentos de alto costo?
- ¿Con cuáles de los medicamentos anteriores cuento en mi unidad médica?
- ¿Debo tener cuidados especiales con los medicamentos en existencia de mi unidad médica?

✓ **ACOMODO DE MEDICAMENTOS:**

- ¿En qué consiste el método de PEPS?
- ¿Cuál es el orden que debo seguir para acomodar los medicamentos?
- ¿Qué medicamentos conforman el carro rojo/carro rojo obstétrico?
- ¿Qué criterio debo emplear para el acomodo de medicamentos?

ANEXO

Como etiquetar correctamente los medicamentos de alto riesgo:

- ✓ Evite colocar la etiqueta de la leyenda “Medicamento de alto riesgo” o “Medicamento de alto riesgo; Diluir” sobre el lote, fecha de caducidad o datos que distinguen al medicamento.
- ✓ En el caso de los electrolitos concentrados colocar la etiqueta en la parte superior del ampula.



- ✓ Colores de etiqueta para electrolitos concentrados

ELECTROLITO	Cloruro de potasio	Gluconato de calcio	Bicarbonato de sodio	Sulfato de magnesio	Fosfato de potasio	Cloruro de sodio concentrado
COLOR	Rojo	Amarillo	Azul	Verde	Naranja	Blanco
LEYENDA	Medicamento de alto riesgo DILUIR					

Como etiquetar en carro rojo/carro rojo obstétrico:

- ✓ El cajón de medicamentos deberá etiquetarse con el nombre de cada medicamento la leyenda “medicamento de alto riesgo” o “medicamento de alto riesgo; Dilución”.





Tultitlán
2019 - 2021

MUNICIPIO
TULTITLAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLAN, MEX.		No. 2007		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	RECAUDADO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	535,133,977.61	624,335,493.72	799,973,995.19
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	535,133,977.61	624,335,493.72	799,973,995.19
4100	Ingresos de Gestión	231,503,609.90	311,143,306.54	435,563,870.30
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	9,055,765.94
4140	Derechos	231,457,137.39	311,143,306.54	426,508,104.36
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	46,472.51	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportac, Convenios, Incentiv Deriv de la Colaborac Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer, Asignac, Subsidios y Subvenc, y Pen y Jub	22,686,318.00	288,553,222.84	361,639,433.38
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	22,686,318.00	0.00	43,821,144.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	288,553,222.84	317,818,289.38
4300	Otros Ingresos y Beneficios	280,944,049.71	24,638,964.34	2,770,691.51
4310	Ingresos Financieros	1,263,203.27	2,302,355.95	2,770,691.51
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	279,680,846.44	22,336,608.39	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIRECTOR GENERAL

ING. ROSALIO GARCÍA RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. AMBROCIO CISNEROS MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

COMISARIO

PROF. ANDRÉS SOSA MENERA
(RÚBRICA).

Fecha de elaboración:

DÍA	MES	AÑO
22	02	2020



Tultitlán
2019 - 2021

MUNICIPIO
TULTITLAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TULTITLAN, MEX.		No. 2007		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2019	EJERCIDO 2019	PRESUPUESTADO 2020
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	598,831,969.37	598,831,969.37	799,973,995.19
1000	SERVICIOS PERSONALES	143,291,365.39	143,291,365.39	175,373,809.88
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,185,378.66	20,185,378.66	20,496,248.70
3000	SERVICIOS GENERALES	332,063,618.68	332,063,618.68	359,655,998.75
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	74,766,500.10	74,766,500.10	75,164,249.03
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,826,805.61	4,826,805.61	8,195,649.03
6000	INVERSION PUBLICA	21,137,644.07	21,137,644.07	42,093,472.98
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	2,560,656.86	2,560,656.86	118,994,566.82

PRESIDENTE DEL CONSEJO

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIRECTOR GENERAL

ING. ROSALIO GARCÍA RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

L.C. AMBROCIO CISNEROS MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

COMISARIO

PROF. ANDRÉS SOSA MENERA
(RÚBRICA).

DÍA	MES	AÑO
22	02	20

Fecha de elaboración:



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2020



Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PBRM - 05	Tabulador de Sueldos
-----------	----------------------

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DE AGUA DE TULTITLÁN											No. 2007		
PUESTO FUNCIONAL	NIVEL	No. DE PLAZA	CATEGORIAS			DIETAS	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN	GRATIFICACIÓN	OTRAS PERCEPCIONES	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	TOTAL
			CONF	SIND	EVEN								
ABOGADO DICTAMINADOR	ABDIC-A	1	0	0	1	0.00	339,438.09	0.00	33,943.80	0.00	55,645.59	4,637.13	433,664.61
ALBAÑIL	ALÑ-A	8	0	4	4	0.00	840,502.57	0.00	102,050.25	140,623.66	177,379.64	96,520.08	1,357,076.20
ALMACENISTA	ALM-A	1	0	1	0	0.00	220,541.75	0.00	22,054.17	35,779.55	52,660.53	46,486.04	377,522.04
ARCHIVISTA	ARC-A	2	0	2	0	0.00	486,010.12	0.00	48,601.01	82,607.66	116,250.75	105,753.71	839,223.25
ASESOR	ASE-A	1	0	0	1	0.00	332,063.15	0.00	33,206.31	0.00	54,436.58	4,536.38	424,242.42
ASESOR FINANCIERO C	ASF-A	2	0	0	2	0.00	492,019.79	0.00	49,201.97	0.00	80,658.98	6,721.58	628,602.32
ASIST DE DIRECCION	ASD-A	1	0	0	1	0.00	156,474.91	0.00	15,647.49	0.00	25,651.62	2,137.63	199,911.65
ASISTENTE ADMINISTRATIVO B	ASAB-A	9	1	0	8	0.00	1,481,815.81	0.00	148,181.58	48,000.00	242,920.62	20,243.38	1,941,161.39
ASISTENTE ADMINISTRATIVO C	ASAC-A	1	0	0	1	0.00	193,276.38	0.00	19,327.63	0.00	31,684.65	2,640.38	246,929.04
AUX ADMINISTRATIVO C	AUAC-A	1	0	0	1	0.00	173,412.01	0.00	17,341.20	0.00	28,428.19	2,369.01	221,550.41
AUX ALMACEN	AALM-A	3	0	3	0	0.00	521,828.37	0.00	52,182.83	105,923.44	125,957.14	72,381.97	878,273.75
AUX DE CLORACION	ACL-A	2	0	0	2	0.00	174,329.28	0.00	17,432.92	0.00	28,578.57	2,381.54	222,722.31
AUX. DE MACROMEDICION	AUXM-A	1	0	1	0	0.00	411,499.83	0.00	41,149.98	40,694.81	99,116.56	75,472.85	667,934.03
AUXILIAR	AUX-A	6	3	1	2	0.00	865,730.75	0.00	86,573.07	83,761.42	116,626.67	20,650.25	953,342.16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AADM-A	23	0	14	9	0.00	6,065,668.63	0.00	606,566.86	661,486.00	1,322,351.25	861,972.99	9,518,045.73
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AADM-B	17	0	4	13	0.00	2,071,621.52	0.00	207,162.15	331,694.61	381,574.72	86,419.59	3,096,472.59
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AADM-C	10	2	5	3	0.00	807,713.25	0.00	80,771.32	166,920.90	159,725.04	27,640.74	1,242,771.25
AUXILIAR CONTABLE	ACON-A	1	0	1	0	0.00	229,721.81	0.00	22,972.18	36,236.33	54,893.84	48,457.50	392,281.66
AUXILIAR DE MONITOREO	AMON-A	2	0	2	0	0.00	139,407.26	0.00	13,940.72	66,848.64	33,914.81	21,253.89	275,365.32
AUXILIAR DE PLANTA DE TRATAMIE	APLAN-A	1	0	0	1	0.00	218,585.31	0.00	21,858.53	0.00	35,833.65	2,986.13	279,263.62
AUXILIAR DE PLANTA DE TRATAMIE	APLAN-B	1	0	1	0	0.00	130,167.13	0.00	13,016.71	39,123.81	31,666.88	21,979.04	235,953.57
AUXILIAR DE SUPERVISOR	ASUP-A	4	0	0	4	0.00	559,790.02	0.00	55,979.00	0.00	91,767.21	7,647.26	733,172.49
AUXILIAR JURIDICO	AJUR-A	1	0	1	0	0.00	526,076.30	0.00	52,607.63	47,984.90	126,990.57	96,697.67	850,357.07
AUXILIAR JURIDICO	AJUR-B	4	0	1	3	0.00	459,868.49	0.00	45,986.84	35,705.62	84,968.48	4,632.87	631,162.30
AUXILIAR TECNICO	AJUR-A	3	0	2	1	0.00	459,849.76	0.00	45,984.97	76,710.54	93,919.81	48,709.73	744,574.81
AYUDANTE DE OPERADOR	AYUO-A	1	0	1	0	0.00	65,093.29	0.00	24,509.32	30,275.40	15,835.81	8,856.95	144,570.77
AYUDANTE GENERAL	AGRAL-A	4	0	4	0	0.00	983,289.15	0.00	98,328.91	152,656.40	235,242.98	214,001.36	1,683,518.80
AYUDANTE GENERAL	AGRAL-B	14	0	9	5	0.00	2,039,301.14	0.00	203,930.11	307,252.50	434,727.43	263,923.80	3,321,134.98
AYUDANTE GENERAL	AGRAL-C	22	0	0	22	0.00	1,890,445.70	0.00	225,044.57	96,000.00	309,909.13	25,825.76	2,547,225.16
AYUDANTE GENERAL	AGRAL-D	29	0	0	29	0.00	2,140,397.44	0.00	340,039.74	0.00	350,884.82	29,240.40	2,860,562.40
CHOFER	CHOF-A	2	0	2	0	0.00	501,207.93	0.00	50,120.79	79,159.86	119,948.05	107,714.44	858,151.07
CHOFER	CHOF-B	1	0	1	0	0.00	124,237.89	0.00	12,423.78	37,340.88	30,224.43	20,977.87	225,204.85
CHOFER	CHOF-C	3	0	0	3	0.00	238,185.19	0.00	23,818.51	0.00	39,046.75	3,253.89	304,304.34
CHOFER Y VALVULERO	CVV-A	3	0	1	2	0.00	314,061.17	0.00	31,406.11	34,141.44	62,613.91	34,134.30	476,356.93
CONTADOR DE EGRESOS	CONE-A	1	0	0	1	0.00	265,615.35	0.00	26,561.53	0.00	43,543.50	3,628.62	339,349.00
CONTADOR DE INGRESOS	CONI-A	1	0	0	1	0.00	230,810.58	0.00	23,081.05	0.00	37,837.80	3,153.15	294,882.58
CONTADOR FINANCIERO	CONF-A	2	0	0	2	0.00	570,248.67	0.00	57,024.86	0.00	93,483.39	7,790.28	728,547.20
CONTRALOR INTERNO	CONINT-A	1	0	0	1	0.00	716,611.89	0.00	71,661.18	0.00	117,477.36	9,789.78	915,540.21
COORD COMERCIAL ZONA ORIENTE	CCZO-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
COORD COMERCIAL ZONA SUR	CCZS-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
COORDINADOR COMERCIAL ZONA CEN	CCZO-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
DIBUJANTE	DIB-A	1	0	1	0	0.00	140,922.47	0.00	14,092.84	37,511.37	34,284.89	23,796.12	250,613.69
DIRECTOR	DIR-A	1	1	0	0	0.00	698,476.77	0.00	69,847.67	0.00	114,504.39	9,542.03	892,370.86
DIRECTOR COMERCIAL	GERC-A	1	0	0	1	0.00	716,611.89	0.00	71,661.18	0.00	117,477.36	9,789.78	915,540.21
DIRECTOR DE ADMN Y FINANZAS Y COMERCIALIZACION	DIRAFC-A	1	0	0	1	0.00	716,611.89	0.00	71,661.18	0.00	117,477.36	9,789.78	915,540.21
DIRECTOR DE OPERACION Y CONST	DIOPER-A	1	0	0	1	0.00	716,611.89	0.00	71,661.18	0.00	117,477.36	9,789.78	915,540.21
DIRECTOR JURIDICO	DIRJUR-A	1	0	0	1	0.00	716,611.89	0.00	71,661.18	0.00	117,477.36	9,789.78	915,540.21
EJECUTOR FISCAL	EJEFIS-A	51	0	0	51	0.00	8,014,974.32	0.00	801,497.43	0.00	1,313,930.21	109,494.18	10,239,896.14
ELECTRO MECANICO	ELEC-A	1	0	0	1	0.00	157,043.77	0.00	15,704.37	0.00	25,744.88	2,145.40	218,638.42
ELECTRO MECANICO	ELEC-B	1	0	0	1	0.00	115,714.68	0.00	29,571.46	0.00	18,969.62	1,580.80	165,836.56
ELECTRO MECANICO	ELEC-C	2	1	0	1	0.00	157,893.37	0.00	33,789.33	0.00	25,884.16	2,157.01	219,723.87
ENC DE PAILERIA	ENCP-A	1	0	0	1	0.00	141,483.47	0.00	14,148.34	0.00	23,194.01	1,932.83	180,758.65
FONTANERO	FON-A	6	0	6	0	0.00	2,015,065.29	0.00	201,506.52	247,550.87	484,266.98	438,783.78	3,387,173.44
FONTANERO	FON-B	3	0	3	0	0.00	774,281.65	0.00	77,428.16	112,114.34	185,388.49	168,648.56	1,317,861.20
FONTANERO	FON-C	3	0	3	0	0.00	709,513.02	0.00	70,951.30	109,343.80	169,631.66	151,300.97	1,210,740.75
FONTANERO	FON-D	8	0	7	1	0.00	1,415,587.37	0.00	141,558.73	246,569.52	320,574.15	251,643.75	2,375,933.52
FONTANERO	FON-E	13	0	1	12	0.00	1,334,751.76	0.00	133,475.17	85,023.01	227,445.34	31,553.34	1,812,248.62
FONTANERO Y VALVULERO	FONVVA	1	0	1	0	0.00	126,449.59	0.00	12,644.95	32,802.69	29,769.91	22,668.46	224,335.60
GERENTE DE ADM Y RECURSOS HUMANOS	GADMRH-A	1	0	0	1	0.00	451,276.16	0.00	45,127.61	0.00	73,979.69	6,164.97	576,548.43
GERENTE COMERCIAL	GERF-A	1	0	0	1	0.00	451,276.16	0.00	45,127.61	0.00	73,979.69	6,164.97	576,548.43
GERENTE DE FINANZAS	GERF-A	1	0	0	1	0.00	451,276.16	0.00	45,127.61	0.00	73,979.69	6,164.97	576,548.43
HOJALATERO	HOJ-A	1	0	0	1	0.00	45,020.26	0.00	4,502.02	0.00	7,380.37	615.03	57,517.68
INSTALADOR	INST-A	1	0	0	1	0.00	118,422.31	0.00	11,842.23	0.00	19,413.49	1,617.79	151,295.82
INSTALADOR DE MEDIDORES C	INSTM-A	1	0	0	1	0.00	88,667.89	0.00	8,866.78	0.00	14,535.72	1,211.31	113,281.70
INTENDENCIA	INT-A	2	0	1	1	0.00	201,072.96	0.00	20,107.29	36,836.52	41,323.18	22,217.24	321,557.19

INTENDENCIA	INT-B	5	0	0	5	0.00	325,662.73	0.00	32,566.27	0.00	53,387.33	4,448.94	416,065.27
JARDINERO	JAR-A	1	0	1	0	0.00	183,747.73	0.00	18,374.77	38,900.55	43,709.32	33,282.71	318,015.08
JEF DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA	JEFTRA-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE CONTENCIOSO	JEFCON-A	1	0	0	1	0.00	370,396.02	0.00	37,039.60	0.00	60,720.66	5,060.05	473,216.33
JEFE DE ALMACEN	JEFALMA	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DE ARCHIVO GENERAL	JEFARC-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DE CAJAS	JEFCAJ-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DE CENTRO ESTRATEGICO Y T	JCETA-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DE CONSTRUCCION	JEFCON-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DE CONTABILIDAD	JCONT-A	1	0	0	1	0.00	426,083.65	0.00	42,608.36	0.00	69,849.78	5,820.81	544,362.60
JEFE DE CONTROL VEHICULAR	JEFV-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DE CUADRILLA	JEFQUA-A	7	0	7	0	0.00	2,410,493.93	0.00	241,049.39	294,971.17	579,473.76	523,405.76	4,049,394.01
JEFE DE CUADRILLA	JEFQUA-B	3	0	2	1	0.00	578,696.85	0.00	57,869.68	82,014.40	124,759.11	83,492.72	926,832.76
JEFE DE CUADRILLA	JEFQUA-C	2	0	1	1	0.00	213,384.72	0.00	57,338.47	37,996.45	43,633.21	23,016.27	375,369.12
JEFE DE CULTURA DEL AGUA	JEFCA-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	JEFEP-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DE MEDIDORES VERIF E INSP	JEFME-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DE MITO ELECTROMECANICO	JMITO-A	1	0	0	1	0.00	273,048.91	0.00	45,304.89	0.00	44,762.11	3,730.17	366,846.08
JEFE DE OPERACION	JEFOPE-A	1	0	0	1	0.00	118,066.97	0.00	29,806.69	0.00	19,355.24	1,612.93	168,841.83
JEFE DE PATRIMONIO	JEFPAT-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DE PROGRAMAS FEDERALES	JEFPA-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DE RECUPERACION Y REZAGO	JEFRYR-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DE RECURSOS MATERIALES	JEFRMT-A	1	0	0	1	0.00	339,438.20	0.00	33,943.82	0.00	55,645.60	4,637.13	433,664.75
JEFE DE SAN Y ALCAN CENTRO/SUR	JSYA-A	1	0	0	1	0.00	339,438.20	0.00	51,943.82	0.00	55,645.60	4,637.13	451,664.75
JEFE DE SAN Y ALCAN ORIENTE	JSYAO-A	1	0	0	1	0.00	339,438.20	0.00	51,943.82	0.00	55,645.60	4,637.13	451,664.75
JEFE DE SISTEMAS	JEFSS-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DEL D PADRON Y ARCHIVO	JEFPYA-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE DEL DEPTO DE VERIFICACION	JEFVYM-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE LABORAL	JEFLAB-A	1	0	0	1	0.00	339,438.09	0.00	33,943.80	0.00	55,645.59	4,637.13	433,664.61
JEFE MERCANTIL	JEFMER-A	1	0	0	1	0.00	370,396.02	0.00	37,039.60	0.00	60,720.66	5,060.05	473,216.33
JEFE OFICIALIA DE PARTES	JEFOFC-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE OPERACION HIDRAULICA	JEFOH-A	1	0	0	1	0.00	370,396.02	0.00	37,039.60	0.00	60,720.66	5,060.05	473,216.33
JEFE U. DE AUDITORIA Y FISCALI	JUAF-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE U. INVESTIGADORA	JUINV-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
JEFE U. SUBSTANCIADORA	JUSUB-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
LIQUIDADOR	LIQ-A	2	1	0	1	0.00	217,110.68	0.00	21,711.06	0.00	35,591.91	2,965.99	277,379.64
LIQUIDADOR DE TRAMITES	LIQT-B	2	0	1	1	0.00	282,195.91	0.00	28,219.59	29,659.21	51,792.20	2,902.90	394,769.81
MALACATERO	MAC-A	1	0	0	1	0.00	69,939.26	0.00	24,993.92	0.00	11,465.45	955.45	107,354.08
MECANICO AUTOMOTRIZ	MECA-A	1	0	0	1	0.00	120,875.06	0.00	12,087.50	0.00	19,815.58	1,651.29	154,429.43
MECANICO AUTOMOTRIZ	MECA-B	1	0	0	1	0.00	80,234.15	0.00	8,023.41	4,000.00	13,153.14	1,096.09	106,506.79
NOTIFICADOR	NOT-A	2	0	2	0	0.00	477,867.17	0.00	47,786.71	174,793.08	115,262.32	90,691.45	906,400.73
NOTIFICADOR	NOT-B	4	0	4	0	0.00	603,649.85	0.00	60,364.98	338,194.61	142,884.83	108,800.44	1,253,894.71
NOTIFICADOR	NOT-C	4	0	0	4	0.00	368,070.07	0.00	36,807.00	192,000.00	60,339.35	5,028.27	662,244.69
NOTIFICADOR	NOT-D	59	0	2	57	0.00	6,430,864.21	0.00	643,086.42	2,520,268.64	1,065,301.19	85,948.86	10,745,469.32
OFICIAL	OFIC-B	1	0	0	1	0.00	122,732.61	0.00	12,273.26	0.00	20,120.10	1,676.67	156,802.64
OFICIAL ALBAÑIL	OFALB-A	6	1	2	3	0.00	942,756.50	0.00	112,275.65	72,240.30	176,122.45	68,076.01	1,371,470.91
OFICIAL ALBAÑIL	OFALB-B	3	0	0	3	0.00	252,141.50	0.00	61,214.15	0.00	41,334.67	3,444.55	358,134.87
OFICIAL CARPINTERO	OFCAR-A	1	0	1	0	0.00	69,703.63	0.00	6,970.36	30,834.32	16,957.40	11,769.62	136,235.33
OFICIAL FERRERO	OFFIE-A	2	0	1	1	0.00	337,150.81	0.00	33,715.08	30,834.32	60,801.20	15,423.27	477,924.68
OPERADOR	OPER-A	10	0	5	5	0.00	2,230,348.42	0.00	277,034.84	189,281.78	450,111.95	240,300.08	3,387,077.07
OPERADOR	OPER-B	13	0	4	9	0.00	1,457,156.80	0.00	235,715.68	187,991.69	274,902.61	100,265.08	2,256,031.86
OPERADOR	OPER-C	8	0	4	4	0.00	645,415.72	0.00	100,541.57	146,771.99	131,941.84	56,803.10	1,081,474.22
OPERADOR CAJERO	OPECAJ-A	5	0	3	2	0.00	1,131,587.01	0.00	113,158.70	117,947.52	247,373.19	178,689.63	1,788,756.05
OPERADOR CAJERO	OPECAJ-B	16	0	3	13	0.00	1,796,480.40	0.00	179,648.04	113,851.55	324,660.20	90,196.08	2,504,836.27
OPERADOR CAJERO	OPECAJ-C	2	1	1	0	0.00	157,625.33	0.00	15,762.53	34,308.73	31,123.22	1,243.74	240,063.55
OPERADOR DE PIPA	OPEPIP-A	4	0	4	0	0.00	1,129,967.23	0.00	112,996.72	173,979.57	270,926.63	244,972.40	1,932,842.55
OPERADOR DE PIPA	OPEPIP-B	4	0	0	4	0.00	311,663.19	0.00	31,166.31	100,000.00	51,092.32	4,257.69	498,179.51
POSTURERO	POST-A	1	0	0	1	0.00	78,888.01	0.00	7,888.80	0.00	12,932.46	1,077.70	100,786.97
PROYECTISTA	PROY-A	1	0	0	1	0.00	138,214.17	0.00	13,821.41	0.00	22,658.06	1,888.17	176,581.81
PROYECTISTA	PROY-B	1	0	0	1	0.00	45,020.26	0.00	4,502.02	0.00	7,380.37	615.03	57,517.68
RADIO OPERADOR	RADOPE-A	2	0	0	2	0.00	211,259.01	0.00	21,125.90	0.00	34,632.62	2,886.05	269,903.58
RADIO OPERADOR	RADOPE-B	2	0	0	2	0.00	138,623.22	0.00	13,862.32	0.00	22,725.11	1,893.75	195,104.40
RECAUDADOR	REC-B	2	0	0	2	0.00	245,465.22	0.00	24,546.52	0.00	40,240.20	3,353.35	313,605.29
RECEPCIONISTA	RECEP-A	2	0	0	2	0.00	195,273.07	0.00	19,527.30	0.00	32,011.98	2,667.66	249,480.01
ROTULISTA	ROT-A	2	0	0	2	0.00	217,670.02	0.00	21,767.00	0.00	35,683.60	2,973.63	278,094.25
SECRETARIA	SEC-A	3	0	3	0	0.00	1,788,631.05	0.00	178,863.10	146,041.48	432,158.08	393,135.72	2,938,829.43
SECRETARIA	SEC-B	7	0	6	1	0.00	2,313,303.51	0.00	231,330.35	262,080.61	540,426.64	374,545.50	3,721,686.61
SECRETARIA	SEC-C	6	0	6	0	0.00	1,134,676.36	0.00	113,467.63	354,269.09	275,050.00	157,222.45	2,034,685.53
SECRETARIA	SEC-D	3	1	1	1	0.00	276,231.47	0.00	27,623.14	33,799.21	50,814.42	12,305.67	400,773.91
SOLDADOR	SOLD-A	1	0	0	1	0.00	209,634.62	0.00	20,963.46	0.00	34,366.33	2,863.86	267,828.27
SOLDADOR	SOLD-B	1	0	1	0	0.00	140,130.91	0.00	14,013.09	32,870.80	34,090.86	23,661.44	244,767.10
SOLDADOR	SOLD-C	1	0	0	1	0.00	105,530.33	0.00	10,553.03	0.00	17,300.05	1,441.67	134,825.08
SOPORTE TECNICO	SOPTEC-A	1	0	1	0	0.00	226,183.98	0.00	22,618.39	42,705.08	54,033.16	49,154.15	394,694.76
SOPORTE TECNICO	SOPTEC-B	1	0	1	0	0.00	153,677.91	0.00	15,367.79	32,230.21	37,386.56	20,910.27	259,572.74
SUPERVISOR	SUP-A	2	0	0	2	0.00	561,774.63	0.00	56,177.46	0.00	92,094.20	7,674.51	717,720.80
SUPERVISOR	SUP-B	2	0	0	2	0.00	409,120.91	0.00	40,912.09	0.00	67,069.00	5,589.08	522,691.08
SUPERVISOR	SUP-C	2	0	0	2	0.00	315,002.40	0.00	31,500.24	0.00	51,639.73	4,303.31	402,445.68
SUPERVISOR DE AGUA LIMPIA	SUPAL-A	1	0	0	1	0.00	230,444.21	0.00	23,044.42	0.00	37,777.74	3,148.14	294,414.51
SUPERVISOR DE AGUA LIMPIA	SUPAL-B	1	0	0	1	0.00	86,555.06	0.00	8,655.50	0.00	14,189.35	1,182.44	110,582.35
SUPERVISOR DE BACHEO	SUPB-A	1	0	0	1	0.00	86,978.51	0.00	26,697.85	0.00	14,258.77	1,188.23	129,123.36
SUPERVISOR DE OBRA	SUPOB-A	1	0	1	0	0.00	179,973.15	0.00	17,997.31	33,348.43	43,783.63	24,488.15	299,590.67
SUPERVISOR DE OBRA	SUPOB-B	3	0	0	3	0.00	528,216.16	0.00	52,821.61	0.00	86,592.81	7,216.06	674,846.84

SUPERVISOR DE SANEAMIENTO	SUPSAN-A	1	0	1	0	0.00	167,260.55	0.00	34,726.05	33,855.31	39,698.35	30,228.52	305,768.78
SUPERVISOR DE SANEAMIENTO	SUPSAN-B	1	0	0	1	0.00	76,984.48	0.00	7,698.44	0.00	12,620.40	1,051.70	98,355.02
SUPERVISOR DE VIGILANTES	SUPVIG-A	1	0	1	0	0.00	283,755.53	0.00	28,375.55	37,849.98	68,039.09	61,895.40	479,915.55
SUPERVISOR DE VIGILANTES	SUPVIG-B	1	0	1	0	0.00	199,740.22	0.00	19,974.02	38,918.26	48,592.53	33,726.62	340,951.65
SUPERVISOR DE VIGILANTES	SUPVIG-C	2	0	1	1	0.00	222,757.44	0.00	22,275.74	31,171.18	44,776.44	15,784.02	336,764.82
TOPOGRAFO	TOPO-A	1	0	1	0	0.00	137,339.13	0.00	13,733.91	40,313.56	32,419.10	24,685.70	248,491.40
UIPPE	UIPPE-A	1	0	0	1	0.00	309,725.81	0.00	30,972.58	0.00	50,774.72	4,231.22	395,704.33
VIGILANTE	VIG-A	2	0	2	0	0.00	382,982.37	0.00	38,298.23	69,950.54	91,186.29	80,494.64	662,912.07
VIGILANTE	VIG-B	4	0	3	1	0.00	532,019.50	0.00	53,201.95	102,309.58	116,649.51	84,033.83	888,214.37
VIGILANTE	VIG-C	7	0	2	5	0.00	696,650.78	0.00	69,665.07	72,500.48	130,878.61	41,812.15	1,011,507.09
VIGILANTE	VIG-D	51	0	0	51	0.00	4,286,733.22	0.00	428,673.32	48,000.00	702,743.15	58,561.92	5,524,711.61
VIGILANTE	VIG-E	62	0	0	62	0.00	4,574,438.54	0.00	475,443.85	0.00	749,907.95	62,492.32	5,862,282.66
VIGILANTE	VIG-F	2	0	1	1	0.00	131,405.53	0.00	13,140.55	34,270.30	26,706.67	905.90	206,428.95
VIGILANTE Y VALVULERO	VIGV-A	1	0	1	0	0.00	276,491.25	0.00	27,649.12	38,432.62	66,271.85	60,287.73	469,132.57
VIGILANTE Y VALVULERO	VIGV-B	2	0	2	0	0.00	280,314.17	0.00	28,031.41	70,140.72	67,201.88	48,833.90	494,522.08

Total percepción 153,393,842.48

Seguridad Social y Otras Percepciones 21,979,967.40

Total capítulo 1000: 175,373,809.88

L.C. AMBROCIO CISNEROS MARTÍNEZ
 DIR. DE ADMON Y FINANZAS
 (RÚBRICA).

ING. ROSALIO GARCÍA RAMÍREZ
 DIRECTOR GENERAL
 (RÚBRICA).

PROF. ANDRES SOSA MENERA
 COMISARIO
 (RÚBRICA).

Fecha de elaboración

DÍA	MES	AÑO
22	02	2020

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA.

Que en los autos del expediente 977/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JAIME FLORES GALINDO en contra de BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto dictado en fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) El pago de la cantidad de \$109,489.00 (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los gastos cubiertos en los Medios Preparatorios (1274/2010) y Juicio Reivindicatorio (235/2011) promovidos por el señor BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA en contra del señor MARCO ANTONIO PARTIDA SOSA; b) El pago de la cantidad de \$154,100.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de adelanto de la venta de la casa Número 1 A de la calle de AILES NUMERO 45 A EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE

ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO; c) El pago de la cantidad \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 20% del valor de la casa Número 1 A de la calle de AILES NUMERO 45 A EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, d) El pago de la cantidad de \$187,076.70 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) por concepto de interés legal del 6% anual señalado en el artículo 362 del Código de Comercio, sobre la cantidad de \$623,589.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que suman las prestaciones a), b) y c) de la presente demanda, interés legal que ha sido generado a partir del dos de julio de dos mil trece al dos de julio de dos mil dieciocho, quedando pendiente de cuantificar el interés que se siga generando hasta el total cumplimiento de las prestaciones demandadas; e) Los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. Fundo mi demanda en los siguientes HECHOS: El veinticuatro de mayo de dos mil once, BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA y el suscrito JAIME FLORES GALINDO firmaron convenio el cual tenía por objeto que el primero de los mencionados recuperara el inmueble descrito con antelación y posteriormente venderla para pagar al actor los gastos derivados de los Medios Preparatorios 1274/2010 y del Juicio Reivindicatorio 235/2011, a efecto de lograr el lanzamiento de MARCO ANTONIO PARTIDA SOSA, hasta la desocupación y dejar la casa lista para la venta. Debiendo hacer mención de que el demandado dio en garantía al actor el inmueble previamente referido. En virtud de que el demandado no ha cumplido con las prestaciones a las que se obligó en el convenio celebrado el veinticuatro de mayo de dos mil once, es el motivo por el cual se promueve la presente demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a BERNARDO ENRIQUE RUIZ GARCIA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento

Validación: El veintiséis de febrero de dos mil veinte, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

1891.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

La C. ROSA MARIA BEJARANO CALDERO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 98/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de CLEMENTE VALENTIN RIVAS DE LA VEGA quien declina la responsabilidad del juicio a CATALINA RIVAS DE LA VEGA Y LA SUCESION A BIENES DE JUANA DE LA VEGA SANCHEZ, quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- QUE SE DECLARE POR SENTENCIA FIRME QUE TENGO PLENO DOMINIO SOBRE INMUEBLE DESCRITO EN AUTOS. B.- LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE POR PARTE DEL DEMANDADO. C.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO SI LA PARTE CONTRARIA SE NEGARA BASANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.-EN FECHA 11 DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE 2015 CELEBRE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON INMOVILIARIA GUADALUPE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ROSA PILAR FERNANDEZ C AMPO RESPECTO DE LOS TERRENOS DENOMINADOS XOLACHE Y EL TEJOCOTE UBICADOS EN EL BARRIO DE SANTA ANA Y SAN MATEO EN TEXCOCO. II. AL MOMENTO DE CELEBRAR EL CONTRATO ME PERCATE QUE EFECTIVAMENTE SE ENCONTRABA DESOCUPADO EL INMUEBLE PERO DESPUES CUANDO DECIDI OCUPAR DICHO INMUEBLE LOS VECINOS ME COMENTARON QUE LO ESTABA OCUPANDO UN SEÑOR.. III. A MEDIADOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE ME CONSTITUI EN EL INMUEBLE ENCONTRANDOME QUE EL INMUEBLE SE ENCONTRABA OCUPADO POR EL CLEMENTE VALENTIN RIVAS DE LA VEGA Y AL REQUERIRLE EL MOTIVO DEL POR QUE ESTABA EN MI CASA ESTE ME DIJO QUE LA HABITO POR QUE NO TENIA DONDE VIVIR Y QUE SABIA QUE ESAS CASAS ES SU MAYORIA ESTABAN INVADIDAS Y QUE ESTE HABIA PAGADO UNA CUOTA PARA PODER ESTAR AHI Y ES POR ELLO QUE ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE EJERCER LA ACCION REAL REIVINDICATORIA POR LO QUE SOLICITO SE LE CONDENE LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE A MI FAVOR. Haciéndole saber a CATALINA RIVAS DE LA VEGA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se

seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y GACETA DEL GOBIERNO, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: SEIS 06 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE 2020.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.- RÚBRICA.

1899.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

ROBERTO CARLOS ROMERO SALGADO.

Se le hace saber que en el expediente número 1495/2019 relativo al Juicio ORDINARIO, NULIDAD DE CONTRATO promovido por MARIA DEL SOCORRO PÉREZ MONROY, el juez del conocimiento en fecha doce de Marzo del año dos mil veinte, dicto auto por el que mando emplazar al demandado ROBERTO CARLOS ROMERO SALGADO al respecto de la demanda interpuesta por MARIA DEL SOCORRO PÉREZ MONROY, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad de pleno derecho del contrato de compraventa celebrado entre los demandados el primero como comprador y el segundo como vendedor, en fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, ante la fe del notario público número 99 el Estado de México Lic. Juan José Ruiz Ortega según consta en el instrumento número 32066 treinta y dos mil sesenta y seis, Volumen 1262 mil doscientos sesenta y dos, Folio 49 cuarenta y nueve del protocolo a su cargo, respecto de la vivienda ubicada en avenida Río Manzano sin Número, Casa veintiocho (28), Condominio cinco (5) Lote cinco (5) manzana VII (siete romano) del conjunto Urbano de tipo Habitacional de Interés social, denominado "Hacienda Vista Real", Colonia Barrio San Antonio, ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México. 2.- La NULIDAD Y CANCELACIÓN de todo trámite o gestión llevada a cabo por los demandados en relación a la vivienda ubicada en Avenida Río Manzano sin Número, Casa veintiocho (28), Condominio cinco (5) Lote cinco (5) Manzana VII (siete romano) del conjunto Urbano de tipo Habitacional de Interés social, denominado "Hacienda Vista Real", Colonia Barrio San Antonio, ubicado en el Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, en la que se haya utilizado cualquier documento en la que se le imputa su suscripción a mi representado toda vez que todo acto jurídico al se llevo a cabo de manera dolosa, sin el conocimiento, ni consentimiento de mi poderdante actor en este juicio ni de la persona que conforme a derecho tiene interés jurídico, lo que da como resultado la nulidad absoluta del mismo al estar afectado por la ausencia de la voluntad de mi representado. Pero además por su contenido inverosímil y leonino como se aprecia del mismo y como se demostrará en el juicio.

Para su publicación deberán de ser por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta

población y en el boletín judicial, en esa tesitura, se le hace saber al demandado ROBERTO CARLOS ROMERO SALGADO que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no desahogar la vista por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y el juicio se seguirá en su rebeldía.

Validación: en cumplimiento al auto de fecha doce del mes de marzo del dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

1904.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

El señor TEODORO ROMAN ESTEVA, han promovido ante este juzgado, bajo el número de expediente 586/2019, por su propio derecho, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACION DE PENSION ALIMENTARIA, A) LA CANCELACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.N. 00/100 QUE DE FORMA MENSUAL SE LE ENTREGA A LA ACREEDORA ALIMENTARIA, BASANDOSE PARA ELLO EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO QUE SE EXPRESAN MAS ADELANTE; B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA PRESENTE INSTANCIA. En fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve se dictó por parte del Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México sentencia definitiva en los autos del procedimiento Especial de Divorcio Voluntario bajo el número de expediente 1618/2018 el cual, fue promovido por la señora VIRIDIANA LEON SANCHEZ y el suscrito promovente, dentro del punto resolutive tercero de la indicada sentencia definitiva se aprobó el convenio celebrado por las partes el cual fue exhibido ante dicha autoridad el día once de noviembre de dos mil dieciocho; con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de EMPLAZAR a VIRIDIANA LEON SANCHEZ, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETIN JUDICIAL haciéndole saber a VIRIDIANA LEON SANCHEZ que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijara en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

Validación: Acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veinte, que ordena la publicación de fecha cuatro de marzo de año en curso.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, 19 DE MARZO DEL 2020.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO SANDOVAL VASQUEZ.-RÚBRICA.

1905.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

MARÍA TERESA ORTEGA HERRERA.

Dando cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, emitido en el expediente número 56/2017 relativo al Juicio NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por MARTHA PERALTA GARCÍA, en contra de GARRIDO ACOSTA SALVADOR; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta o de pleno derecho del matrimonio civil que celebramos el demandado y la suscrita, bajo el régimen de sociedad conyugal el día cuatro de abril del año de mil novecientos ochenta y ocho, en el municipio de Chalco; b) Asimismo demando del Juez del Registro Civil Oficialía 01 la anulación del acta de matrimonio número 00400, libro 0002 del Municipio de Chalco, expedida el cuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho; c) Demando de la C. María Teresa Ortega Herrera, para que se notifique y se pronuncie según su derecho convenga; por lo que publíquese edictos por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico DE MAYOR CIRCULACIÓN, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día siete de agosto del año dos mil veinte.

Fecha del Acuerdo: diecisiete de marzo del año dos mil veinte.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. RAMITO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

1907.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA ROMERO S. A.:

Se le hace saber que en el expediente 330/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TOMAS CLEMENTE NORIEGA RAZO en contra de JEOVAD FERNANDO PEREZ PACHECO E INMOBILIARIA ROMERO, S. A., en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA ROMERO, S. A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las PRESTACIONES: A) La USUCAPIÓN que opera a mi favor tal y como lo establece la ley, respecto del inmueble que adquirí del C. JEOVAD FERNANDO PEREZ PACHECO, el cual se encuentra

ubicado en MANZANA 66, LOTE 4, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOCOTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 5, SURESTE: 16.00 METROS CON LOTE 3, NORESTE: 06.00 METROS CON LOTE 42, SUROESTE: 06.00 METROS CON CALLE 57. EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 METROS CUADRADOS. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación parcial de la Inscripción que aparece a favor de la moral denominada INMOBILIARIA ROMERO, S. A. En el Registro Público de la Propiedad (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 367986 y se inscriba a mi favor la resolución que emita su señoría. C) El pago de gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación del presente juicio. Relación sucinta de los HECHOS: 1.- En fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL celebré contrato privado de compraventa, el que suscribe en calidad de COMPRADOR y el C. JEOVAD FERNANDO PÉREZ PACHECO, con el carácter de VENDEDOR, mismo que celebramos personal directamente, tal y como lo acredito con el contrato de anexo al presente escrito, respecto del inmueble, ubicado en MANZANA 66, LOTE 4, COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOCOTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 5, SURESTE: 16.00 METROS CON LOTE 3, NORESTE: 06.00 METROS CON LOTE 42, SUROESTE: 06.00 METROS CON CALLE 57. EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 METROS CUADRADOS. Pactando como precio total de dicha operación de compraventa la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue cubierta en su totalidad al momento de la celebración de dicho contrato lo que acredito con el recibo de pago que adjunto al presente escrito. 2.- En el contrato mencionado, se cumplen los elementos requeridos para el contrato de compraventa, y se toma en consideración que el consentimiento de las partes se forma por el acuerdo de voluntades que expresaron en relación a la celebración del contrato y se integra al hacer referencia a su objeto, consistente en la obligación a cargo de las partes (VENDEDOR), de transmitir la propiedad del inmueble y, la obligación a cargo de la otra parte (COMPRADOR), de pagar en contraprestación, un precio cierto y en dinero, tal y como lo acredito con el contrato de fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, mismo que adjunto al presente escrito. 3.- El contrato que se menciona fue celebrado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México por los motivos expresados en el mismo, ante la presencia de las personas que estuvieron presentes en el lugar, a quienes en el momento procesal oportuno presentare a rendir su testimonio ante este H. Juzgado. 4.- Al terminar de celebrar el contrato de compraventa, y una vez que fue realizado el pago total de dicha operación de compraventa, el vendedor precedió hacer entrega formal de la posesión material del inmueble anteriormente señalado, con toda sus acciones y con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde: totalmente desocupado, habiendo realizado conjuntamente la inspección del inmueble, para verificar su completa desocupación y para recibir la posesión material, lo que se llevo a cabo ante la presencia de las personas que se encontraban presentes en el lugar, desde el inicio de la celebración del contrato, hasta el momento en el que se hizo entrega de la posesión material aludida. 5.- En los términos expuestos, se aprecia que la causa que dio origen a mi posesión material sobre el inmueble objeto de este negocio la constituye un acto jurídico traslativo de la propiedad, toda vez que en el caso que nos ocupa, se trata de un contrato de compraventa. 6.- Consta tanto de dicho contrato de compraventa, así como del certificado expedido por el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) de la propiedad, que el inmueble multicitado cuenta con una superficie total de 96.00 METROS CUADRADOS, NOROESTE: 16.00 METROS CON LOTE 5, SURESTE: 16.00 METROS CON LOTE 3, NORESTE: 06.00 METROS CON LOTE 42, SUROESTE:

06.00 METROS CON CALLE 57. 7.- Es claro que la causa generadora de mi posesión material, la constituye un justo título, donde deviene, que la adquirí y consecuencia, la he ejercido con el carácter de propietaria, y como tal, he sembrado en el inmueble, árboles y plantas, cuidándolos, podándolos y haciendo su limpieza constantemente y ocupándolo, además de que diversas personas tiene conocimiento que adquirí dicho inmueble y que desde entonces lo poseo. 8.- Mi posesión material sobre el inmueble multicitado, la he ejercido efectivamente, como propietario en forma personal y directa; de manera pacífica, pues la adquirí con base en un justo título contrato de compraventa de fecha CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, nadie lo ha objetado. 9.- Es importante mencionar que es poseedor de buena fe el que entra en la posesión, en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer, siendo necesario demostrar el origen de la posesión. 10.- Si se toman en cuenta, la fecha a partir de la que se dio inicio a mi posesión material sobre el inmueble antes mencionado, se puede observar con claridad, el absoluto desinterés, tanto del codemandado JEOVAD FERNANDO PÉREZ PACHECO, así como de cualquier otra persona o representante de oponerse a mi posesión legítima en forma alguna. 11.- Ejercito la acción que se contiene en esta demanda, en contra de la moral denominada INMOBILIARIA ROMERO, S. A., en virtud de que el inmueble materia de este juicio, se encuentra inscrito a su favor como titular registral.

Se expide seis edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta Entidad Federativa, GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, haciéndoselos saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de junio de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.- RÚBRICA.

1912.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENRIQUE MONTERO GARCÍA, MANUEL ALEJANDRO ZALDIVAR VÁZQUEZ Y JORGE MEDINA JIMÉNEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 447/2015 relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por "AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en contra de ANTONIO GONZÁLEZ VEGA, LUIS MANUEL DÍAZ FLORES, JUAN ARNULFO ESPINOZA DÍAZ, ENRIQUE MONTERO GARCÍA, MANUEL ALEJANDRO ZALDIVAR VÁZQUEZ, JORGE MEDINA JIMÉNEZ, DIANA GONZÁLEZ GRIMALDO, REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO Y CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 14 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el juez del conocimiento dicto auto que admitió el recurso de revocación, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RAMÍREZ en carácter de mandataria judicial de la empresa denominada "AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", en contra del auto dictado el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, por sentencia interlocutoria de fecha veintidós de enero de dos mil veinte se ordenó emplazar a ENRIQUE MONTERO GARCÍA, MANUEL ALEJANDRO ZALDIVAR VÁZQUEZ y JORGE MEDINA JIMÉNEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en

siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados reconvencionistas, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial, el actor reconvenicional le demanda las siguientes prestaciones: A) La nulidad de las convocatorias realizadas por el señor RAFAEL GARAY CORNEJO en su carácter de TESORERO de la empresa "AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO", S.A. DE C.V. publicadas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México con fechas 22 de Febrero y 7 de Marzo, ambas del 2013; B) Consecuentemente, la nulidad del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha ocho de septiembre del dos mil catorce, así como de los acuerdos tomados en dicha Asamblea, la cual consta en el acta 27,234 (veintisiete mil doscientos treinta y cuatro), pasada ante la fe del Corredor Público Número 14 (catorce) del Estado de México, Licenciado LUIS GERARDO BERNAL BALEDÓN e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo el folio mercantil 232*28, atentas las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán en el siguiente capítulo; C) La declaración en Sentencia Definitiva de que el C. ANTONIO GONZÁLEZ VEGA carece de legitimación para ostentarse como Presidente de la empresa "AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO", S.A. DE C.V.; D) El pago de daños y ocasionados a la empresa "AUTOBUSES RÁPIDOS DEL VALLE DE MÉXICO", S.A. DE C.V.", y a sus socios como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea celebrada el día catorce de Marzo del dos mil trece, los cuales a la fecha ascienden a la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los que se sigan generando y los cuales serán determinados en ejecución de sentencia; E) El pago de interés legal de las cantidades que adeuda a la empresa por las prestaciones aludidas; y F) El pago de los gastos y costas que se ocasionen por la tramitación del presente juicio.

Fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de ENRIQUE MONTERO GARCÍA, MANUEL ALEJANDRO ZALDIVAR VÁZQUEZ y JORGE MEDINA JIMÉNEZ, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expiden a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.- DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de Enero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.- RÚBRICA.

1913.-14, 25 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Ecatepec de Morelos, México, en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha once de marzo del año dos mil veinte, se hace saber que en el expediente 1349/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LETICIA RIVAS RUIZ, denunciado por EDGAR ALLAN AGUILAR RIVAS, se ordenó Notificar y Citar a ALEJANDRO AGUILAR RÍOS, a través de este medio, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersona y en su caso haga valer sus derechos, adicionalmente señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado

para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que de no hacerlo se le hará las notificaciones personales por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado. La denuncia del Juicio Sucesorio Intestamentario, se sustenta en los siguientes hechos: **HECHOS:**

1. En fecha tres de enero de 1985 nació el suscrito y que en vida mi finada madre la Sra. Leticia Rivas Cruz, procreo a un hijo actualmente mayor de edad de nombre Edgar Allan Aguilar Rivas; tal y como se acredita con la correspondiente acta de nacimiento,
2. En fecha 16 de septiembre del año 1996 falleció mi finada madre, hecho que quedo asentado en el Registro Civil tal y como se acredita con la correspondiente copias certificadas del acta de defunción.
3. Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su señoría que el último domicilio de la hoy autora de la sucesión la Sra. Leticia Rivas Ruiz, fue el ubicado en Av. Llano de los Báez, Manzana 4, Lote 29-B Fraccionamiento la Veleta; Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,
4. Bajo protesta de decir verdad, le manifiesto a su señoría que no se tiene conocimiento que la autora de la sucesión haya tenido o procreado más hijos que el ya mencionado,
5. El denunciante manifiesta a su señoría que no tengo conocimiento alguno de que la hoy autora de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria alguna,
6. De acuerdo al artículo 4.42 del Código Adjetivo vigente, le manifiesto a su señoría que el nombre del presunto heredero legítimo y su domicilio es el siguiente, heredero EDGAR ALLAN AGUILAR RIVAS, domicilio calle Teotihuacán, manzana 113, Lote 43, Número 233, Colonia Ciudad Azteca Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México,
7. Bajo protesta de decir verdad le informo a su señoría que mi finada madre nunca estuvo casada en vida; tal y como se acredita con las correspondientes constancias de inexistencia de matrimonio que se anexan,
8. No obstante que no estuvieron casados civilmente mi finada madre con el Sr. Francisco Adrián Piña Oropeza, por un error de mecanografía que se asento el estado civil de casada en el acta de defunción desconozco actualmente su paradero actual del Sr. Adrián Piña Oropeza y que de acuerdo a dicha acta de defunción al parecer su último domicilio fue el ubicado el Llano de Báez, manzana 6, lote 29-B Fraccionamiento la Veleta del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.- DOY FE.- DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN.- Proveídos de fecha once de marzo del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Hernan Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2112.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 19/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO DE BIENES y/o REPRESENTANTE RAFAEL ZARZA GARCÍA), promovido por ALBERTA DOMÍNGUEZ GARCÍA, haciéndole saber que en fecha diecisiete de enero del dos mil catorce, se admite a trámite en este Juzgado un escrito donde se solicita, se nombre depositario de bienes y/o representante de RAFAEL ZARZA GARCÍA que se encuentra desaparecido aproximadamente cuatro años y hasta la fecha se desconoce su paradero y se cite al ausente RAFAEL ZARZA GARCÍA, mediante edictos, por lo que en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020), se ordenó CITAR por medio de edictos a RAFAEL ZARZA GARCÍA en su calidad de ausente a través de edictos, haciéndole

saber que deberá presentarse ante este Juzgado a apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, deducir sus derechos que le correspondan en relación al Procedimiento Judicial No Contencioso (NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO DE BIENES y/o REPRESENTANTE DE RAFAEL ZARZA GARCÍA), con el apercibimiento que de no hacerlo se nombrara representante en términos del precepto 4.343 del Código Civil de la Entidad. HECHOS.- 1.- El veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis Alberta Domínguez García y Rafael Zarza García, hoy ausente, contrajimos matrimonio civil, ante el Oficial del Registro Civil de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México... 2.- Nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el domicilio bien conocido en Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, y el cual hasta la fecha es el mismo en el que la cónyuge Domínguez García me encuentro. 3.- Del matrimonio civil contraído entre Alberta Domínguez García y Rafael Zarza García, se procrearon seis hijos los cuales llevan por nombre... Patricio Zarza Domínguez... José Zarza Domínguez... Salome Zarza Domínguez... Felipe Zarza Domínguez... Juana Lucía Zarza Domínguez... Abel Zarza Domínguez... 4.- Durante nuestro matrimonio compartimos como pareja y como familia durante muchos años una convivencia armoniosa y pacífica, con los problemas propios que se generan de la convivencia diaria, tanto en el núcleo familiar como con nuestros amigos y vecinos, por lo que nuestra relación siempre fue llevadera. 5.- Pero es el caso que el día siete de enero del año dos mil veinte el hoy ausente Rafael Zarza García, salió del domicilio conyugal y familiar siendo aproximadamente las diecisiete horas hacia la casa de un vecino de nombre Gabriel Miranda Berny, a comprar pulque, como cada tarde lo hacía, sin embargo, ese día a diferencia de todos los anteriores no regreso, sin saber la razón por la cual ya no volvió, pues normalmente salía todos los días a las diecisiete horas a comprar pulque a la casa del señor Gabriel Miranda Berny, regresando al domicilio conyugal familiar... ya que el sufría de tos crónica y el frío de la tarde le causaba problemas de salud... 6.- ...ya eran aproximadamente las veinte horas del día siete de enero del año dos mil veinte, y el hoy ausente Rafael Zarza García, no regresaba, decidimos salir a buscarlo y al preguntar con algunos vecinos más cercanos si habían visto a Rafael Zarza García, solo nos referían haberlo visto caminando solo por la carretera como cada tarde... 7.- Ante esta situación vecinos, amigos y familiares, se ofrecieron ayudarnos a buscarlo, lo cual hicimos durante toda la noche hasta las seis de la mañana del día ocho de enero, con apoyo de la Policía Municipal de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, sin tener noticia de paradero del hoy ausente Rafael Zarza García. 8.- Razón por la cual el ocho de Enero de dos mil nueve, al no tener noticias del hoy ausente Rafael Zarza García, decidimos dar parte al Ministerio Público de Jilotepec, Estado de México, en el cual dio inicio a la averiguación previa JILO/II/23/2009, por la desaparición de Rafael Zarza García, en un inicio, pero al estar realizando la denuncia en la Agencia del Ministerio Público, una persona desconocida se comunico con uno de nuestros hijos... de nombre José Zarza Domínguez, diciéndole que Rafael Zarza García, se encontraba secuestrado y nos pedían se entregara una cantidad de dinero si queríamos que a Rafael Zarza García no le sucediera nada, por lo que de manera inmediata se puso en conocimiento de ese suceso al Agente del Ministerio Público y ante esta situación el Agente... cambio la modalidad de denuncia de hechos por el delito de secuestro. 9.- El día veintitrés de enero de dos mil nueve, recibimos nuevamente una llamada en la que nos decía que se nos haría entrega del señor Rafael Zarza García, que nos llamarían posteriormente para darnos instrucciones a cerca de la entrega, pero solo fue falsa alarma porque hasta la fecha nadie nos ha vuelto ha llamar y tampoco hemos tenido noticia del paradero del ausente Rafael Zarza García...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto

de fecha diez (10) de enero del año dos mil veinte (2020), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2116.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 357/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por JOSE OSCAR CRUZ SILVA, el que por auto dictado en fecha DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley, respecto del terreno del predio ubicado en TERRENO DENOMINADO "PRIMERA XACOPINCA" UBICADO EN CALLE CERRADA DE COLIMA SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA HUIZACHITLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de la transacción que le hizo la señora MA. DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ, mediante contrato de compraventa de fecha treinta (30) de mayo de dos mil uno (2001), y el cual posee desde la fecha en que se suscribió dicho contrato, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el Registro Público de la Propiedad; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 8.45. MTS. y colinda con CALLE PRIVADA; AL SUR: 8.45. MTS y colinda CON PROPIEDAD DE GUADALUPE JACOME CARDENAS; AL ORIENTE: 11.90. MTS y colinda con MA. ESTHER ELIA AMPUDIA JACOME; Y AL PONIENTE: 11.90. MTS y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 100.55 m2 (CIEN METROS CUADRADOS Y CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS).

Se expide para su publicación el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

2184.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 424/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por SANTA MERCEDES AGUILAR ZARATE, respecto del predio denominado "HUIZACHE" ubicado en calle Emiliano Zapata sin número, en la comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 10 diez de abril del año 2013 trece, lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con JOSE LUIS GODINEZ VALENCIA, en su carácter de vendedor, siento esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.55 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 21.55 metros linda con ENRIQUE GODINEZ AGUILAR HOY CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 30.00 metros y linda con RAFAEL GODINEZ VALENCIA; AL PONIENTE: 30.00 metros y linda con ENRIQUE GODINEZ

AGUILAR HOY JOEL GODINEZ VALENCIA. Con una superficie aproximada de 646.50 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020). -----
-----Doy fe-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2185.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TOMASA FRANCO RODRÍGUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 423/2020, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "MELGAS LARGAS" ubicado en calle sin nombre, en la comunidad de Santa Bárbara, del Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día siete de enero del año dos mil catorce, lo adquirí mediante contrato de compraventa, celebrado con Francisco Franco Rojas, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.80 metros con ALFONSO ISLAS ESPINOZA, AL SUR: 20.40 metros con TOMASA FRANCO RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 10.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 10.00 metros con JUAN BENITEZ GARCIA cuyo nombre correcto es JOSE JUAN BENITEZ GARCIA. Con una superficie aproximada de 176.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CATORCE DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD. VALIDACION: CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2186.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MAURICIO GARCIA GODINEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 425/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado TEZONCALI, ubicado en Calle San Agustín, sin número, en la Comunidad de Oxtotipac, Municipio de Otumba, Estado de México, que manifiestan que desde el día quince de enero de dos mil catorce celebró contrato de donación con el Señor LUCIANO GARCIA CHAVEZ, desde esa fecha tiene posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 404.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.30 METROS CON SALVADOR GARCIA GARCIA y UVALDO GARCIA GARCIA Y 10.08 METROS COLINDA CON TRINIDAD GARCIA GARCIA, AL

SUR 15.93 METROS Y 9.88 METROS COLINDA CON CALLE SAN AGUSTIN; Y AL ORIENTE 11.30 METROS COLINDA CON UVALDO GARCIA GARCIA Y 6.56 METROS COLINDA CON SALVADOR GARCIA GARCIA Y AL PONIENTE 20.71 METROS Y COLINDA CON INES GARCIA GARCIA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2189.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 324/2020, el promovente ARTURO GUTIÉRREZ JUÁREZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en la Calle Prolongación Corregidora número 865 poniente, colonia Centro, Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.50 metros y linda con Calle; AL SUR: 27.21 metros y linda Maximino Arellano Gutiérrez; AL ORIENTE: 47.58 metros y linda con Héctor José Luis Gutiérrez Juárez; AL PONIENTE: 46.29 metros y linda con Sonia Rodríguez Gutiérrez; con una superficie de 1,283.00 metros cuadrados (mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados). La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, Estado de México, admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinte. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, para los efectos y fines legales a que hay lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZÁSTIGA.-RÚBRICA.

2190.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ELIZABETH MAGALI SÁNCHEZ SANDOVAL, promueve ante este Juzgado en su carácter de ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL SÁNCHEZ LUNA, en el expediente número 409/2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MARIANO ARISTA SN NÚMERO, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.63 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ARISTA; AL SUR: 18.40 METROS Y COLINDA CON GREGORIO SÁNCHEZ LUNA; AL ORIENTE: 17.06 METROS Y COLINDA CON JOSÉ SÁNCHEZ LUNA; AL PONIENTE: 17.40 METROS Y COLINDA CON MANUELA SANABRIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 327.523 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2191.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 576/20, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL CABRERA MARTÍNEZ; respecto de un terreno rustico, de propiedad particular, ubicado en la calle cerrada Telanzingo, sin número, Barrio San Andrés, en el Municipio de Malinalco Estado de México, el que fue adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado con María de los Ángeles Martínez Licona, también conocida como María de los Ángeles Martínez L. de Cabrera y/o Ma. De los Ángeles Martínez L. de Cabrera, el veinte de noviembre del año dos mil, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias Al Norte.- 65.70 metros con Antonio Flores Maya. Al Sur.- 67.20 metros, antes con Manuel Mexicano y Ramos Castro, actualmente con calle cerrada Telanzingo. Al Oriente.- 36.50 metros con el extinto J. Nieves Hernández, actualmente Jorge Olmos Carranza. Al Poniente.- 50.50 metros con Rubén Cabrera Mendoza; con una superficie aproximada de 2,890.50 metros cuadrados. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinte.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecinueve de agosto de dos mil veinte.- Secretario del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, L. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2192.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 592/2020, el señor DAVID CRUZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en CALLE LIBERTAD, SIN NUMERO, COLONIA LOS PINOS, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.45 metros, con CALLE LIBERTAD, AL SUR: 10.85 metros, con FERMINA ELSA ALVARADO NAVARRETE, AL ORIENTE: 25.00 metros, con ALMA PATRICIA ALVARADO NAVARRETE, AL PONIENTE:

25.00 metros, con FERMINA ELSA ALVARADO NAVARRETE, con una superficie aproximada de 278.75 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de agosto de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a diecisiete de agosto de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA. Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

2193.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 514/2020.

C. GRACIELA ALCANTARA PEREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento UBICADO EN PARAJE XHIMILPA CALLE CENTENARIO SIN NUMERO, COLONIA AMADO NERVO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 35.00 METROS Y LINDA CON INDUSTRIAS GREHER. APODERADO LEGAL OSCAR BARCENAS MENDIETA; AL SUR: MIDE 34.50 METROS Y LINDA CON MELITON CARPIO LICONA; AL ORIENTE: MIDE 23.20 METROS Y LINDA CON GREHER. APODERADO LEGAL OSCAR BARCENA MENDIETA; AL PONIENTE: MIDE 22.60 METROS Y LINDA CON CALLE CENTENARIO; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 794.60 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha cinco de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, con el señor LÁZARO LUNA CLAUDIO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2194.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA LEÓN CID, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 378/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "LA PALMA", ubicado en la Comunidad de Buenavista, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 09 de enero del año 2000, celebró contrato de compraventa con Juan Islas Roldan, respecto del predio antes referido y desde esa fecha

lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.80 metros, colinda con CAMINO AL PANTEÓN; AL NORTE 5.70 metros, colinda con CAMINO AL PANTEÓN; AL SUR 22.00 metros, colinda con HERIBERTO GUADALUPE ISLAS AGUILAR; AL ORIENTE 14.50 metros, colinda con HERIBERTO GUADALUPE ISLAS AGUILAR, y; AL PONIENTE 17.75 metros, colinda con ARMINDA EFIGENIA HERRERA RAMÍREZ, antes JESUS HERRERA; con una superficie de 309.21 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, MÉXICO, TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2197.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARICELA JUANITA ZAMUDIO VIQUEZ por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1539/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACION JUDICIAL) respecto de un inmueble ubicado en CALLE GABRIEL RAMOS MILLÁN SIN NÚMERO BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO que tiene una superficie total aproximada de 279.21 metros cuadrados el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias Al Norte: 15.30 metros colindando con línea camionera Autobuses Melchor Ocampo S.A. actualmente Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días y su representante es el señor MANUEL COLIN SANDOVAL. Al Sur: 14.07 metros colindando con Gabriel Ramos Millán. Al Oriente: 17.55 metros colindando con Efraín Aguilar Rodríguez actualmente taller de rectificadora de motores JORGE ESTRADA GARDUÑO. Al Poniente: 20.50 metros colindando con Abahúc Horteales Aguilar actualmente JOSÉ CONCEPCIÓN PORFIRIO FLORES FLORES.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean como mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

2202.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 219/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN POSESORIA), promovido por AMECO SERVICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se hace saber que por auto de fecha diez de julio de dos mil veinte, se ordenó la publicación del presente procedimiento respecto los siguientes hechos: que desde el año

dos mil nueve se encuentra dentro de sus instalaciones el equipo tipo GRUA MARCA GROVE, MODELO RT-600E, SERIE 227736, NÚMERO ECONÓMICO CHRX0066, formando parte del inventario de bienes del promovente por lo que se ha encontrado en su posesión de forma pública, pacífica y continua de buena fe y sin haber sido molestada por persona alguna tal y como consta en la comunicación de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, de la que se advierte que dicha grúa ha permanecido en sus instalaciones durante once años, situación que se hizo constar en la fe de hechos número de acta 16,314 de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, pasada ante la fe del LICENCIADO RENÉ GURMILAN SANCHEZ, Corredor Público número 16 de la plaza de Tlalnepantla de Baz, en la que se hizo constar la existencia del equipo grúa antes mencionado, su marca y datos de identificación, así como el dicho del apoderado legal de la moral promovente en relación a que el multicitado equipo se encuentra en sus instalaciones desde el tiempo antes indicado, por lo cual, se ordena su publicación DOS VECES, con intervalos de DOS DÍAS, el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Se expide el presente a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2207.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 240/2020, ALEJANDRO GARCÍA VANEGAS, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "PARTIDOR", ubicado en la Delegación de los Reyes Acatlixhuayan, Municipio de Temamatla, Estado de México, jurisdicción Chalco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 4840.93 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 24.80 metros y colinda con ROMÁN RUIZ YESCAS, AL SUR: 27.55 metros y colinda con SERGIO LÓPEZ LOZANO, AL ORIENTE: 184.87 metros y colinda con CAMINO A COCOTILTLAN, AL PONIENTE: 187.48 metros y colinda con ATANACIO OROZPE.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

Fecha de acuerdo, veintiocho de febrero del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

2208.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EVENCIO SERRANO MUNGUÍA, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 444/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno denominado "EL ARENAL", de común repartimiento, ubicado en CERRADA JACARANDAS NÚMERO 8, SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: COLINDANTE ACTUAL AL VIENTO NORTE: 20.00 METROS, CON EUCLID GROUP EUCOMEX, AVENIDA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 69, COLONIA SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLAN,

ESTADO DE MÉXICO. COLINDANTE AL VIENTO SUR: 20.00 METROS, CON EVENCIO SERRANO MUNGUÍA, CERRADA JACARANDAS NÚMERO 6, SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. COLINDANTE ACTUAL AL VIENTO ESTE: 15.00 METROS, MARIO BARRERA CALZADA, VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 65, COLONIA RECURSOS HIDRAULICOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. COLINDANTE ACTUAL AL VIENTO OESTE: 15.00 METROS, CERRADA JACARANDAS, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fechas seis de marzo del año dos mil veinte y cuatro de mayo del año dos mil dieciocho. Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2209.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 260/2020, FRANCISCA AMELINA HERRERA VANEGAS, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "CUACUOTLE", ubicado en Municipio de Temamatla, Estado de México, jurisdicción de Chalco, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 11,801.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL SUR: 118.70 metros y colinda con GUADALUPE MATA DOMÍNGUEZ Y REYES HERRERA PEÑA, AL ORIENTE: 220.80 metros y colinda con JOSÉ MARÍA BENÍTEZ, JOSÉ CASTRO Y FRANCISCO GRANADOS, AL PONIENTE: 176.90 metros y colinda con CAMINO AL TEPANCAL.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. - DOY FE.

Fecha de acuerdo, cinco de marzo del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

2210.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 474/2020.

MIGUEL ANGEL ESPEJEL VIANA, promueve en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, UBICADO EN CALLE PALMA SIN NUMERO Y CALLE DEL PROGRESO, EN EL POBLADO DE VILLA SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON OSCAR MARTINEZ MONSALVO; AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE PALMA; AL ORIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DE MARIO MONSALVO GONZALEZ; AL PONIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON CALLE DEL PROGRESO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 165.00 METROS CUADRADOS. Se desprende del contrato de compra venta celebrado el 12 de MAYO DEL DOS MIL CATORCE. Lo anterior toda vez que lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, por más de cinco años, se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado el 12 DE MAYO del año 2014 con MARIO MONSALVO GONZALEZ y mediante contrato de compraventa, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo. Por lo que cito que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial a favor de persona alguna.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTE (20) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.- RÚBRICA.

2211.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 321/2020, promovido por YURIHT CASTRO ROJAS, POR SU PROPIO DERECHO, DILIGENCIAS DE INFORMACION POSESORIA, respecto del inmueble conocido como TEQUIVARCINA, ubicado en CALLE CORREGIDORA, GUADALUPE YANCUICTLALPAN, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.84 metros colinda con Calle Corregidora; AL SUR: 17.84 metros y colinda con el resto de la propiedad (Sociedad Progresista Recreativa de Yancuicltalpan S. C.); AL ORIENTE: 42.03 metros y colinda con el resto de la propiedad (Sociedad Progresista Recreativa de Yancuicltalpan S. C.), AL PONIENTE: 42.03 metros y colinda con el resto de la propiedad (Sociedad Progresista Recreativa de Yancuicltalpan S. C.); con una superficie aproximada de 750.00 metros cuadrados (setecientos cincuenta Metros Cuadrados).

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha de veintiocho de julio de dos mil veinte, para los efectos legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LICENCIADA ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2213.-31 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

SRIA "A".
EXP.: 1561/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de TRES DE AGOSTO y veintitrés de enero de dos mil veinte, seis y diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, tengo el honor de remitirle el edicto relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ZUÑIGA GARCIA REYNA ERIKA Y JESUS SOLIS ALCANTARA, con número de expediente 1561/2009, La C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la AUDIENCIA DE REMATE en pública subasta de PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE CINCUENTA Y SIETE, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN" UBICADO EN UNA FRACCION DE LOS EN QUE SE DIVIDIO LA FRACCION DE ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS" QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo rendido al respecto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE SIRVA DESIGNAR EL JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, ADEMÁS CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE ESE ESTADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

A T E N T A M E N T E.- CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE AGOSTO DEL 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA VANESA PONCE MERAZ.-RÚBRICA.
2306.-3 y 15 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente JOF/967/2019 que se tramita en este juzgado, relativo al Juicio DE DIVORCIO INCAUSADO, EN LA VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, JUICIO PREPONDERANTEMENTE ORAL, promovido por VANESSA HERRERA CASAS, CONTRA DE ADOLFO PUEBLA GARCÍA, en auto de fecha diez (10) de

septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se admitió la solicitud, en el que se ordeno girar oficio de búsqueda de ADOLFO PUEBLA GARCÍA, dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a citar a ADOLFO PUEBLA GARCÍA por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la solicitud de divorcio incausado, apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a veintiocho de agosto de dos mil veinte (2020). DOY DE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2315.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 434/2020, MARIO ROSAS VELÁZQUEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Popocatepetl, sin número, Municipio de Calimaya, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros en dos líneas, la primera de ellas de de 4.00 metros con NORMA CONSUELO SANZON ROJAS y la segunda de 16.00 metros y colinda con MARGARITA ROJAS GÓNGORA; al sur: 20.00 metros y colinda con CALLE MOCTEZUMA; al oriente: 11.00 metros y colinda con MANUEL MENDOZA MALVÁIS; y al poniente: 11.00 metros y colinda con CALLE POPOCATÉPETL; Con una superficie total aproximada de 220.00 m2 (Doscientos veinte metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2317.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 372/2020, promovido por AURELIANO JOSE SUEÑOS CAMACHO, en vía de JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre JUICIO DE USUCAPION, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un

inmueble denominado SAN RAMON ubicado en SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias que constan en el escrito inicial de demanda resumidas de la siguiente manera: AL NORESTE: 4 líneas con Barranca. AL SURESTE: 2 líneas con barranca y el Camino el Jaral. AL NOROESTE: 1 Línea con el Vendedor. Con una superficie aproximada de 16,858.6136 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, y boletín judicial por tres veces con intervalos de siete días en siete días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA ELECTRÓNICAMENTE CON BASE EN LA CIRCULAR 61/2016 POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. DOY FE.-RÚBRICA.

2318.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 374/2020, promovido por AURELIANO JOSE SUEÑOS CAMACHO, en vía de JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre JUICIO DE USUCAPION, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble denominado SAN RAMON ubicado en SAN LORENZO CUAUHTENCO, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias que constan en el escrito inicial de demanda resumidas de la siguiente manera: AL NORESTE: 12 líneas con Barranca. AL SURESTE: 1 línea con barranca y el vendedor. AL NOROESTE: 12 Líneas con Camino a San Marcos- Calimaya. Con una superficie aproximada de 62.083.4903 m2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, y boletín judicial por tres veces con intervalos de siete días en siete días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA ELECTRÓNICAMENTE CON BASE EN LA CIRCULAR 61/2016 POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.- DOY FE.-RÚBRICA.

2319.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente JOF/29/2020 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio DE DIVORCIO INCAUSADO, EN LA VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, JUICIO PREPONDERANTEMENTE ORAL promovido por ANA KAREN ROJAS CHAVEZ, CONTRA DE ALEJANDRO VALENTÍN AVILA ARTEAGA, en auto de veintidós de enero del año dos mil veinte (2020), se admitió la solicitud, en el que se ordenó girar oficio de búsqueda de

ALEJANDRO VALENTIN AVILA ARTEAGA, dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procedase a citar ALEJANDRO VALENTIN AVILA ARTEAGA por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la solicitud de divorcio incausado, apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, así como en el boletín judicial. Procedase a fijar en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a veinticuatro de agosto de dos mil veinte (2020). DOY FE.

VALIDACIÓN: en cumplimiento al auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

2320.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DIONICIA GÁLVEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 397/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble, denominado "LA CAÑADA", ubicado en CALLE WENCESLAO LABRA, BARRIO DE SAN LORENZO, SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, DE ESTE MISMO MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en tres líneas, la primera de 13.40 metros con Avenida Wenceslao Labra antes Camino Vecinal, la segunda de 102.00 metros con Avenida Wenceslao Labra antes Camino Vecinal y la tercera de 21.30 metros con Río de las Avenidas de Pachuca; AL NORESTE: en 10.39 metros con Cerrada Sin Nombre; AL SUR: en 38.80 metros con Aurelia Sánchez; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 178.73 metros con Cerrada Sin Nombre, antes con Álvaro Castro y Francisco Sánchez y la segunda de 49.40 metros con propiedad privada; AL PONIENTE: en tres líneas, la primera de 20.20 metros con Río de las Avenidas de Pachuca, la segunda de 25.40 metros con Río de las Avenidas de Pachuca y la tercera de 28.50 metros con Río de las Avenidas de Pachuca; AL SUROESTE: en tres líneas, la primera de 69.66 metros con Río de las Avenidas de Pachuca, la segunda de 13.70 metros con Río de las Avenidas de Pachuca y la tercera de 24.40 metros con Río de las Avenidas de Pachuca; con una superficie de 11,044.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: trece (13) de agosto del año dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretaria de Acuerdos. FIRMA.-Rúbrica.

2321.- 3 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 934/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCORO GALVAN ALCANTARA, sobre un bien inmueble ubicado en DEDENI DOLORES, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 181.58 metros en dos líneas de poniente a oriente de 90.26 y 91.32 metros, y linda con MARIO RODRIGUEZ MOLINA; Al Sur: 155.56 metros y linda con ARROYO; Al Oriente: 214.72 metros en doce líneas de sur a norte de 18.96, 12.24, 26.14, 11.99, 17.05, 14.90, 11.21, 34.18, 24.20, 15.36, 7.54 y 20.95 y linda con ARROYO y Al Poniente: 250.49 metros y linda con CAMINO SAN MARTIN -SAN LORENZO, con una superficie de 34,618.16 metros cuadrados (treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho metros con dieciséis centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020). DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).-
Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
2322.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 898/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PROCORO GALVAN ALCANTARA, sobre un bien inmueble ubicado EN DEDENI DOLORES, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 184.75 metros en cuatro líneas de 1.65, 12.00, 15.53 y 155.57 y linda con ARROYO; Al Sur: 180.05 metros en quince líneas de 15.28, 3.23, 8.12, 20.08, 7.56, 7.02, 15.05, 12.90, 15.66, 8.48, 13.85, 21.55, 8.11, 13.59 y 9.57 y linda con EDUARDO RIVAS ALVAREZ; Al Oriente: 138.19 metros en diez líneas de 6.29, 10.56, 7.48, 28.61, 14.50, 3.96, 8.37, 5.56, 4.93 y 47.93 y linda con FLORENCIO GODOY y Al Poniente: 56.79 metros y linda con CAMINO SAN MARTIN -SAN LORENZO, con una superficie de 13,352.27 metros cuadrados (trece mil trescientos cincuenta y dos metros con veintisiete centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).-
Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-
Rúbrica.

2322.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 312/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALVARO ROBERTO TORRA PARDO en contra de OPERADORA DE ACTIVOS ACORPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (SOFOM ENR) el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte, ordenó emplazar por

medio de edictos a la codemandada OPERADORA DE ACTIVOS ACORPSA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (SOFOM ENR), por conducto de la persona que legalmente la represente, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda (Prestaciones): La declaración judicial que me he convertido en legítimo propietario del Departamento 1601, Edificio número 17 denominado Torre "Palmer", ubicado en la Avenida Las Flores, Lote uno, Manzana doce, Conjunto Habitacional Tipo Residencial "Palmetto", Lomas Country, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida de las Flores número 17, departamento 1601, Colonia Lomas Country Club, Código Postal 52765, Huixquilucan, México, con una superficie de 203.74 (doscientos tres punto setenta y cuatro metros cuadrados) inmueble que he venido poseyendo desde que lo compré el día dieciséis de mayo de dos mil doce, a título de dueño, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por lo que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: AL SURESTE en 3.05, 12.35 y 0.87 ml y linda con vacío, en 0.70 y 1.65 ml con vestíbulo, AL NOROESTE en 0.55, 0.39, 3.32, 3.32, 3.62, 2.20, 4.40 y 0.87 ml con vacío, AL SUROESTE en 1.44, 0.60, 4.47, 2.15, 4.65 y 1.18 ml con vacío, en 1.22 ml con vestíbulo, AL NORESTE en 0.60, 2.21 y 3.40 ml con vacío, 7.72 ml con departamento 1603 de torre Hogan, en 2.55 ml con vestíbulo; Cuenta con 2 cajones de estacionamiento (57 y 58), el número 57, mide al sureste en 2.40 ml con área común, al noroeste en 2.40 ml con cajón 58, suroeste en 5.00 ml con área común, al noreste en 5.00 ml con cajón 55. Y el cajón 58 de estacionamiento mide por el lado sureste en 2.40 ml con cajón 57, al noroeste en 2.40 ml con terreno natural, al suroeste en 5.00 ml con área común, al noreste en 5.00 ml con cajón 56., Aun cuando la persona moral denominada OPERADORA DE ACTIVOS ACORPSA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (SOFOM ENR), fue quien me vendió el inmueble materia de la usucapión, en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México todavía se encuentra inscrito dicho inmueble en el FOLIO REAL NÚMERO 00052980 A NOMBRE DE HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, hecho que acredito con el Certificado de Inscripción de fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete que se exhibe, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México, se dejan a disposición de la demandada mencionados en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial a seis de marzo de dos mil veinte. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de febrero de 2020.-
Secretario de Acuerdos, M. en D. María Elena L. Torres Cobian.-
Rúbrica.

2326.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 929/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUSTAVO REYES

CRUZ, sobre un bien inmueble Ubicado EN BOULEVARD LOMA ALTA, NUMERO 67, MANZANA 22, ZONA 06, LOCALIDAD LOMA ALTA, VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 13.00 metros y linda con JUSTINO REYES RUEDA; Al Sur: 13.00 metros y linda con PLAZA CIVICA; Al Oriente: 6.60 metros y linda con DELEGACION MUNICIPAL y Al Poniente: 6.60 metros y linda con BOULEVARD LOMA ALTA, con una superficie de 85.80 metros cuadrados (ochenta y cinco metros con ochenta centímetros cuadrados) procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2328.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 29/2020, YASMIN GÓMEZ GÓMEZ, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle Vicente Filisola, Número 110, Delegación San Buena Ventura, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.40 metros colinda con MARGARITO GUTIÉRREZ; al Sur: 18.90 metros colinda con AGUSTÍN GARCÍA; al Oriente: 8.00 metros colinda con CALLE VICENTE FILISOLA; al Poniente: 8.00 metros colinda con JOSÉ VELÁZQUEZ, actualmente con las colindancias de dicho inmueble siendo: del lado Norte: JORGE BENIGNO GARCÍA; del lado Sur: MARIO GARCÍA; del lado Oriente: AVENIDA INDEPENDENCIA; del lado Poniente: EMMANUEL VELÁZQUEZ ÁLVAREZ, con una superficie aproximada de 151.20 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de la promovente, por auto de diecinueve de agosto de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinte.

Validación: auto que ordena la publicación de edictos, diecinueve de agosto de dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2329.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 475/2020.
PRIMERA SECRETARÍA.

ROSA MARIA GOMEZ BOJORGES, promueve
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "EL MAGUEYAL" ubicado en calle Buganbilias s/n, en el barrio de Santa María, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros y linda CON CALLE BUGANBILIAS; AL SUR: 13.50 metros con GERARDO RUIZ BOJORGES; AL ORIENTE: 15.30 metros CON HIPOLITO GÓMEZ BOJORGES; AL PONIENTE: 15.30 metros con MAGDALENA GOMEZ BOJORGES, una superficie de 209.25 metros cuadrados; que NARCISO GÓMEZ ALVARADO, lo adquirió en su representación y lo posee desde el quince de marzo de mil novecientos ochenta, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de ERMINIA BOJORGES OLVERA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE----- DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce de agosto de dos mil veinte.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2330.- 3 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. HUMBERTO FLORES GUTIÉRREZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 414/2020, JUICIO DILIGENCIA DE INMATRICULACION respecto del PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN", ubicado en Carretera Chiautla- Papalotla- Tepetlaoxtoc S/N, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO; AL NORTE: 35.11 mts. y linda con Daniel Duran Flores, SUR: 43.80 mts. y linda con carretera Chiautla- Papalotla- Tepetlaoxtoc; AL ORIENTE.- 78.90 mts. y linda con Eva Rodríguez Márquez, AL PONIENTE: 104.49 MTS y linda con Salvador Rodríguez Márquez, hoy en día con María del Rosario Flores Franyutti con una superficie aproximada de (3233.22) tres mil doscientos treinta y tres punto veintidós metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 16 de Marzo de 1980, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con Margarita Rodríguez Márquez, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

2331.- 3 y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 626/2019, relativo al DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JIMENA ANAYA GARCÍA, respecto de ROBERTO MANUEL ALARCON ALARCON, por auto de VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, se ordenó el emplazamiento por edictos, debiendo publicar por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, demandando las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial de disolución del vínculo matrimonial que a la fecha une al promovente con el señor ROBERTO MANUEL ALARCÓN ALARCÓN.

B) Como consecuencia de la declaración judicial de disolución del vínculo matrimonial de la suscrita y el señor ROBERTO MANUEL ALARCÓN ALARCÓN, que emita su Señoría, ordenar girar atento exhorto al C. Juez Competente en la Ciudad de México, para que por conducto gire atento oficio al C. Director del Registro Civil de la Ciudad de México, a efecto de que realice la anotación a que se refiere el artículo 4.110 del Código Civil del Estado de México en el acta de matrimonio.

C) La declaración judicial que emita su Señoría mediante la cual apruebe en todas y cada una de sus partes el convenio de Divorcio propuesto por la suscrita JIMENA ANAYA GARCÍA.

HECHOS:

1. En la Ciudad de México, el pasado 5 de noviembre de 2010, la suscrita y el señor ROBERTO MANUEL ALARCON ALARCÓN, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, por lo que no es necesario en este acto presenta una planilla de liquidación de la sociedad conyugal.

2. De nuestro enlace matrimonial procreamos a nuestra menores hijas de nombres ALEXIA y CONSTANZA ambas de apellidos ALARCON ANAYA, quienes nacieron en la Ciudad de México a los días 6 de diciembre de 2012 y 31 de octubre de 2015, respectivamente.

3. El último domicilio conyugal de los divorciantes lo establecimos en el inmueble ubicado en Avenida de las Plazas número 10, Condominio Real de la Cumbre, interior 802-C, Colonia Bosque Real, Código Postal 52787, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

4. La suscrita JIMENA ANAYA GARCÍA, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a la fecha no me encuentro de gravedad o embarazo.

5. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, someto para los efectos de sus aprobación por parte de su Señoría el convenio de alimentos, guarda, custodia, régimen de visitas y demás consecuencia inherentes a la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une con el señor ROBERTO MANUEL ALARCON ALARCON, mismo que se acompaña al presente ocurso.

Del convenio: CLAUSULA SEGUNDA. Las ahora partes suscriptoras acordamos que la guarda y custodia de nuestras menores hijas de nombres ALEXIA Y CONSTANZA, ambas de apellidos ALARCÓN ANAYA, quedará a cargo de la madre JIMENA ANAYA GARCÍA, desde el momento de la presentación de este convenio y hasta el momento en que alcancen la mayoría de edad.

CLAUSULA QUINTA. Las partes suscriptoras convienen que por concepto de pensión alimenticia mensual en favor de sus menores hijas de nombres ALEXIA Y CONSTANZA, ambas de apellidos ALARCON ANAYA, el señor ROBERTO MANUEL ALARCÓN ALARCÓN, entregará a la señora JIMENA ANAYA GARCÍA por ser ella quien detendrá la guarda y custodia de las menores ALEXIA Y CONSTANZA, ambas de apellidos ALARCON ANAYA, la cantidad mensual de \$50,000.00 pesos (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante depósito que realice dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

CLAUSULA SEXTA. Sin perjuicio de la cantidad establecida por concepto de pensión alimenticia prevista en la cláusula quinta este convenio, el divorciante ROBERTO MANUEL ALARCON ALARCÓN se obliga a cubrir de forma directa los gastos inherentes a la educación de sus hijas de nombres ALEXIA y CONSTANZA, ambas de apellidos ALARCON ANAYA hasta el momento en que las menores concluyan sus estudios universitarios a nivel licenciatura, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el pago de colegiaturas, inscripciones, re inscripciones, uniformes, transporte escolar, clases académicas extracurriculares, cuotas extraordinarias, útiles escolares, entre otros.

CLAUSULA NOVENA. Las partes acuerdan que con independencia de la cantidad pactada en la cláusula quinta del presente convenio, el divorciante ROBERTO MANUEL ALARCÓN ALARCÓN, se obliga a cubrir directamente lo relativo al concepto salud y atención médica de sus menores hijas ALEXIA Y CONSTANZA, ambas de apellidos ALARCÓN ANAYA, como son medicamentos; intervenciones quirúrgicas, dentistas, tratamiento de ortodoncia, terapias psicológicas y similares, debiendo cubrir cualquier situación relativa al aspecto salud de las menores, por lo cual el señor ROBERTO MANUEL ALARCÓN ALARCÓN deberá ser informado oportunamente por parte de la divorciante JIMENA ANAYA GARCÍA, de cualquier malestar o padecimiento que sufran las menores.

El señor ROBERTO MANUEL ALARCON ALARCON, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se manifieste respecto de la petición hecha para la actora, apercibido de que en caso de no hacerlo se señalará fecha para la primera junta de avenencia dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la publicaciones que contengan los edictos respectivos; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de la ubicación de este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente, en Huixquilucan, México, el veinticuatro de agosto de dos mil veinte. DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.- RÚBRICA.

2334.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 655/2020, VÍCTOR HUGO RAMÍREZ DEL MAZO, por su propio derecho promueve MATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EN CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.6 METROS (DIEZ METROS SEIS

CENTÍMETROS) CON PORCIÓN UNO PROPIEDAD DE LOS CC. JOSÉ DE JESÚS E ISAAC RAMÓN DE APELLIDOS RAMÍREZ GONZÁLEZ; AL SUR: 10.6 METROS (DIEZ METROS SEIS CENTÍMETROS) CON NICOLÁS MONROY (ACTUALMENTE LIDUVINA PÉREZ); AL ORIENTE: 11.10 METROS (ONCE METROS DIEZ CENTÍMETROS) CON CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: 11.10 METROS (ONCE METROS DIEZ CENTÍMETROS) CON PROPIEDAD DEL SUSCRITO VÍCTOR HUGO RAMÍREZ DEL MAZO. Con una superficie de 117.66 m² (ciento diecisiete metros sesenta y seis centímetros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto el dieciocho de agosto de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO. Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2335.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por BERTHA ALICIA MENDOZA GÓMEZ, bajo el número de expediente 477/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE VASCO DE QUIROGA, SIN NÚMERO, CONOCIDA CATASTRALMENTE COMO CALLEJÓN PALMAR SEGÚN PLANO MANZANERO, BARRIO SAN PABLO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 26.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE VASCO DE QUIROGA (CONOCIDA CATASTRALMENTE COMO CALLEJÓN PALMAR); AL PONIENTE: 07.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 182.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta; que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con RAFAEL OLGUIN VALVERDE, en fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO MIL NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 06 días de agosto de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (04) cuatro de agosto de (2020) dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Lic. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2336.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 671/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR CONSTANTINO GARCÍA GARCÍA RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MATIAS GARCÍA FLORES, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 28.00 metros con CARLOS SÁNCHEZ, AL SUR: 28.00 metros con CALLEJÓN PARTICULAR. AL ORIENTE: 19.30 con MARÍA GUADALUPE GARCÍA. AL PONIENTE: 22.50 metros con JUANA GARCÍA. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 584.24 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 31 DE AGOSTO DE 2020.- DOY FE.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2338.-3 y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 673/2020, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR CONSTANTINO GARCÍA GARCÍA RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PRIMAVERA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MATIAS GARCÍA FLORES, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 12.80 METROS CON GLORIA ROSAS. AL SUR: 11.50 METROS CON CALLEJON. AL ORIENTE: 13.70 METROS CON SANTOS REMEDIOS GARCIA GARCIA. AL PONIENTE: 13.00 METROS CON CALLE PRIMAVERA. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 161.97 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 31 DE AGOSTO DE 2020.- DOY FE.- TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2339.-3 y 8 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 270593/122/2019, El C. ROGELIO CRISOSTOMO ZARATE, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "ENCINO" UBICADO EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.10 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 12.05 METROS CON EL SEÑOR ROBERTO VALENCIA; AL ORIENTE: 25.30 METROS CON LA SEÑORA CATALINA BUENDIA; AL PONIENTE: 19.05 METROS CON EL SEÑOR ISIDRO MELO SANCHEZ. Con una superficie aproximada de: 286.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de febrero del año 2020.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.
2156.-26, 31 agosto y 3 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 44121/06/2020, El o la (los) C. ISABEL DELGADO NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE YAUTEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 2 LINEAS DE 9.74 Y 12.23 METROS COLINDANDO LAS DOS CON ALEJANDRO JOSE MILLAN PEDROZA, Al Sur: 22.48 METROS COLINDANDO CON ALEJANDRO JOSE MILLAN PEDROZA, Al Oriente: 40.01 METROS COLINDANDO CON ALEJANDRO JOSE MILLAN PEDROZA, Al Poniente: EN 4 LINEAS DE 10.30, 12.59, 12.89 Y 4.00 METROS COLINDANDO LAS CUATRO CON CAMINO PRINCIPAL A YAUTEPEC. Superficie Aproximada de: 762.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL, MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.
2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 10121/12/2020, El o la (los) C. MA. GUADALUPE SANTA OLALLA CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BO.

DE TEMOAYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 26.60 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. JOSE ALPIZAR, Al Sur: 18.05 MTS. CON PROPIEDAD DE LA SRA. ALBERTA CASTAÑEDA, Al Oriente: 23.60 MTS. CON PROPIEDAD DEL SR. AGUSTIN MILLAN, Al Poniente: 22.87 MTS. CON CALLEJON DEL POZO HONDO. Superficie Aproximada de: 519.65 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10133/24/2020, El o la (los) C. MARCOS ORTIZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 13.35 MTS. COLINDA CON SR. FLAVIO DOMINGUEZ GASPAS, Sur: 17.00 MTS. COLINDA CON PAULA PEDROZA SECUNDINO, Oriente: 13.35 MTS. COLINDA CON PAULA PEDROZA SECUNDINO, Poniente: 19.20 MTS. COLINDA CON LA CARRETERA PRINCIPAL. Superficie Aproximada de: 247.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10118/09/2020, El o la (los) C. ANGEL JOSE POPOCA ALPIZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA VERACRUZ, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 21.10 MTS. CON LA. C. MARIA TERESA ALPIZAR GOROSTIETA, Al Sur: 34.60 MTS. CON LA CALLE PUBLICA AL BARRIO DE LA VERACRUZ, Al Poniente: 29.20 MTS. CON EL C. MIGUEL ANGEL ALPIZAR GOROSTIETA, Al Oriente: 10.00 MTS. CON EL C. ANDRES ALPIZAR GOROSTIETA. Superficie Aproximada de: 545.85 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10132/23/2020, El o la (los) C. EDILIA CRUZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 27.00 MTS. COLINDA CON ESTEBAN CRUZ FLORES, Al Sur: 30.00 MTS. COLINDA CON ESTEBAN CRUZ FLORES, Al Oriente: 13.00

MTS. COLINDA CON ESTEBAN CRUZ FLORES, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA AL PANTEON. Superficie Aproximada de: 327.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10114/05/2020, El o la (los) C. DANITZA MARIE CAMPUZANO ARISMENDI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 6.35 METROS CON MARY CARMEN SALAZAR CAMPUZANO, Al Sur: 4.20 Y 2.20 METROS CON PLAZA DE TOROS, Al Oriente: 9.20 METROS CON PLAZA DE TOROS, Al Poniente: 6.75 METROS CON ANA AGUSTINA CAMPUZANO GARCIA Y 3.28 METROS CON PATIO. Superficie Aproximada de: 78.59 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10127/18/2020, El o la (los) C. LAZARO CARBAJAL RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO NACIONAL, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 7.40 MTS. CON EL SR. ESTANISLAO CARBAJAL GUTIERREZ, Al Sur: 7.40 MTS. CON CALLEJON DE SAN ISIDRO, Al Oriente: 16.10 MTS. CON ING. JUAN MARTIN CARDOSO JIMENEZ Y SRA. MARIA ELENA RODRIGUEZ, Al Poniente: 16.10 MTS. CON EL SR. ESTANISLAO CARBAJAL GUTIERREZ. Superficie Aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10116/07/2020, El o la (los) C. ANA AGUSTINA CAMPUZANO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 5.90 METROS CON PATIO, Al Sur: 5.90 METROS CON PLAZA DE TOROS, Al Oriente: 6.75 METROS CON DANITZA MARIE CAMPUZANO ARISMENDI, Al Poniente: 6.75 METROS CON

FORTINO HERNANDEZ MIRANDA. Superficie Aproximada de: 56.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10117/08/2020, El o la (los) C. JORGE JACINTO CAMPUZANO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS CON JOSE EUSEBIO MILLAN GOMEZ, Al Sur: 4.40 Y 4.36 METROS CON ANDREA TERESA GARCIA CAMPUZANO Y 6.00 METROS CON PATIO, Al Oriente: 6.20 METROS CON ANDREA TERESA GARCIA CAMPUZANO, 1.45 Y 2.24 METROS CON ANDREA TERESA GARCIA CAMPUZANO Y 6.85 METROS CON MARY CARMEN SALAZAR CAMPUZANO, Al Poniente: 13.00 METROS CON ELVIRA HERNANDEZ ACUÑA. Superficie Aproximada de: 157.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10119/10/2020, El o la (los) C. ARTURO CRUZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJON MIER Y TERAN, BARRIO DE LA PARRA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: EN 4 LINEAS DE 1.55 M. 6.87 M. 15.40 M. Y 9.15 M. Y COLINDA CON ANDRES HERNANDEZ RIVERA, Sur: EN 6 LINEAS DE 7.30 M. 0.41 M. 4.45 M. 1.08 M. 3.30 M. Y 2.65 M. Y COLINDA CON ANTONIO CRUZ ORTEGA, Oriente: EN 2 LINEAS DE 12.50 M. Y 9.45 M. Y COLINDA CON PEDRO FLORES ANGEL, Poniente: EN 2 LINEAS DE 14.20 M. Y 2.90 M. Y COLINDA CON MARIA ELENA CRUZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 457.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10140/31/2020, El o la (los) C. ZENaida OCHOA RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO ZACATALES, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y

linda: Al Norte: 94.00 MTS. CON JUAN OCHOA ORTIZ, Al Sur: 250.00 MTS. CON ALVARO SANCHEZ SANCHEZ, Al Oriente: 265.00 MTS. CON ANTONIA OCHOA RAMOS, Al Poniente: 400.00 MTS. CON MAXIMO MARTINEZ NERI Y CON JUAN OCHOA ORTIZ. Superficie Aproximada de: 47,298.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10139/30/2020, El o la (los) C. ANTONIA OCHOA RAMOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO ZACATALES, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 345.00 MTS. CON PEDRO OCHOA RAMOS Y JUAN OCHOA ORTIZ, Al Sur: 365.00 MTS. CON LEOVARDO ORTIZ ANASTACIO Y ALVARO SANCHEZ SANCHEZ, Al Oriente: SIN MEDIDAS TERMINACION EN TRIANGULO, Al Poniente: 265.00 MTS. CON ZENAIDA OCHOA RAMOS. Superficie Aproximada de: 43,513.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10175/56/2020, El o la (los) C. LIZBETH EUNICE OCAMPO TOLENTINO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LAGUNA SECA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte en: 48.40 METROS Y COLINDA CON SAUL OCAMPO ACOSTA, Al Sur en: 66.10 METROS Y COLINDA CON JOSE MARTINEZ MORALES Y CON HERMINIO GARCIA ROSALES, Al Oriente en: 214.6 METROS Y COLINDA CON SAUL OCAMPO ACOSTA, Y 7.50 METROS Y COLINDA CON SAMUEL, Al Poniente en: 222.25 METROS Y COLINDA CON JUAN CLIMACO OCAMPO ROSALES. Superficie Aproximada de: 12,600 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10120/11/2020, El o la (los) C. JOSE ADOLFO ARRIAGA FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO LA PARRA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 9.50 MTS. CON CAMINO A LAS TUNAS, Al Sur: 11.50 MTS.

CON JUSTINO DE LA ROSA CONTRERAS, Al Oriente: 10.00 MTS. CON JUSTINO DE LA ROSA CONTRERAS, Al Poniente: 10.00 MTS. CON MARIO FLORES. Superficie Aproximada de: 105.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10115/06/2020, El o la (los) C. ANDREA TERESA GARCIA CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 4.36, 4.40 MTS. CON JORGE JACINTO CAMPUZANO GARCIA Y 6.70 MTS. CON JOSE EUSEBIO MILLAN GOMEZ, Al Sur: 12.27 Y 3.50 MTS. CON PLAZA DE TOROS, 2.09, 3.80 Y 2.75 MTS. CON MARY CARMEN SALAZAR CAMPUZANO, Al Oriente: 1.20 Y 1.40 MTS. CON MARY CARMEN SALAZAR CAMPUZANO Y 11.70 CON UNA VEREDA, Al Poniente: 5.76 MTS. CON MARY CARMEN SALAZAR CAMPUZANO, 2.24, 1.45 Y 6.20 MTS. CON JORGE JACINTO CAMPUZANO GARCIA. Superficie Aproximada de: 175.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10141/32/2020, El o la (los) C. OTHON SANCHEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CRISTO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 420.00 MTS. CON J. ASUNCION TERRONES CAMPUZANO Y CONCEPCION SANCHEZ ORTIZ, Al Sur: 690.00 MTS. CON ZOTICO SANCHEZ FLORES, Al Oriente: 250.00 MTS. CON SIXTA LUJANO ROJAS, Al Poniente: 540.00 MTS. CON PEDRO SANCHEZ SANCHEZ. Superficie Aproximada de: 219,225.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10129/20/2020, El o la (los) C. PETRA GARNICA CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE CAMINO NACIONAL S/N, BARRIO DE CAMINO NACIONAL, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: EN 4 LINEAS

DE 2.16 MTS. 6.00 MTS. 4.65 MTS. Y 8.40 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO MACEDO SALINAS Y CALLE CAMINO NACIONAL, Sur: EN DOS LINEAS DE 13.50 MTS. Y 5.50 MTS. Y COLINDA CON DANIEL MACEDO GARNICA, Oriente: EN 7 LINEAS DE 20.25 MTS, 1.40 MTS, 3.50 MTS, 1.80 MTS, 4.67 MTS, 9.00 MTS, Y 4.30 MTS, Y COLINDA CON FRANCISCO URIBE Y VICTOR SANTANA VILLAFAN, Poniente: EN 7 LINEAS DE 15.82 MTS, 1.30 MTS, 1.98 MTS, 3.57 MTS, 1.00 MTS, 7.90 MTS, Y 2.80 MTS, Y COLINDA CON FRANCISCO MACEDO SALINAS. Superficie Aproximada de: 522.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10123/14/2020, El o la (los) C. MARIA MARICELA DE JESUS RUEDAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 19 METROS CON ARIANA MARTINEZ GARCIA, Al Sur: 21.50 METROS CON CAMINO PRIVADO, Al Oriente: 20 METROS CON SILVIA SANTOS VERGARA, Al Poniente: 18 METROS CON CAMINO A LOS REMEDIOS. Superficie Aproximada de: 380 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10174/55/2020, El o la (los) C. MARCOS ORTIZ ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 57.00 METROS COLINDA CON AMBROCIO FERRER JIMENEZ, Al Sur: 31.00 METROS COLINDA CON UNA BRECHA, Al Oriente: 96.00 METROS COLINDA CON UNA BRECHA, Al Poniente: 93.00 METROS COLINDA CON UNA BRECHA. Superficie Aproximada de: 4,158.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10130/21/2020, El o la (los) C. ROSA VELAZQUEZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO SAN

MIGUEL, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 4.75 M. CARRETERA LIBRAMIENTO TOLUCA – AMATEPEC, 8.40 M. JESUS FLORES VARON, Sur: 8.20 M. EMELIA RAMIREZ SALAZAR, 3.60 M. JOSE VALENTIN RAMIREZ SALAZAR, Oriente: 9.00 M. EMELIA RAMIREZ SALAZAR, 9.00 M. JESUS FLORES VARON, Poniente: 10.20 M. ROSA VELAZQUEZ RAMIREZ, 10.00 M. JESUS FLORES VARON. Superficie Aproximada de: 159.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10126/17/2020, El o la (los) C. MARIA LOPEZ CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAPULA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. CALLE PRIVADA, Al Sur: 10.00 MTS. CAMINO, Al Oriente: 20.00 MTS. SEBASTIAN MACEDO, Al Poniente: 20.00 MTS. SRA. EMELIA BENITES FLORES. Superficie Aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10137/28/2020, El o la (los) C. MARIA LUISA LÓPEZ JARAMILLO, EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR OSVALDO MEJIA LÓPEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL BORDO" ubicado en FILO DE LOS AMATES, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte en: 365.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE ADIEL NAJERA MARTINEZ, Al Sur en: 250.00 MTS. Y COLINDA CON FIDEL MEJIA RODRIGUEZ Y ESCUELA PRIMARIA, Al Oriente en: 260.00 MTS. Y COLINDA CON JOSE EDUARDO MEJIA LOPEZ, Al Poniente en: 300.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA Y MARIA GONZALEZ CRUZ. Superficie Aproximada de: 86,100.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10142/33/2020, El o la (los) C. NORA NELLY BRAVO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en REAL DE ABAJO,

SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 66.3 MTS. CON C. FELIPE LUJANO DE LA CRUZ, Al Sur: 49.5 MTS. CON C. AMPARO PEDROZA, Al Oriente: 60.7 MTS. CON C. MISAEL DE LA CRUZ, Al Poniente: 35 MTS. CON C. IGNACIA LOPEZ. Superficie Aproximada de: 3,202 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10152/39/2020, El o la (los) C. UBALDA BARRERA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL COLORIN" ubicado en RINCON DE OCOTITLAN, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 280.00 MTS. COLINDA CON COLUMBA BARRERA AGUILAR, Al Sur: SIN MEDIDAS TERMINACION EN TRIANGULO, Al Oriente: 450.00 MTS. COLINDA CON ERIBERTO BARRERA AGUILAR Y FRANSISCO BARRERA AGUILAR Y EMILIA BARRERA AGUILAR, Al Poniente: 259.00 MTS. COLINDA CON ANTONIO BARRERA AGUILAR Y COLUMBA BARRERA AGUILAR. Superficie Aproximada de: 49,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10154/41/2020, El o la (los) C. JULIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.10 METROS COLINDA CON ACCESO COMUN, Al Sur: 20.00 METROS COLINDA CON CAMINO A CRUZ DE MISION, Al Oriente: EN TRES LINEAS; PRIMERA 7.50 METROS, SEGUNDA 5.03 METROS Y TERCERA 1.85 METROS COLINDA CON ACCESO COMUN, Al Poniente: 14.00 METROS COLINDA CON ISAI GARCIA FLORES. Superficie Aproximada de: 187.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10161/48/2020, El o la (los) C. JUANA AGUILAR ESQUIVEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CRUZ DE CEDRO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al

Norte: 291.00 METROS CON CARRETERA, Al Sur: 87.00 METROS CON AGUSTINA ESQUIVEL RIOS, Al Oriente: 81.00 METROS CON ANASTACIO BELTRAN TRUJILLO, Al Poniente: 145.90 METROS CON J. CONCEPCION AYALA CASTAÑO. Superficie Aproximada de: 21,442.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10173/54/2020, El o la (los) C. JOSE ALBERTO AGUILAR REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LAGUNA SECA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN OCHO LINEAS, 76.10, 9.50, 30.00, 30.00, 30.00, 30.00, 30.00 MTS. Y COLINDA CON SERAFIN GASPAS MARTINEZ, ISIDRO MARTINEZ FLORES Y CARRETERA, Al Sur: EN CUATRO LINEAS, 90.00, 22.00, 30.00, 106.00 MTS. Y COLINDA CON OTILIA GASPAS MARTINEZ Y OLIVERIA FLORES OCAMPO, Al Oriente: 133.00 MTS. Y COLINDA CON PABLO AGUILAR GASPAS, Al Poniente: EN TRES LINEAS, 54.50, 85.00, 94.00 MTS. Y COLINDA CON FLORINA GASPAS MARTINEZ Y JOSE MARTINEZ MORALES. Superficie Aproximada de: 47,059.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 10176/57/2020, El o la (los) C. LUIS ALBERTO SANCHEZ PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 175.00 MTS. COLINDA CON MARCIALA GARCIA FLORES, Al Sur: 196.15 MTS. COLINDA CON RAMONA OCAMPO PEÑA, Al Oriente: 151.00 MTS. COLINDA CON LUIS ALBERTO SANCHEZ PEREZ, Al Poniente: SIN MEDIDAS, TERMINACION EN TRIANGULO. Superficie Aproximada de: 12,673.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de agosto del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2222.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **75,233**, volumen **1,793**, de fecha **5 de agosto de 2020**, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANDRÉS SANDOVAL MANZO**, a solicitud de la señora **LUCÍA CASTILLO MONSALVO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de la señora **ANGELINA SANDOVAL CASTILLO**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; ambas en su calidad de presuntas herederas de dicha sucesión, **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar**, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 6 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2077.-24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **75,261**, volumen **1,791**, de fecha **07 de agosto de 2020**, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FILADELFO ANTONIO OSORNIO JIMÉNEZ (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE ANTONIO OSORNIO JIMÉNEZ)**, a solicitud del señor **JESÚS OSORNIO YÁÑEZ** por sí y en representación de los señores **MARÍA DE LA LUZ OSORNIO YÁÑEZ, JOSÉ GUADALUPE OSORNIO YÁÑEZ, MARÍA DEL CARMEN OSORNIO YÁÑEZ y AMPARO YÁÑEZ LÓPEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y de cónyuge supérstite, respectivamente; todos en su calidad de presuntos herederos; **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar**, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2078.-24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **75,268**, volumen **1,798**, de fecha **07 de agosto de 2020**, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO JUÁREZ RICO**, a solicitud de la señora **ANA LUISA GALLEGOS BARRERA**, en su carácter de cónyuge supérstite y señores **MARÍA FERNANDA JUÁREZ GALLEGOS y RUBÉN JUÁREZ GALLEGOS**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar**, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2079.-24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **75,224**, volumen **1,794**, de fecha **04 de agosto de 2020**, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RODOLFO CARDONA MONTIEL**, a solicitud de la señora **MARÍA DEL SOCORRO JUANA VÉLEZ RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, de los señores **CÉSAR CARDONA VÉLEZ y RODOLFO CARDONA VÉLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar**, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 07 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

2080.-24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 37,806, Volumen DCLXVI, de fecha 22 de julio del 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAÚL RUBIO REYNOSO y GRACIELA RUIZ MENDOZA a solicitud de RAÚL RUBIO RUIZ y ALDO EDUARDO RUBIO RUIZ, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, agosto del 2020.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO
2100.-24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número 32107 de fecha 05 de Febrero de 2020, la señora BEATRIZ MORALES VARGAS, en su carácter de madre de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita ARIADNA ESMERALDA MAGAÑA MORALES, denunció y aceptó iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Marzo 25 de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.
2104.-24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número 32200 de fecha 06 de Mayo de 2020, los señores FRANCISCO, YOLANDA, JOSE LUIS, GUSTAVO, LAURA, MARIA DEL ROSARIO, ROSA MARIA, MARTHA, REYES, MARIO y CAROLINA, todos de apellidos CAMACHO LÓPEZ, en sus caracteres de hijos de los autores de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores GUEDELIA LÓPEZ GARCÍA y REYES CAMACHO RIVAS, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los indicados De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Julio 15 de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.
2105.-24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número 32137 de fecha 02 de Marzo de 2020, el señor DAVID ACHAR BETECH, como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FORTUNA BETECH DICHÍ, en su carácter de madre del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL JAIME ACHAR BETECH, denunció y aceptó iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Junio 2 de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.
2106.- 24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado José Ramón Arana Pozos, titular de la Notaría Número Ciento Cuarenta y cinco del Estado de México, con residencia en Zinacantepec, Estado de México, hago constar que mediante escritura número 12,742, del volumen 232 ordinario, de fecha 22 de enero del año 2020, quedó Radicada la Denuncia del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor ALFONSO HUMBERTO NORIEGA TRENADO (QUIEN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE HUMBERTO NORIEGA TRENADO Y HUMBERTO NORIEGA), promovido por el señor HUMBERTO NORIEGA DE LA O, haciendo del conocimiento que quien se crea con igual o mejor derecho previa identificación comparezca a deducirlo.

Se emite el presente aviso para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de mayor circulación nacional.

Zinacantepec, Estado de México, a 13 de agosto del año 2020.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.
2110.- 24 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 12,716 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SABAS GUADALUPE LEON AGUILAR.**, a solicitud de la señora **ROSALBA LEON PINEDA**, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaría de la suscrita Notario, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepetzotlán, Estado de México, agosto 24 del 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
 DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

2113.- 25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEPOTZOTLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU
 CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 12,641 de fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ANGELES NUÑEZ CAZARES**, quien también acostumbraba utilizar indistintamente los nombres de **ANGELA CAZÁREZ**, **ANGELA NUÑEZ**, **MARÍA DE LOS ANGELES NUÑEZ** y **MARÍA DE LOS ANGELES NUÑEZ DE ZUPPA**, a solicitud de los señores **MA. TERESA NUÑEZ CAZAREZ**, **YOLANDA ZUPPA NUÑEZ**, **RAFAEL CIRIACO ZUPPA NUÑEZ**, **JOSÉ ZUPPA NUÑEZ**, **ÁNGEL ZUPPA NUÑEZ** y **MARÍA ESMERALDA ZUPPA NUÑEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existen disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión.

Tepetzotlán, Estado de México, 05 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
 DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
 INMUEBLE FEDERAL.

2114.-25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaría 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 27,027, volumen 397, de fecha 05 de agosto de 2020, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ISIDRO MATA RAMÍREZ**, que otorgaron la señora **GUADALUPE MORALES LÓPEZ** en su carácter de única y universal heredera, y la señora **CLAUDIA MATA MORALES** en su carácter de Albacea de dicha sucesión. Lo que se da a conocer para los efectos legales a que haya lugar.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2020.

A T E N T A M E N T E

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

2123.- 25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número ciento veintinueve mil ciento sesenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinte, se radicó ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor **Efrain Almazan Abarca**, el que falleció el once de enero del año dos mil dieciocho, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, asimismo los señores **JOSE JORGE ALMAZAN ABARCA**, **BERTA ALMAZAN ABARCA** Y **FEDEL ALMAZAN ABARCA**, en su calidad de hermanos del autor de la presente sucesión, aceptaron la radicación ante el suscrito notario el tramite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **Efrain Almazan Abarca**, por lo que se tomará la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Lic. José Manuel Huerta Martínez.-Rúbrica.
 Notario Interino de la Notaría Pública número
 Setenta y Nueve Del Estado de México, con
 Residencia en La Paz, Edo. De México,
 a 11 de agosto de 2020.

2124.- 25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

27 de Julio de 2020.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **102,948 (ciento dos mil novecientos cuarenta y ocho)**, de fecha 12 (doce) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA MAGDALENA PIÑA**, también conocida como **MARIA MAGDALENA PIÑA DIAZ**, **MAGDALENA PIÑA DIAZ**, **MA. MAGDALENA PIÑA DIAZ** Y **MARIA MAGDALENA PIÑA DE ALONSO**; a solicitud de la señora **AGEDA FEDERICA ALONSO PIÑA** como Única y Universal Heredera y nombrada también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2314.- 3 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de agosto de 2020.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 28,241 del Volumen 654 del protocolo a mi cargo de fecha 03 de abril de 2020, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ SALOMON BARRERA, que otorga la señora MARCELA LEGUISAMO GONZALEZ quien también acostumbra usar el nombre MARCELA LEGUIZAMO GONZALEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y la señora ADRIANA THEMIS BARRERA LEGUIZAMO en su calidad de hija del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2323.- 3 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de agosto de 2020.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 28,472 del Volumen 664 del protocolo a mi cargo de fecha 06 de agosto de 2020, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FILEMON VILLAGRÁN ARMENTA, que otorga la señora ELEUTERIA MATEHUALA MARTINEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores FILEMON VILLAGRÁN MATEHUALA, DAVID VILLAGRÁN MATEHUALA, LETICIA VILLAGRÁN MATEHUALA, ARACELI VILLAGRÁN MATEHUALA, MARIA DEL CONSUELO VILLAGRÁN MATEHUALA y EDITH VILLAGRÁN MATEHUALA en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores DAVID VILLAGRÁN MATEHUALA, LETICIA VILLAGRÁN MATEHUALA, ARACELI VILLAGRÁN MATEHUALA, MARIA DEL CONSUELO VILLAGRÁN MATEHUALA y EDITH VILLAGRÁN MATEHUALA.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2324.- 3 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de agosto de 2020.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 28,492 del Volumen 665 del protocolo a mi cargo de fecha 12 de agosto de 2020, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ CARLOS RAMÍREZ JIMÉNEZ, que otorga la señora LAURA MEJÍA SÁNCHEZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores LUIS EDUARDO RAMÍREZ MEJÍA Y JOSÉ OCTAVIO RAMÍREZ MEJÍA ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2325.- 3 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 12 de agosto del 2020.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento público número 21,369 volumen 502 del protocolo a mi cargo, de fecha 07 de agosto del año 2020, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ROLANDO NAJERA ROMERO, que otorgan los señores AZAREL SARAI NAJERA ZAMORA, representada en este acto por su apoderada la señorita MARIA ELENA NAJERA ZAMORA, quien también comparece por su propio derecho; MARIA ISABEL NAJERA ZAMORA, ARNULFO NAJERA ZAMORA y JESUS NAJERA ZAMORA, todos en su carácter de descendientes en línea recta (hijos) del de cujus, todos como presuntos herederos legítimos en la presente sucesión; quienes dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor ROLANDO NAJERA ROMERO y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor ROLANDO NAJERA ROMERO, así como las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

2327.- 3 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉXICO, 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

Por instrumento 71984 volumen 1844 ordinario, de fecha 31 de Julio del año 2020, se hizo constar: LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR NORBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, QUIEN EN VIDA TAMBIÉN FUE CONOCIDO CON LOS NOMBRES DE NORBERTO RICARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y RICARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, que promueve la señora JUANA JIMÉNEZ LÓPEZ, por su propio derecho y con el carácter de cónyuge supérstite, y los señores

MA ILIANA SÁNCHEZ JIMÉNEZ (TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE MARÍA ILIANA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ALEJANDRO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, BERENICE MAYRELI SÁNCHEZ JIMÉNEZ y JUAN RICARDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; quienes REPUDIARON los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en esta sucesión, por lo que previo el trámite de la certificaciones y requisitos de Ley, comparecerán ante el Suscrito Notario a Ratificar el repudio para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2337.- 3 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 65,562, volumen 2,002, de fecha 31 de julio de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MIGUEL CORONA MARTÍNEZ** y **ELVIRA VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES**, ambos representados por su **ALBACEA** la señora **MARÍA CRISTINA CORONA VÁZQUEZ**, quien también comparece por su propio derecho con el señor **MIGUEL ÁNGEL CORONA VÁZQUEZ**, en su carácter de **LEGATARIOS** en la Sucesión Testamentaria a bienes de los señores **MIGUEL CORONA MARTÍNEZ** y **ELVIRA VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, las **SUCESIONES TESTAMENTARIAS** a bienes de los de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 17 de agosto de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2126.-25 agosto y 3 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 65,572, volumen 2002, de fecha 3 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ MONROY**, **CUAUHTÉMOC ÁLVAREZ MÉNDEZ**, **MOISÉS ÁLVAREZ MÉNDEZ** y **CARLOS ÁLVAREZ MÉNDEZ**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **MOISÉS ÁLVAREZ MÉNDEZ** también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESTELA MÉNDEZ REYNA**, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de agosto de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2127.-25 agosto y 3 septiembre.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 30 DE JULIO DE 2020.

EN FECHA 17 DE JULIO DE 2020, LIC. JAIME REZA ARANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 53 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 119, DEL VOLUMEN 129, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE JULIO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE VEINTIUNO, DE LA MANZANA VEINTITRÉS, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL ESTE EN 10.00 METROS CON CONVENTO DE SAN LORENZO; AL SUR EN 25.00 METROS CON LOTE 22; AL OESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 16; Y AL NORTE EN 25.00 METROS CON LOTES 19 Y 20; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE OSCAR RENAN ZARATE SOTO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.
(RÚBRICA).**

2141.-26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. LUCIA MORENO CANALIZO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3308 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 509/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 22, MANZANA 81, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 M CON LOTE 23.

AL SUR: 16.00 M CON LOTE 21.

AL ESTE: 6.00 M CON LOTE 60.

AL OESTE: 16.00 MTS CON CALLE 29.

SUPERFICIE DE 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3308 Y EN EL LEGAJO LA 3307.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 21 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2130.-26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. PABLO VALDEZ GRIMAUD, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 33, Volumen 1040, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991, mediante folio de presentación No. 679/2020.

INSTRUMENTO NÚMERO 0973998-1 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EDUARDO TOLEDO MORENO Y DE OTRA EL SEÑOR VALDEZ GRIMAUD PABLO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: CONDOMINIO NÚMERO 1, CASA 15, LOTE A-2, MANZANA A, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BÁEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL LLANO DE LOS BÁEZ), MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORORIENTE: EN 2 TRAMOS DE 3.22 M Y 2.80 M CON FACHADA PRINCIPAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL SURORIENTE: EN 1.05 M CON FACHADA LATERAL A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN Y 8.905 M CON LA VIVIENDA No. 16. AL SURPONIENTE: EN 6.02 M CON FACHADA POSTERIOR A ÁREA COMÚN DEL RÉGIMEN. AL NORPONIENTE: EN 9.95 M CON ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD CONDOMINAL. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. ABAJO: CON CIMENTACIÓN. SUPERFICIE: 90.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 06 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2142.-26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. NOÉ JOEL CONTRERAS SORIANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 1, Volumen 143, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de febrero de 1971, mediante folio de presentación número: 2693/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,568 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, EN DONDE COMPARECEN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUNBERGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. QUEDA PROTOCOLIZADA LA LOTIFICACIÓN DE LAS SECCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO “UNIDAD COACALCO” DE ACUERDO AL PLANO Y LA RELACIÓN EN DONDE APARECEN LOS LOTES AGRUPADOS EN MANZANAS, CALLES Y ÁREAS DE DONACIÓN.-

EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 18, MANZANA CCIII. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 19.

AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 17.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 87.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TULIPÁN.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2152.-26, 31 agosto y 3 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. HERMINIA ALEJANDRA AMAYA MORALES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14795 volumen 337, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 671/2020.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 12 MANZANA 34. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 13.
AL SURESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 11.
AL NORESTE EN 7.00 MTS CON LOTE 25.
AL SUROESTE EN 7.00 MTS CON CALLE LAGO MICHIGAN.
SUPERFICE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 05 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2217.-31 agosto, 3 y 8 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de junio de 2020.

Que en fecha 08 de Junio de 2020, la señora ANDREA RAMÍREZ SALCEDO en su carácter de Albacea a bienes del señor JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ CAMPOS, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 551, volumen 55, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 28 de la manzana IV del Fraccionamiento “RESIDENCIAL MISIONES” ubicado en el Pueblo de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - superficie de 74.78 (setenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros cuadrados) - - - con las siguientes medidas y colindancias- - - al **N** 9.30 m con camino a Sta. Cruz Acatlán; - - - al **S** 9.00 m con lote 26; - - - al **E** 9.72 m con lote 27; - - - al **O** 7.12 m con Calle Misión de San Agustín, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2316.-3, 8 y 11 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE JULIO DE 2020.

EN FECHA **20 DE MARZO DE 2020**, LA C. MARIANA RODRIGUEZ RIVERA EN REPRESENTACIÓN DEL C. RICARDO FERNANDO TORRES CHAVES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 92, DEL VOLUMEN 104, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 02 DE JULIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NUMERO 17, DE LA MANZANA 17, CALLE POPOCATEPETL Y TERR. DE STA. CECILIA A., DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMA BONITA”, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CECILIA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 248.44 METROS CUADRADOS Y LINDA; AL NORTE EN 10.05 METROS CON LA CALLE POPOCATÉPETL; AL SUR: EN 2.90 METROS CON LOTE 8; AL ESTE EN 29.70 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL OESTE EN 27.65 METROS CON LOTE 16 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FORTUNATO REYES HERNANDEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE.**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).**

2333.-3, 8 y 11 septiembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA LIDIA AGUIRRE IÑIGUEZ Y/O LIDIA AGUIRRE DE ROUCAS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 689/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 59, MANZANA 111, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 58.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 60.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE TLATELOLCO.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 29.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2332.-3, 8 y 11 septiembre.

**JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL VALLE DE CUAUTITLAN-TEXCOCO**

EXPEDIENTE LABORAL: J.1/35/2011
ISRAEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
VS
SERVICIO LA CAÑADA, S.A. DE C.V. Y/O

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

VISTO: El estado procesal del presente juicio; así como el auto de esta misma fecha y atento a su contenido **SE PROVEE.**-----

CONVOCATORIA.

Al estar cubiertos los requisitos del artículo 968 apartado B de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMER ALMONEDA**, en relación al bien inmueble que le fue embargado a la demandada **MARÍA ELENA ABIGAIL VARGAS ROSALES**, mediante diligencia de fecha **quince de abril del dos mil dieciséis**, ubicado en **AVENIDA SAN RAFAEL NÚMERO 7, COLONIA SANTA CECILIA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE 70.48 METROS CON LA FRACCIÓN C-1 QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN, AL SUR 92.00 METROS CON CARRETERA TENAYUCA TLALNEPANTLA, AL NOROESTE 40.80 METROS CON LA FRACCIÓN C-1 QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN, AL SURESTE 6.30 METROS CON LA FRACCIÓN C-1 QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN, AL ESTE 48.00 METROS CON EL FRACCIONAMIENTO LOMA BONITA**, con los siguientes datos registrales: PARTIDA NÚMERO: 572, VOLUMEN 1493, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00020021.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que rindió el perito designado, en el presente expediente, por la cantidad de **\$18'644.400.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.- Debiendo publicarse a través de las convocatorias correspondientes que la Secretaría de Acuerdos de esta Junta elabore, a través de las cuales se convocaran a postores a **la primera audiencia de remate**, para que los postores concurren a la adquisición del bien inmueble, motivo del remate.- Deberán exhibir al efecto, en cheque de caja certificado, o billete de depósito de BANSEFI, por el importe del 10 % de su puja presentándola por escrito el día y hora antes indicado.- Las convocatorias deberán ser publicadas en el domicilio de las demandadas **SERVICIO LA CAÑADA, S.A. DE C.V., LA CAÑADA, S.A. DE C.V., JAVIER GUZMÁN VARGAS ROSALES Y MARÍA ELENA ABIGAIL VARGAS ROSALES**, ubicado en **AV. HIDALGO NÚMERO 68, COLONIA CENTRO, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, en el palacio municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en los estrados de esta Junta, en el Boletín laboral de la misma, en el lugar donde se ubique el inmueble embargado y sujeto a remate, ubicado en **AVENIDA SAN RAFAEL NÚMERO 7, COLONIA SANTA CECILIA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y publíquese por una sola vez en el periódico de mayor circulación del lugar en el que se encuentra ubicado el bien. Para lo anterior **gírese atento exhorto al C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Toluca** para que en auxilio de las labores de esta Junta se sirva ordenar a quien corresponda proceda a fijar la convocatoria de ley, en la Secretaría de Finanzas y publicarla en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; asimismo publíquese por una sola vez en el periódico de mayor circulación del lugar en el que se encuentra ubicado el bien, a efecto de convocar a postores. Haciendo saber que dicho remate se llevara a cabo en las oficinas de la Presidencia de la Junta Especial Número UNO de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán- Texcoco, ubicada en **AVENIDA SAN IGNACIO, NÚMERO DOS, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO**; hecho que sea lo anterior y con los insertos necesarios se devuelva el mismo a efecto de que concurren postores.-----

LIC. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ SANTIAGO
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

2340.-3 septiembre.